

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencia Política

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA PARA
ACREDITAR EL TIPO PENAL DE LAVADO DE
ACTIVOS, EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2020**

Para optar : El Título Profesional de Abogada
Autor : Bach. Sedano Janto Sara Elisa
Asesor : Dr. Ochoa Diaz Felipe Efrain
Línea de investigación : Desarrollo Humano y Derechos
Institucional
Área de investigación : Ciencias Sociales
Institucional
Fecha de inicio / y : 08-10-2021 a 02-05-2022
culminación

HUANCAYO – PERÚ

2024

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

MG. CHAPARRO GUERRA ESMELIN

Docente Revisor Titular 1

MG. ACOSTA REYMUNDO LUIS ALFREDO

Docente Revisor Titular 2

MTRO. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA

Docente Revisor Titular 3

MTRO. PORRAS SARMIENTO SYNTIA

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A mi madre Paulina, por ser mi mayor fuente de inspiración, coraje y lucha en la vida, a mis Abuelos que desde el cielo me protegen y guían mi camino profesional.

AGRADECIMIENTO

Quisiera agradecer a los profesionales de la carrera Fiscal, quienes me guiaron y aconsejaron en el inicio de la carrera profesional. De la misma forma agradecer a mi asesor por su guía en mi trabajo de investigación y a todos los profesionales que me han apoyado en lo que respecta a la recolección de datos y que a su vez permitieron que aplicara los instrumentos.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



Oficina de
Propiedad Intelectual
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00240-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA PARA ACREDITAR EL TIPO PENAL DE LAVADO DE ACTIVOS, EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2020

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : BACH. SEDANO JANTO SARA ELISA

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional : DERECHO

Asesor(a) : DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN

Fue analizado con fecha **05/07/2024** con **149** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **22** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.



Huancayo, 05 de julio de 2024.

MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación del problema	15
1.2.1. Delimitación espacial.....	16
1.2.2. Delimitación temporal.....	16
1.2.3. Delimitación conceptual	16
1.3. Formulación del problema	16
1.3.1. Problema general.....	16
1.3.2. Problemas específicos	17
1.4. Justificación.....	17
1.4.1. Social.....	17
1.4.2. Teórica	18
1.4.3. Metodológica	18
1.5. Objetivos	19
1.5.1. Objetivo general.....	19
1.5.2. Objetivos específicos	19
1.6. Supuestos.....	19

1.6.1.	Supuesto General	19
1.6.2.	Supuestos específicos	19
1.6.3.	Operacionalización de categorías	20
CAPÍTULO II.....		22
MARCO TEÓRICO.....		22
2.1.	Antecedentes	22
2.2.	Bases teóricas o científicas. -	34
2.2.1.	Origen y concepto del Lavado de Activos	34
2.2.2.	Aspectos doctrinarios	68
CAPÍTULO III.....		73
METODOLOGÍA		73
3.1.	Método de investigación	73
3.2.	Tipo de investigación	73
3.3.	Nivel de investigación.....	73
3.4.	Diseño de investigación	74
3.4.1.	Trayectoria del estudio.....	74
3.4.2.	Escenario de estudio.....	74
3.4.3.	Caracterización de sujetos o fenómenos	75
3.4.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	76
3.4.5.	Tratamiento de la información.....	77
3.4.6.	Rigor científico	77
3.4.7.	Consideraciones éticas	78
CAPÍTULO IV.....		79
RESULTADOS.....		79
4.1.	Descripción de resultados.....	79
4.1.1.	Resultados de la entrevista.....	79
4.2.	Contrastación de supuestos	107
4.3.	Análisis de resultados.....	111

4.4. Discusión de resultados	114
4.5. Propuesta de mejora	116
CONCLUSIONES	119
RECOMENDACIONES	121
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	122
ANEXOS	126

RESUMEN

La presente tesis ha establecido como **problema general**: ¿Cómo se percibe y se da significado a la prueba indiciaria para acreditar el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020?; siendo el **objetivo general**: Diagnosticar cómo se percibe y se da significado a la prueba indiciaria para acreditar el tipo penal de lavado de activos en la ciudad de Huancayo, 2020. **La hipótesis** es: La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020. La investigación se ubica dentro del enfoque cualitativo. Se utilizaron como métodos generales de estudio al método inductivo-deductivo; empleando como nivel de investigación el de nivel descriptivo, siendo el diseño de investigación de carácter no experimental, como técnica de recopilación de datos se consideró a la entrevista y la observación, considerando como instrumento de investigación una guía de entrevista. **Como conclusión se indica que**: se ha determinado que la prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020, porque no se utiliza la prueba indiciaria en su actuar fiscal y sobre todo al momento de emitir la disposición de archivamiento de no formalización de investigación preparatoria; incluso cuando por los actuados incluidos en la carpeta fiscal se apreciaba la existencia de indicios que demostraban la comisión del delito así como la responsabilidad del imputado.

PALABRAS CLAVE: Delito de Lavado de Activos, Prueba Indiciaria, Imputación.

ABSTRACT

This thesis has established as a general problem: How is the indicative evidence perceived and given meaning to prove the criminal type of money laundering, in the city of Huancayo, in 2020? The general objective being: To diagnose how the circumstantial evidence is perceived and given meaning to prove the criminal type of money laundering in the city of Huancayo, 2020. The hypothesis is: The circumstantial evidence is assessed inadequately to prove the type. criminal money laundering, in the city of Huancayo, 2020. The research is located within the qualitative approach. The inductive-deductive method was used as general study methods; Using the descriptive level as the research level, the research design being non-experimental, interview and observation were considered as data collection techniques, considering an interview guide as a research instrument. In conclusion, it is indicated that: it has been determined that the circumstantial evidence is assessed inadequately to prove the criminal offense of money laundering, in the city of Huancayo, in 2020, because the circumstantial evidence is not used in its fiscal actions and above all at the time of issuing the archiving order of non-formalization of preparatory investigation; even when the actions included in the tax file showed the existence of evidence that demonstrated the commission of the crime as well as the responsibility of the accused.

KEYWORDS: Asset laundering crime, Prueba indiciaria, Imputación.

INTRODUCCIÓN

La investigación se desarrolló con el tema de valoración de la Prueba Indiciaria para acreditar el tipo Penal de Lavado de Activos, en la ciudad de Huancayo, 2020. Para el desarrollo de la investigación se planteó diagnosticar cómo se percibe y se da significado a la prueba indiciaria para acreditar el tipo penal de lavado de activos en la ciudad de Huancayo, 2020.

En ese contexto, el lavado de activos o blanqueo de capitales comprende un sinnúmero de operaciones mediante las cuales bienes o dinero obtenidos ilícitamente se integran al mercado, proporcionándoles una apariencia de legalidad. En el Perú de acuerdo con el Informe de la Unidad de Inteligencia Financiera del año 2015 el monto aproximado proveniente del lavado de activos ascendería a mil quinientos millones de dólares, siendo los delitos de los que provendrían estos fondos ilegales principalmente del narcotráfico, la minería ilegal y la corrupción. El lavado de activos se considera una actividad perversa dentro de los presupuestos básicos de la estabilidad económica y social, en la medida que afecta gravemente el sistema económico-financiero, al posibilitar el ingreso de fondos ilícitos con un coste considerablemente inferior al correspondiente a otras actividades económicas regulares lícitas, lesionando peligrosamente un bien jurídico colectivo como es el orden socioeconómico.

Si bien inicialmente el delito de lavado de activos nace estrechamente vinculado a la criminalidad organizada, fundamentalmente en el seno de mafias dedicadas al narcotráfico o con el terrorismo, este delito ha ido evolucionando en la legislación comparada, a tal punto que hoy toma como base un abanico más amplio de delitos graves.

En los delitos económicos será habitual acudir a la prueba indiciaria para determinar la responsabilidad penal. En el delito de lavado de activos, debido a la complejidad tortuosa y muchas veces al carácter transnacional de esta actividad delictiva, de las operaciones realizadas o de los medios con que se cuenta para dar apariencia de legalidad a los fondos, el Estado en

la mayoría de las ocasiones no puede abdicar del recurso a la prueba por indicios. Una mayor eficacia punitiva del delito de lavado de activos en el Perú no va en flexibilizar las normas sustantivas y procesales, sino en una adecuada interpretación. Además, el tema central a nivel procesal es la prueba de la procedencia delictiva de los bienes.

La prueba indiciaria puede definirse como aquella que está orientada a demostrar determinados hechos indicios que no son objeto de acusación, pero a través de los cuales, por medio de un proceso lógico se puede llegar a proporcionar al juez la certeza del hecho delictivo y la intervención del acusado, proceso que aquel ha de motivar en función de un nexo causal claro y coherente entre los hechos probados indicios y el que se trata de probar. Se trata en definitiva de la formulación de una hipótesis por parte del juez, quien a partir de los indicios reconstruye el hecho delictivo.

El recurso a la prueba indiciaria es de gran importancia en el proceso penal, ya que no siempre se dispone de pruebas directas de la culpabilidad del acusado; sin embargo, no puede negarse que esta presenta múltiples peligros, realidad que exige un uso mesurado y prudente de la misma. Se considera que la prueba indiciaria no es menos solvente que la prueba directa para producir en el tribunal la certeza acerca de la realización de un hecho delictivo; puesto que la decisión del juzgador dependerá siempre de una evaluación racional de los medios probatorios presentados por las partes, sean estos directos o indirectos

En el primer capítulo denominado Planteamiento del problema, se desarrolla la descripción de la realidad problemática, formulación del problema, justificación de la investigación, Objetivo general y específicos, delimitación de la investigación y Supuesto general y específicos, así como la Operacionalización de categorías.

En el segundo capítulo denominado Marco teórico de la investigación, se desarrollan ítems como: antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual y marco legal.

En el tercer capítulo denominado Metodología de la investigación, se desarrollan aspectos como: métodos de investigación, tipos y niveles, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumento, y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo denominado Resultados de la investigación, se consideran los siguientes ítems: presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y finalmente, se han redactado las conclusiones y recomendaciones; como las referencias bibliográficas y anexos.

LA AUTORA.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Uno de los problemas más frecuentes en nuestro sistema jurídico es demostrar el tipo penal de Lavado de Activos, más aún cuando no se cuenta con suficientes elementos de convicción y medios de prueba directos para demostrar la responsabilidad del sujeto imputado.

De esta manera, se recurre a la llamada prueba indiciaria, considerada como una de las pruebas fundamentales en el proceso penal, y especialmente, en esta clase de delitos. Al respecto, el Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116 en el fundamento 33 se indica lo siguiente: “La prueba sobre el conocimiento del delito fuente y del conjunto de los elementos objetivos del lavado de activos será normalmente la prueba indiciaria - no es habitual, al respecto, la existencia de prueba directa-. En esta clase de actividades delictivas, muy propias de la criminalidad organizada, la prueba indiciaria es idónea y útil para suplir las carencias de la prueba directa. La existencia de los elementos del tipo legal analizado deberá ser inferida -a partir de un razonamiento lógico inductivo, apoyado en reglas de inferencia que permiten llegar a una conclusión a partir de determinadas premisas- de los datos externos y objetivos acreditados (...) Los indicios

han de estar plenamente acreditados, así como relacionados entre sí y no desvirtuados por otras pruebas o conindicios. El Tribunal deberá explicitar el juicio de inferencia de un modo razonable”.

De esta manera, se debe contar con los presupuestos formales y materiales de la prueba indiciaria en los delitos de lavado de activos, los cuales fueron tocados en el Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-11610. Estos presupuestos son: a. existencia de hechos base o indicios plenamente acreditados, que en función a su frecuente ambivalencia serían plurales y concomitantes al hecho que se trata de probar e interrelacionados -de modo que se refuercen entre sí-; b. entre los hechos base, apreciados en su globalidad, y el hecho consecuencia debe existir un enlace preciso según las reglas del pensamiento humano; c. el razonamiento del Tribunal debe ser explícito y claro.

Así, se debe estimar lo siguiente: (i) detallar y justificar el conjunto de indicios y su prueba para servir de fundamento a la deducción o inferencia, así como (ii) sustentar un discurso lógico inductivo de enlace y valoración de los indicios, que aun cuando sucinto o escueto es imprescindible para posibilitar el control impugnativo racional de la inferencia [perspectiva formal].

En tal sentido, la prueba indiciaria en los delitos de lavado de activos es de suma importancia y relevancia, debido a la totalidad de los casos que por medio de indicios permiten comprobar el delito, ya que no se cuenta generalmente con pruebas directas. Así, el juzgador debe valorar la prueba cumpliendo los presupuestos generales establecidos en el Acuerdo Plenario N° 3/2010, pues la inobservancia de ello generaría impunidad en la totalidad de casos por este delito con gran incidencia.

1.2.Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

La presente investigación situó como espacio la ciudad de Huancayo.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación será realizada considerando como datos de estudio el año 2020.

1.2.3. Delimitación conceptual

- Delito de lavado de activos.
- Prueba indiciaria.
- Delito precedente.
- Indicio.
- Colocación.
- Estratificación.
- Integración.
- Pluralidad de indicios.
- Acreditación de indicios.
- Actos de conversión.
- Actos de transferencia.
- Actos de ocultamiento y tenencia.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo se percibe y se da significado a la prueba indiciaria para acreditar el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cómo perciben los actores judiciales la valoración de la prueba indiciaria para acreditar los actos de conversión en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020?
- ¿De qué manera se valora la prueba indiciaria para acreditar los actos de transferencia en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020?
- ¿De qué manera se interpretan los actos de ocultamiento y tenencia en la valoración de la prueba indiciaria en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

La investigación se justificó a nivel social, a partir de señalar que por la presente beneficiará a las personas que son imputadas por el tipo penal de lavado de activos al emplearse la prueba indiciaria para acreditar este delito sin una adecuada motivación o criterio. En tal sentido, la prueba indiciaria es idónea y útil para suplir la carencia de la prueba directa. La existencia de los elementos del tipo penal legal analizado deberá ser inferida -a partir de un razonamiento lógico inductivo, apoyado en reglas de inferencias que permiten llegar a una conclusión a partir de determinadas premisas- de los datos externos y objetivos acreditados.

Los indicios han de estar plenamente acreditados, así como relacionados entre sí y no desvirtuados por otras pruebas o contraindicios.

1.4.2. Teórica

La presente se justificó a nivel teórico ya que en la presente investigación se establecerán los criterios dogmáticos que deben considerarse para poder utilizar la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos. Debe señalarse que este tipo penal es una de las actividades criminales que afecta a la mayoría de economía del mundo, a nivel de la determinación de políticas preventivas en el marco del sistema financiero, como en la configuración y agravamiento, y nuestro país no ha sido ajeno a ello, por lo que actualmente se ha destinado una serie de políticas normativas orientadas a combatir ese flagelo, ahora a nivel doctrinal existe un debate respecto de la autonomía del delito de lavado de activos en relación al delito fuente, por lo que se hace imperioso investigar este tema de discusión.

Pero para combatirlo debe de existir una posición normativa determinada que se oriente a luchar este fenómeno criminal por lo que se hace imperioso poder determinar si este tipo penal de lavado de activos, cuenta o no con autonomía sustantiva respecto del delito fuente. Es importante considerar que el delito de lavado de activos es un crimen no tradicional y que es la forma que tiene la criminalidad organizada para sustentar sus actividades ilícitas en el ámbito transnacional, que para poder imputarlo muchas veces se hace necesario emplear la prueba indiciaria.

1.4.3. Metodológica

La investigación propuso a nivel metodológico la construcción o diseño de un instrumento de investigación, denominado ficha de análisis documental, a fin

de que dicho instrumento de investigación pueda ser aplicado o utilizado en tesis afines al presente tema. Dicho instrumento antes de su aplicación será validado mediante el juicio de expertos.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Diagnosticar cómo se percibe y se da significado a la prueba indiciaria para acreditar el tipo penal de lavado de activos en la ciudad de Huancayo, 2020.

1.5.2. Objetivos específicos

- Describir las percepciones de los actores judiciales sobre la valoración de la prueba indiciaria en los actos de conversión, en el tipo penal lavado de activos en la ciudad de Huancayo, 2020.
- Comprender la interpretación de la prueba indiciaria para acreditar los actos de transferencia en el tipo penal lavado de activos en la ciudad de Huancayo, 2020.
- Analizar la interpretación de los actos de ocultamiento y tenencia en la valoración de la prueba indiciaria, en el tipo penal lavado de activos en la ciudad de Huancayo, 2020.

1.6. Supuestos

1.6.1. Supuesto General

La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020.

1.6.2. Supuestos específicos

- La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de conversión en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020.
- La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de transferencia en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020.
- La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de ocultamiento y tenencia en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020.

1.6.3. Operacionalización de categorías

Identificación de categorías

- **Categoría I:**

Prueba indiciaria.

- **Categoría II:**

Tipo penal de lavado de activos

Categoría	Definición Conceptual	Subcategoría	Indicadores
Prueba indiciaria.	“También llamada prueba indirecta, circunstancial o por indicios; es la prueba de unos hechos que no constituyen la imputación, pero de los que puede deducirse la comisión de un delito y la participación del acusado, conforme a las reglas de la lógica	-Indicio. -Inferencia.	-Cosa o circunstancia de la que se puedan extraer inferencias. -Juicio lógico que une indicios.

	y de la experiencia” (San Martín, 2015, p. 81).		
Tipo penal de lavado de activos.	“El delito de lavado de activos es todo acto, ejecutado por cualquier persona, para convertir, transferir, ocultar, tener, transportar activos consistentes en dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito y que la persona que realiza tal acto conoce o debía presumir este origen ilícito, lo que ejecuta con la finalidad de evitar la identificación de su procedencia, su incautación o decomiso por parte de la justicia” (Blanco, 2016, p. 110).	-Actos de conversión. -Actos de transferencia. -Actos de ocultamiento y tenencia.	-Convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias. -Adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En el **ámbito internacional** se consideran los siguientes antecedentes de investigación:

Córdova (2023) con su investigación titulada *“El delito de lavado de activos sometido al conocimiento de la Corte Nacional de Justicia”*, tuvo como objetivo delimitar el alcance del delito de lavado de activos, establecido en el artículo 317 del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, a través del análisis de una sentencia emitida por la Corte Nacional de Justicia de Ecuador en un caso emblemático de lavado de activos, el método usado fue el análisis jurídico, llegó a la siguiente conclusión:

- 1) El crimen organizado a nivel nacional y global constituye una amenaza en el contexto de la globalización. La gran cantidad de ganancias generadas por estas actividades resulta atractiva para individuos que buscan beneficiarse de estos recursos. Estas personas desarrollan sistemas complejos para ocultar el origen de los activos, lo cual distorsiona el sistema económico y monetario. Por lo tanto, resulta necesario que los Estados sancionen estas conductas. Sin embargo, debido a la complejidad de este delito, los operadores de justicia no han comprendido

completamente su dinámica, especialmente en lo que respecta a la naturaleza autónoma del delito.

- 2) En este artículo, se ha enfatizado este punto y se ha destacado que el delito de lavado de activos no requiere una sentencia ejecutoriada previa que establezca la existencia de un delito. Esta afirmación está respaldada por diferentes fallos jurisdiccionales nacionales e internacionales, así como por la doctrina dominante. Para demostrar la tipicidad del lavado de activos, es suficiente presentar pruebas indiciarias.
- 3) La investigación abordada por el autor Córdova (2023), apporto en mi trabajo de investigación coincidiendo en lo que respecta a la estratégica persecución a nivel internacional y nacional del delito Lavado de Activos, así como referente al delito previo, no siendo necesaria una sentencia, que por lo contrario será suficiente los indicios evidentes y congruentes para acreditar el tipo penal de Lavado de Activos.

Gutiérrez (2019) con su investigación titulada *“Estándar probatorio en el delito de lavado de activos y su incidencia en el debido proceso respecto a la presunción de inocencia del procesado”*, para optar el grado de maestría en Derecho Penal en la Universidad Andina Simón Bolívar, tuvo como objetivo resaltar la importancia del manejo técnico de la prueba indiciaria en la investigación del lavado de activos. Aplicó un método cualitativo de análisis jurídico, y llegó a las siguientes conclusiones:

- 1) En la lucha contra la delincuencia organizada, es crucial considerar el lavado de dinero como un delito independiente. La corrupción global ha dado lugar a diversos métodos utilizados por los grupos criminales para expandir sus actividades ilegales. Estas actividades tienen como objetivo ocultar o disfrazar los

ingresos obtenidos de manera ilícita. El lavado de dinero representa una amenaza significativa para la estabilidad económica y financiera de los países, lo que ha llevado a la mayoría de los estados a tipificarlo como un delito separado tanto en términos legales como procesales. La autonomía del delito de lavado de dinero es crucial para evitar retrasos en el enjuiciamiento de las conductas delictivas y proteger los derechos de las personas acusadas contra cualquier violación de sus derechos.

- 2) La reforma de la escala punitiva del lavado de dinero es crucial para establecer un enfoque penal que respete los derechos fundamentales. Aunque Ecuador ha progresado en la penalización del lavado de dinero, la severidad de las penas agravadas refleja un enfoque maximalista y precario que no es compatible con las garantías constitucionales. Los obstáculos en las investigaciones y las limitaciones en recursos económicos y tecnológicos afectan la eficacia de las entidades encargadas de combatir este delito. Es necesario fortalecer la cooperación interinstitucional y mejorar el acceso a la información para los organismos de investigación.
- 3) Es fundamental llevar a cabo una reestructuración institucional en el país para cumplir con las normas internacionales de prevención del lavado de dinero. Actualmente, no existe un marco institucional efectivo en la prevención de este delito, ya que las entidades supervisoras carecen de autoridad propia y solo pueden actuar cuando se les solicita por el Ministerio Público o la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) en casos de sospechas de lavado de dinero. Es necesario mejorar la cooperación nacional entre las instituciones responsables de la prevención e investigación, especialmente en el acceso a información crucial. Se recomienda que cada entidad supervisor tenga una

administración especializada dedicada a la prevención del lavado de dinero y establezca procesos de control regulares.

- 4) La gestión eficaz de las pruebas y el delito de blanqueo de dinero es crucial para evitar demoras y violaciones de los derechos de los acusados en el proceso legal. Es necesario que los fiscales y jueces reciban una formación adecuada para tener los conocimientos técnicos necesarios para investigar y presentar pruebas durante los juicios. Es especialmente importante que los jueces tengan un mayor conocimiento de las normas relacionadas con las pruebas en casos de blanqueo de dinero, donde las pruebas se derivan de actividades ilegales pasadas. Estos casos son complejos, ya que se debe establecer una conexión clara entre las actividades ilegales y el blanqueo de dinero, evitando tanto la impunidad como la condena injusta de personas inocentes debido a un manejo deficiente de las pruebas.
- 5) Siempre que esté justificada como una medida necesaria y última opción, la imposición de restricciones a los derechos durante el proceso legal no constituye un abuso. Aunque es necesario restringir ciertos derechos, como el derecho de propiedad, para evitar la ocultación de pruebas relevantes en las investigaciones de lavado de dinero, es fundamental establecer legalmente que estas limitaciones son temporales y solo deben aplicarse como último recurso cuando sean esenciales para descubrir el origen ilícito de los activos involucrados en el lavado de dinero. Sin embargo, aún existen desafíos para comprender y manejar las pruebas a lo largo del proceso legal, lo que puede dar lugar a violaciones de los derechos de los acusados. Es crucial establecer salvaguardias y mecanismos de control sólidos para garantizar que las restricciones a los derechos sean proporcionadas y justificadas.

- 6) La investigación abordada por el autor Gutiérrez (2019), aporta en mi investigación, respecto de la complejidad al abordar la investigación de Lavado de Activos o blanqueo de dinero, lo cual conlleva a tener evidencia o conexión clara de las actividades ilegales y el proceso por Lavado de Activos, así como se debe tener estricto cuidado en la obtención de las pruebas, las cuales conllevaran aun eficiente o deficiente proceso penal.

De Jesús et al. (2021) en su investigación titulada “*Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de lavado de activos entre la legislación ecuatoriana y venezolana*”, tuvo como objetivo elaborar un análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de Lavado de Activos entre la legislación ecuatoriana y venezolana. La investigación resultó de corte analítico, fue abordada bajo la modalidad cualitativa a través de la hermenéutica jurídica, con diseño transversal y documental-bibliográfico, llegó a las siguientes conclusiones:

- 1) El lavado de dinero implica ocultar fondos ilegales para darles apariencia legal. Es un delito que afecta la estabilidad económica y busca integrar los fondos ilícitos a la economía legítima.
- 2) El lavado de dinero es cometido por grupos delictivos organizados y requiere regulaciones legales efectivas para prevenir y castigar este delito.
- 3) El sistema legal venezolano tiene una legislación que alinea con los estándares internacionales y clasifica el lavado de dinero como un delito de lesa humanidad. En contraste, el sistema legal ecuatoriano tiene una definición híbrida y sanciones desproporcionadas.
- 4) Ecuador debe adoptar una estrategia legislativa más adecuada, con leyes orgánicas exclusivas para delitos relacionados con el crimen organizado. Debe

establecer una serie de medidas y organismos especializados para combatir eficazmente este tipo de delincuencia, siguiendo el modelo venezolano.

Blanco (2022) en su artículo de investigación titulado *“Cooperación jurídica internacional en materia penal en la Unión Europea contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo”*, realizó un análisis jurídico y llegó a las siguientes conclusiones:

- 1) Se señaló la necesidad de transponer adecuadamente la Directiva (UE) 2018/1673 en materia de blanqueo de capitales al derecho penal español.
- 2) Se indicó que es necesaria una reforma del artículo 301 del Código Penal español en relación a las conductas típicas de adquisición, posesión y utilización de bienes de origen delictivo para ajustarse a la Directiva.
- 3) Se apuntó que debe analizarse la relación entre el delito de blanqueo de capitales y el delito de receptación para garantizar una correcta aplicación de la normativa.

Mosteyrín (2017) con su investigación titulada: *“El blanqueo de capitales y el delito de fraude fiscal”*, para optar el grado de doctor en Derecho y Ciencias Penales, sustentada en la Universidad del País Vasco de Bilbao, España, siendo sus conclusiones las siguientes:

- 1) El delito de lavado de dinero fue diseñado para combatir el narcotráfico, pero muy pronto se utilizó en todo el mundo para enjuiciar todo tipo de delitos lucrativos.
- 2) La Unión Europea ha progresado en el campo del lavado de dinero, pero de manera más modesta que la que han logrado otras organizaciones internacionales.
- 3) La formación gradual de este crimen ha forzado varias reformas importantes del código penal en esta área.

En el **ámbito nacional**, pueden considerarse las siguientes investigaciones:

Rivas (2018), con su investigación titulada: *“El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano”*, para optar el Grado de Magíster en Ciencias Penales, sustentado en la Universidad Señor de Sipán, siendo su objetivo de la investigación analizar los mecanismos jurídicos entorno a su eficiencia contra los delitos de lavado de activos, nivel de investigación descriptiva, analítica y comparativa, como instrumento se utilizó el cuestionario y la encuesta, siendo sus conclusiones las siguientes:

- 1) Se concluye que, debido al bajo nivel de regulación regulatoria en el estado peruano, así como a la baja eficiencia del trabajo realizado por la Superintendencia de Banca y Seguros - Unidad de Inteligencia Financiera, Perú: en cierta medida se ha convertido en un desarrollador de lavado de dinero a través de empresas, ya que las personas activas que utilizan personalidad jurídica logran cometer delitos ante las opiniones de las diversas autoridades peruanas.
- 2) Del mismo modo, se concluye que este delito penal, en el caso de la ejecución corporativa, es un delito de naturaleza ofensiva, ya que no solo viola el bien legal protegido de la administración judicial, sino también el estado financiero o financiero de la orden.
- 3) Por otro lado, debe tenerse en cuenta que la comunidad legal peruana considera que el lavado de dinero a través del extranjero se lleva a cabo en Perú, efectivo a pesar de las leyes peruanas actuales y, afortunadamente, en el cumplimiento penal corporativo, este delito aún se comete en el contexto de la impunidad total, esto se puede probar. de hecho, se reportaron 11389 informes de operaciones sospechosas a la Unidad de Inteligencia Financiera en 2017, pero solo 1168 tuvieron un valor probatorio, lo que sugiere que tanto las regulaciones como su sistema de prevención serían defectuosos y, por lo tanto, crearían una crisis para el sistema económico o financiero en Perú.

- 4) Finalmente, debe tenerse en cuenta que este tipo de delito cometido por las empresas crea inestabilidad en el mercado peruano, es decir, distorsiona los recursos e ingresos que debe recibir el estado, lo que cambia la economía del país y provoca un cambio en la tasa de crecimiento del mercado peruano. Al mismo tiempo, debe señalarse que solo el hecho de que el crimen en el estado peruano haya aumentado, a pesar de las normas actuales, alienta a más delincuentes a cometer este tipo de delito, así como al deterioro de la imagen del mercado peruano ante los sectores público y privado.

Bonilla (2017) con su investigación titulada: ***“El delito de lavado de activos en los funcionarios públicos”***, para optar el grado de Doctor en Derecho, sustentada en la Universidad Peruana las Américas, siendo su objetivo de la investigación analizar el delito de lavado de activos en los funcionarios públicos, siendo sus conclusiones las siguientes:

- 1) Al analizar el delito de lavado de dinero, podemos señalar que la globalización de los mercados ha favorecido el crimen organizado, ya que pueden propagar actos ilegales de un país a otro, y esto resulta en su crecimiento a nivel internacional, con actividades como el tráfico ilegal de drogas, ilegal industria, entre otros.
- 2) El decreto legislativo 1106 logró una modificación sustancial, que es que "a los fines de la investigación o el enjuiciamiento del delito, no requiere que se descubra", tal como se entiende en la legislación anterior. Sin embargo, esto puede ser un "componente peligroso", ya que el descubrimiento del crimen anterior no es necesario, se deduce que no hay razón para juzgar a una persona que puede ser inocente.
- 3) Las investigaciones sobre lavado de dinero han avanzado mucho en la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), ya que las investigaciones realizadas muestran una amplia gama de formas de ocultar dinero ilegal, especialmente con

funcionarios del gobierno. Así, el Consejo Nacional de Política Criminal confirma que "el lavado de dinero, junto con el narcotráfico y la minería informal, es la tercera actividad principal del crimen organizado en Perú".

- 4) Las iniciativas internacionales en relación con este crimen establecen el curso para eliminar el crimen organizado de sus grandes activos que resultan de la actividad criminal. Una de estas iniciativas es la incautación de bienes para su posterior confiscación, lo que provoca la demolición de organizaciones criminales.

Tovar (2021) con su investigación titulada "*Tratamiento jurídico del delito previo en el delito de lavado de activos en el distrito judicial de Junín 2018*". se llevó a cabo como requisito previo para obtener el grado académico de Maestría en Derecho y Ciencias Políticas, con especialización en Ciencias Penales, en la prestigiosa Universidad Peruana Los Andes. El objetivo principal de esta investigación fue determinar el enfoque legal adoptado con respecto al delito subyacente en los casos de lavado de dinero en el distrito judicial antes mencionado durante el año 2018. La metodología de investigación empleada para este propósito consistió en un diseño básico no experimental, utilizando un nivel de análisis explicativo y empleando el método hermenéutico legal y el método lógico del derecho, dando las siguientes conclusiones:

- 1) A través de este estudio exhaustivo, se ha demostrado de manera convincente que el delito de lavado de dinero, en su conceptualización, sigue siendo independiente de los diversos tipos de delitos subyacentes que pueden estar involucrados. En consecuencia, no es imperativo que el delito subyacente haya sido sancionado previamente para establecer la existencia del lavado de dinero.
- 2) El análisis realizado, que se basó en una serie de elementos teóricos y en la interpretación de las conclusiones antes mencionadas, revela que se pueden utilizar pruebas indicativas para establecer la comisión de blanqueo de dinero. Sin embargo,

su utilización es compleja, ya que requiere la convergencia de múltiples pruebas, por lo que se requiere un argumento legal motivado y razonado. Esto sirve para explicar la escasez de condenas por este delito en particular, tanto a nivel nacional como local.

- 3) Sobre la base de la interpretación legal formulada en esta investigación, se puede afirmar de manera consistente que el delito subyacente puede asumir diferentes características legales en su materialización. No obstante, según los demandados, con frecuencia surgen numerosas situaciones que impiden o restringen la capacidad de rastrear los orígenes ilícitos de tales actividades, lo que hace que la prueba del blanqueo de dinero sea aún más difícil.
- 4) La investigación abordada por el autor Tovar (2021), aporta en mi investigación, sobre el delito de Lavado de Activos que es independiente de los delitos previos, así como la importancia de utilizar pruebas indiciarias para establecer su comisión, por tanto, su utilización de l es compleja y acorde a la normativa que la regula, debiendo su acreditación estar motivado y razonado.

Tovar (2022) con su investigación titulada "*Tratamiento jurídico del delito previo en el delito de lavado de activos en el distrito judicial de Junín 2018*". Para optar por el grado de Doctora en Derecho, sustentado en la Universidad Peruana Los Andes, El objetivo principal de esta investigación fue determinar el enfoque legal adoptado con respecto al delito subyacente en los casos de lavado de dinero en el Distrito Judicial de Junín durante el año 2018. La metodología empleada para este propósito es de naturaleza relacional básica, y utiliza un método inductivo-deductivo, un análisis cualitativo, un nivel de análisis explicativo y un diseño no experimental. Se llegó a las siguientes conclusiones:

- 1) El lavado de dinero constituye un delito penal en el que el autor busca legitimar los activos obtenidos ilícitamente. Es un delito intencional, en el que solo se reconoce

la intención directa, ya que no se reconoce la intención última. Las referencias canónicas a los elementos sirven para describir la condena de una conducta ilícita. Sin embargo, dado que el legislador no diferenció la definición de la pena, y teniendo en cuenta los principios que rigen la legislación penal de nuestro país, se argumenta que este supuesto delito no debe aplicarse.

- 2) El dolo se define como el conocimiento de llevar a cabo una conducta típica objetiva. Cuando se habla de responsabilidad dolosa, específicamente se refiere al conocimiento del riesgo típico que genera la obligación de evitarlo o neutralizarlo. Por lo tanto, el dolo se interpreta tanto de manera implícita como explícita, solo como el conocimiento de llevar a cabo una conducta típica objetiva.
- 3) En el delito de lavado de activos, la conducta del individuo debe ser típica y debe conocer o presumir el elemento normativo del tipo penal de origen ilícito. No hay inconveniente en aplicar el dolo normativo cuando el individuo tiene conocimiento, mientras que cuando el individuo debe presumir, se aplica la imprudencia, ya que la propia estructura de esa presunción implica una conducta imprudente y no de dolo eventual. El deber de presumir abre la posibilidad de aplicar la teoría de la ignorancia deliberada, donde se atribuye responsabilidad dolosa al individuo que, a pesar de tener elementos que podrían hacerle sospechar de la existencia de un delito penal, elige no investigar y mantenerse en la ignorancia.

Cortez (2021) con su investigación titulada ***“La debida motivación en la valoración de la prueba indiciaria para la condena en relación con la presunción de inocencia en el Perú”***, para optar el grado académico de Magíster en Derecho Penal, sustentado en la Universidad San Ignacio de Loyola, tuvo como objetivo elaborar una modificación legislativa de incorporación en la ley N° 29277 de la carrera judicial,

capítulo v régimen disciplinario, artículo 47° faltas graves para proteger presunción de inocencia en el proceso penal. Tuvo las siguientes conclusiones:

- 1) Desde una perspectiva doctrinal y teórica relativa a la insuficiente motivación para evaluar las pruebas indicativas en el ámbito penal, se han identificado los requisitos esenciales para que el juez lleve a cabo una evaluación justa e imparcial y dicte un veredicto de conformidad con la ley sobre la base de las pruebas y otras formas de prueba. Se ha comprobado que los magistrados no cumplen los criterios establecidos por el Tribunal Supremo con respecto a las pruebas indicativas, lo que concuerda con la jurisprudencia examinada.
- 2) El examen de los antecedentes jurídicos y comparativos ha demostrado que la falta de una motivación adecuada de las pruebas repercute tanto en el debido proceso como en el principio de presunción de inocencia. Es competencia del juez no explicar en la sentencia los motivos para atribuir un valor o significado probatorio específicos a las pruebas.
- 3) El análisis de los documentos, los trabajos académicos y los precedentes judiciales, utilizando diversas metodologías, ha revelado que los jueces no se adhieren a las directrices establecidas en materia de pruebas circunstanciales, tal como se describen en los acuerdos y casaciones del pleno, lo que es de la competencia del juez.
- 4) En consecuencia, se propone una modificación legislativa para incorporarlo al artículo 47 de la Ley núm. 29277 sobre la carrera judicial, que se refiere a las faltas graves. Esta propuesta tiene como objetivo salvaguardar el principio de presunción de inocencia en los procesos penales.

- 5) La propuesta ha sido validada por expertos en materia penal, quienes coinciden en que cumple con los requisitos cognitivos actuales de las sentencias dictadas por los jueces.
- 6) La investigación abordada por el autor Cortez (2021), apporto en mi investigación, sobre la prueba indiciaria y ante la falta de una debida motivación de las pruebas repercute tanto en el debido proceso y el principio de presunción de inocencia, siendo los Jueces quienes deberán de valorar acorde a los criterios de su procedencia y jurisprudencia en cada caso en particular.

2.2.Bases teóricas o científicas. -

2.2.1. Origen y concepto del Lavado de Activos

El delito de lavado de activos tiene su origen en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la cual delineó diversas estrategias que debían impactar en la estructura productiva y de financiamiento de las organizaciones criminales dedicadas al comercio ilegal de sustancias adictivas. Una de esas estrategias fue la interdicción y represión penal de todas las operaciones o transacciones que tuvieran por finalidad dar una apariencia de legitimidad a los activos provenientes del tráfico ilícito de drogas.

En el derecho penal, la imputación de la responsabilidad penal sienta sus bases en la imputación objetiva y en la imputación subjetiva. El contenido subjetivo le da significado al comportamiento, aquello que sabe y quiere el autor al realizar el comportamiento es un componente fundamental que permite definir el hecho como delito. Justamente, valorando la importancia de lo subjetivo para la responsabilidad penal, en el derecho penal moderno se ha estatuido como principio fundamental el principio de

proscripción de la responsabilidad objetiva, de lo que se desprende que todo comportamiento penalmente relevante requiere que el autor actúe dolosa o culposamente.

En el caso del delito de lavado de activos, cobra capital importancia el aspecto subjetivo, puesto que se trata de un delito de intención, donde el agente despliega una diversidad de comportamientos con la intención de blanquear dinero de procedencia delictiva. La relevancia de lo subjetivo se puso en evidencia ya desde los orígenes del delito en el marco jurídico internacional. Así, tanto en la Convención de Viena de 1981 como en la Convención de Palermo del 2002, los elementos subjetivos “conocimiento”, “intención” y “finalidad” se han considerado como componentes centrales de la tipificación del delito de lavado de activos. En la misma línea, y con más claridad aún, sigue la Convención de Estrasburgo de 1990, que exigía que los “delitos de blanqueo” se realicen necesariamente con conocimiento, excluyendo la posibilidad de sancionar cuando se obre por culpa.

Sin embargo, en el contexto comparado siempre ha estado latente la posibilidad de introducir la culpa como una modalidad típica del delito de Lavado de Activos. A nivel regional, por ejemplo, el Reglamento Modelo de la CICAD ha planteado la posibilidad de la sanción del delito de Lavado de Activos culposo. En esta discusión, lo relevante será evaluar la legitimidad de la admisión de las formas culposas y para ello será fundamental su correspondencia con los principios del derecho penal que cada Estado acepta como parte de su marco constitucional. La regulación en el ámbito internacional debe tener una coherencia con las garantías penales nacionales. Justamente, en respeto de tales garantías, en nuestro ordenamiento jurídico, la tipificación del delito de Lavado de Activos exige que el sujeto activo actúe con dolo, es decir, que actúe con conocimiento e intención de

blanquear dinero de procedencia delictiva, más aún al tratarse de un delito grave que es sancionado con las penas más altas que contempla nuestro ordenamiento jurídico.

En los últimos tiempos se ha consolidado la consideración del delito de Lavado de Activos como delito de intención. Sin embargo, la Ley N° 27765 introdujo una referencia al aspecto subjetivo que cuestionó esta claridad, al señalar que el autor también actuaba dolosamente cuando “podía presumir” el origen ilícito de los bienes. Esto fue entendido por parte de la doctrina y la jurisprudencia como la regulación del dolo eventual. Con la dación del D. Leg. N° 1106, la situación se acentuó aún más, pues la referencia a “deber presumir” aparentaba ratificar la posibilidad del dolo eventual en el delito de Lavado de Activos. Sin embargo, en el desarrollo legislativo, el D. Leg. N° 1106 confirma la calidad del delito de Lavado de Activos como un delito de intención, y que para su configuración requiere que el agente actúe con conocimiento de que está blanqueando dinero de procedencia delictiva y que actúe con la intención de evitar que la justicia pueda identificar, incautar o decomisar ese dinero ilícito.

El Lavado de Activos, en todas las modalidades previstas en los arts. 1, 2 y 3 del D. Leg. N° 1106, es un delito doloso. Se trata de un delito que exige el dolo directo. No es posible su comisión mediando dolo eventual. Tampoco es posible la comisión culposa del delito.

Desde los orígenes del delito en la Convención de Viena de 1988, el lavado de dinero proveniente del narcotráfico fue modelado preeminentemente como un delito doloso. Desde aquel entonces a la actualidad, el delito de Lavado de Activos siempre supuso en su estructura fundamental la actuación consciente y voluntaria del sujeto activo, consistente en lavar dinero de procedencia delictiva con la finalidad de evitar que la justicia identifique esos bienes como dinero ilícito y evitar así que sea incautado o

decomisado. Este es el contenido del tipo subjetivo en las tres modalidades generales del delito. La norma penal exige el dolo en los actos de “conversión y transferencia”, “ocultamiento y tenencia” y “transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores”. En todas estas modalidades, el autor obra con conocimiento de que los bienes que blanquea son de procedencia criminal y lo hace con la intención de evitar su identificación, incautación o decomiso.

En el delito de Lavado de Activos solo es posible el dolo directo. Ello se debe a que, según la configuración típica del delito en nuestro ordenamiento jurídico, el sujeto activo realiza el comportamiento de lavado con conocimiento de que da apariencia de legalidad a dinero o bienes que provienen de la comisión de un delito previo, y que ese comportamiento se realiza con la finalidad de evitar la identificación del origen ilícito de los bienes, su incautación o decomiso.

El dolo en el delito de Lavado de Activos requiere que el agente tenga conocimiento y voluntad de realizar el comportamiento descrito en el tipo objetivo del delito. Esto es, el autor actúa con conocimiento de los elementos que conforman el tipo objetivo del lavado y, además, quiere las consecuencias que genera su conducta. En tal sentido, el agente actúa con el objetivo principal de evadir la acción de la justicia y asegurar la ganancia ilegal. Se trata, pues, de un comportamiento que evidencia dolo directo y que no admite el dolo eventual.

La estructura típica del delito de Lavado de Activos evidencia en su configuración una carga de intencionalidad en el ámbito subjetivo del autor, dado que su conducta estará orientada a alcanzar el resultado del tipo penal. Esta “intencionalidad” del agente, reconocida en los “tratados internacionales” que el Perú ha suscrito, evidencia que el autor obra con una “finalidad” determinada, es decir, con una tendencia interna que busca el

resultado de su conducta. Esta intencionalidad hace del delito de Lavado de Activos un delito de tendencia.

En la doctrina se ha señalado con claridad que, al diseñar la ley penal contra el Lavado de Activos, el legislador peruano solo tipificó delitos dolosos, renunciando manifiestamente a la criminalización de modalidades culposas.

También se ha afirmado que “el delito de lavado de activos es un delito sancionado a título de dolo, por lo que resulta necesario que el autor conozca la realización de los elementos del tipo penal de lavado de activos”. Igualmente, los pronunciamientos en la jurisprudencia han sido claros respecto a que, en el Perú, el delito de Lavado de Activos no puede ser sancionado a título de culpa, sino únicamente a título de dolo. En este punto, es relevante lo señalado por la Corte Suprema en el AP N° 3-2010, donde se precisa que “en nuestra legislación no se ha regulado formas culposas de lavado de activos. Por consiguiente, no resultan compatibles con esta opción del legislador peruano las interpretaciones que pretendan inferir una modalidad culposa en base al sentido y alcance de la expresión legal ‘puede presumir’.

El tipo subjetivo del delito de Lavado de Activos, en sus modalidades contempladas en los arts. 1, 2 y 3, señala expresamente que el sujeto activo “conoce o debía presumir” que el dinero o bienes que lava son de origen delictivo. De ello se puede observar que la ley distingue dos supuestos distintos: primero, la modalidad en virtud de la cual el autor realiza la acción típica “con conocimiento” de que los bienes son de origen ilícito, y segundo, aquella en la que actúa sin conocimiento, pero en una situación en la cual el autor “debía presumir” el origen ilícito. Precisamente, este último supuesto es el que ha generado un intenso debate en relación con la posibilidad del dolo eventual en el delito

de lavado de activos, pues hay quienes sostienen que aquí estaría regulado un caso de “dolo eventual”.

El tipo penal exige que los actos de blanqueo de dinero sucio tengan por finalidad evitar que la justicia identifique su origen, su incautación o decomiso. Es decir, del tipo penal se desprende que se trata de un delito de tendencia, lo que conlleva únicamente a la exigencia del dolo directo.

Ahora cabe la pregunta: ¿qué regula entonces la referencia a “deber presumir”? Conforme se desprende de la Ley, para la configuración del delito en este supuesto, el autor no sabe que los bienes son de procedencia delictiva, pero “debía presumir” que lo eran. En consecuencia, queda claro que mediante la referencia al “deber presumir” se regula una modalidad culposa. En efecto, la Ley prescribe que el ciudadano tiene el “deber” de presumir y, en tanto infringe su deber de cuidado, es responsable penalmente. El reproche sería el siguiente: si bien el ciudadano no sabía que el dinero que guardaba era de procedencia delictiva, pero dadas las circunstancias tenía el deber de presumirlo, en la medida que no presumió, infringió su deber de cuidado, entonces, es responsable penalmente. De ese modo, la norma describe un comportamiento culposo o negligente.

De lo expuesto, se deduce que el legislador ha impuesto un deber general al ciudadano: el “deber de presumir” la licitud o ilicitud de los bienes que recibe. Pero más relevante aún, a la infracción de este deber se le ha asignado consecuencias de carácter penal, que son las mismas que para una actuación dolosa e intencional. Este escenario deja serias dudas sobre la constitucionalidad de la imputación de estos deberes al ciudadano.

Un aspecto adicional a considerar es la referencia al concepto “presumir” empleado por la norma. Un entendimiento extendido lo considera como “conocimiento”, es decir,

el agente tendría el “deber de conocer”. Otro entendimiento de este sería considerar el “presumir” como “considerar”, “concluir”, en consecuencia, el reproche subjetivo se daría cuando el ciudadano, pese a tener el deber, no llegó a la convicción de que se trataba de dinero de procedencia delictiva, no consideró que se trataba de dinero negro, no lo tomó por dinero sucio. Es así que, por incumplir con su deber de presumir, se le reprocha el hecho como delito de lavado de activos y se le considera autor.

Teniendo en cuenta lo señalado, ¿se regula un supuesto de dolo eventual? Veamos: El dolo eventual ha sido definido por la doctrina¹⁰ y nuestra jurisprudencia¹¹ como el contenido subjetivo donde el autor juzga el riesgo de realización del tipo como relativamente elevado, aceptando la posible realización del resultado o resignándose a ella. En ese sentido, considerando una concepción intermedia, Villavicencio (2020) ha señalado que “el dolo eventual significa que el autor considera seriamente la posibilidad de realización del tipo legal y se conforma con ella. Tomar en serio la posibilidad de realización del delito significa que el autor juzgue el riesgo de realización del tipo como relativamente elevado. Conformarse con la posible realización del tipo significa que el sujeto acepta la posible realización del resultado o, por lo menos, se resigna a ella. Lo que el autor debe aceptar es la posibilidad del resultado o el resultado en tanto posible, no el resultado en sí, porque en tal caso hay dolo directo” (p. 99).

Desde esa perspectiva, el elemento central del dolo eventual es la representación que el sujeto activo tiene del resultado típico, esto es, la persona considera el riesgo de realización del tipo o acepta la posible realización del resultado. En todos los casos, el autor se representa que el hecho podría ocurrir, por lo que el elemento central es la representación que el sujeto tiene.

Por consiguiente, queda claro que la regulación prevista en la Ley (“deber presumir”) describe un comportamiento culposo: el reproche que prevé la Ley es por “infracción del deber de presumir”, es decir, por infracción del deber de cuidado, por inobservancia del cuidado debido. El deber de cuidado (llamado también diligencia debida) consiste en la obligación de prestar el cuidado debido para evitar la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos. El reproche es no haberse representado el resultado debiéndolo haber hecho. En consecuencia, no estamos ante un supuesto de dolo eventual.

Como bien lo ha señalado la doctrina y jurisprudencia, en el dolo eventual el agente juzga el riesgo de realización del tipo como relativamente elevado, y acepta o se resigna a la posible realización del resultado; en cambio, en el supuesto que prevé la Ley, el agente no sabe, no se representa, por tanto, no juzga el riesgo de realización del tipo como elevado. El reproche es más bien por no haberse representado o por no haber presumido tal situación.

Ahora bien, si se concluye que estamos ante un supuesto “culposo”, nuestra legislación se enfrenta todavía a un problema: ¿cómo compatibilizar la regulación de una modalidad culposa con una sanción para una modalidad dolosa? Puesto que, si se observa la norma, en todas las modalidades donde se regula el “deber presumir” no se hace distinción con la modalidad del comportamiento doloso, a efectos de considerar el quantum de la pena. Dicho de otro modo: la pena es exactamente la misma para la modalidad del “conocer” como para la modalidad del “deber presumir”.

Por ello, frente a este contrasentido normativo, en afirmación de los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proscripción de responsabilidad objetiva, por supuesto, en una interpretación pro homine, corresponde la inaplicación de este extremo

de la norma, a la espera de una futura reforma legislativa que resuelva normativamente este entuerto.

En la doctrina se han discutido los alcances de la referencia normativa al “deber de presunción”. Sobre el particular, se han planteado distintas posturas que afirman y niegan la concurrencia del dolo eventual. Así, Prado (2020) ha señalado que, en el delito de lavado de activos, “el dolo con el cual actúa el agente puede ser directo o eventual” (p. 111), explicando su planteamiento a partir del deber de cuidado de un ciudadano de advertir las circunstancias objetivas que se le presentan y que las actividades en las que se ve incluido son financiadas con activos generados por conductas delictivas. Agrega, además, citando el R. N. N° 2916-2012 Callao de la Sala Penal Transitoria, que “es suficiente la incertidumbre sobre su origen, esto es, el conocimiento de una infracción grave” (p. 99).

Por su parte, García (2020) considera que el delito de Lavado de Activos es un delito sancionado a título de dolo directo o eventual²⁴. A su criterio, la procedencia delictiva de los activos, esto es, el delito previo, constituye un elemento normativo del tipo, por lo que el agente que obra con dolo no requiere de “conocimiento específico [...] bastando un nivel de conocimiento que permita deducir que los activos provienen de un hecho delictivo”. Este autor anota que, cuando el legislador señala “debe presumir”, hace referencia a una estructura de actuación culposa: “El término ‘debía’ supone un deber, y el término ‘presumir’ un conocimiento que no se tiene, por lo que la estructura es claramente la de una actuación culposa y no con dolo eventual”. Sin embargo, por cuestiones de política criminal, no acoge esta interpretación en su postura.

En la medida que el delito de Lavado de Activos es un delito doloso, el autor debe actuar con conocimiento y voluntad de la realización de la acción típica descrita en los tipos penales. Por ello, resulta relevante definir los alcances de ese conocimiento.

La Ley prescribe en sus arts. 1, 2 y 3 que el agente “conozca” que el dinero, bienes, efectos o ganancias tienen origen ilícito. Además, el segundo párrafo del art. 10 señala que “el conocimiento” del “origen ilícito” que tiene el agente debe corresponder a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el financiamiento de terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, el tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros.

En consecuencia, el objeto o contenido del conocimiento del agente está referido a que este sabe que los bienes provienen de la comisión de alguno de los delitos fuente, vale decir, el agente sabe que proviene del narcotráfico o de los otros delitos mencionados en el art. 10 de la Ley. No basta el conocimiento general o abstracto. El sujeto activo debe tener un conocimiento cierto de la fuente generadora de activos ilícitos, aunque desconozca los elementos de detalle que rodean la comisión del delito fuente.

Como se puede advertir, el delito de Lavado de Activos exige para su configuración típica la concurrencia del dolo en el aspecto subjetivo del tipo, esto es, el conocimiento de que los activos provienen de la comisión de algún delito expresamente mencionado en el art. 10, como la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, delitos contra la administración pública, entre otros. Además del conocimiento, para completar el dolo se requiere la voluntad de realizar la acción de lavado.

Pero, además de ello, la norma también exige la concurrencia de una “especial finalidad” o “propósito delictivo” en la conducta del agente, a saber, la norma exige que

el comportamiento típico se realice “con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso”. En tal sentido, se exige un elemento de tipicidad subjetiva distinta al dolo, conocido también por la doctrina como “elemento de tendencia interna trascendente”.

En la doctrina se considera que este elemento subjetivo de naturaleza trascendente exige una “especial intención” en la conducta típica y que, por tanto, trasciende el dolo. Con esta especial intención o finalidad última en la conducta del agente se busca un resultado distinto y adicional al que se busca cuando se efectúa la acción típica, de manera que no se limita a la mera realización de la conducta dolosa.

En otros términos, esto quiere decir que la intención especial exigida —distinta al dolo— está orientada a la búsqueda de un resultado distinto al producido con la realización del delito. Es así que la ley de Lavado de Activos, en sus arts. 1, 2 y 3, exige que el agente actúe con la finalidad de evitar la identificación del dinero negro o con la finalidad de evitar su incautación y decomiso, y, en consecuencia, con la finalidad de evadir la acción de la justicia. Esta característica del delito de lavado de activos como un delito de intención revela una mayor carga subjetiva de intencionalidad en el sujeto activo e influye también en la configuración del tipo penal como un delito que exige el dolo directo y excluye el dolo eventual.

En la doctrina, en diversos otros contextos, la referencia al término “debió presumir” se ha entendido como imprudencia. Así, Salinas Siccha¹⁶, al tratar el delito de receptación señala que el “deber de presumir” conduce a una acción culposa y no a una acción dolosa. En este marco, Jakobs (2011) señala que, si en el proceso no se logra demostrar el conocimiento, pero sí la cognoscibilidad, habrá que condenar por imprudencia.

Aquí también es relevante reparar en lo previsto en el art. 2 del Reglamento Modelo de la CICAD, donde se hace referencia al término “debiendo saber”, que es considerado como imprudencia o culpa. Esto justamente porque la ausencia de conocimiento del origen ilícito de los bienes conlleva a la actuación culposa y no dolosa.

En el delito de lavado imprudente, el sujeto desconoce el origen ilícito de los bienes, sin embargo, realiza el injusto como consecuencia de la infracción de una norma de cuidado, que le impone la obligación de examinar cuidadosamente los bienes implicados en la operación para conocer su procedencia¹⁹. En este marco, también es importante el Convenio de Varsovia del 2005, que tipifica dos modalidades de imputación subjetiva: algunas situaciones de dolo eventual (en caso el delinciente “albergara sospechas” de que los bienes eran producto de un delito fuente, según el art. 9, inc. 3, literal ‘a’) y de imprudencia consciente (en caso el delinciente “debería haber presumido” que los activos provenían de un delito)

La Convención de Viena en la definición de políticas internacionales y nacionales contra el lavado de activos exigió que los gobiernos signatarios declararan como delito penal al lavado de dinero relacionado con el tráfico ilícito de drogas, que reafirmaran su autoridad legal para confiscar las ganancias obtenidas, y que supriman el secreto bancario para actuar contra el lavado de dinero.

La explicación de esta voluntad político-criminal tenía un sustento económico y estratégico. En efecto, se asumía como hipótesis que el tráfico ilícito de drogas, al ser una actividad lucrativa basada en una organización y estructura de corte empresarial, solo podía debilitarse a través de medidas capaces de afectar o mediatizar su disponibilidad de recursos de financiamiento y reinversión; es decir, neutralizando o limitando la movilidad y utilización de los capitales de la organización ilegal.

Así, por ejemplo, si una empresa no tiene capital suficiente, si no puede obtenerlo o lo pierde sistemáticamente, no podrá mantener los estándares de su proceso productivo, con lo cual disminuirá su flujo de productos ilícitos y, con ello, su presencia en el mercado. Es decir, actuar adecuadamente sobre los activos de las organizaciones de tráfico ilícito de drogas llevaría a que estas pierdan poder, colapsen en el mercado y se agoten económicamente.

El objetivo más importante de las estrategias de control del lavado de activos y del retiro del producto ilícito del delito, se relaciona con la prevención en la forma de reducción de oportunidades y en la forma de fortalecimiento y afianzamiento del principio de prevención general. Una estrategia eficaz contra dicha conducta tendría que incidir también en sus áreas de operación o sectores vulnerables, así como en el control oportuno de los capitales y bienes comprometidos.

La regulación legal que incorpora la exigencia del elemento de tendencia interna trascendente, compatibilizada con la finalidad político-criminal del Estado en esta materia, trae como consecuencia la exigencia de la prueba de este elemento. Por ende, para condenar legítimamente a un ciudadano por el delito de lavado de activos se deberá probar que este actuó con la finalidad de evitar la identificación, incautación o decomiso de los bienes de origen delictivo. El Ministerio Público deberá acreditar este elemento en su acusación y el Poder Judicial lo deberá dar por probado para condenar a una persona. Entonces, cabe enfatizar que no solo se deberá probar que se lavó bienes, sino que deberá demostrarse la intencionalidad.

Con relación a ello, debe anotarse el significado de la reforma del art. 2 introducida por el D. Leg. N° 1249, por el cual se elimina la referencia a “con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso” en las acciones típicas de

ocultamiento y tenencia. Si bien la modificación legislativa pareciera haber eliminado del art. 2 el elemento de tendencia interna trascendente, lo cierto es que esta reforma no enerva la naturaleza de este delito como un delito de intención. De esto resulta que, incluso en la modalidad señalada, el lavado de activos sigue consistiendo en realizar actos de ocultamiento de bienes de procedencia delictiva, a través de los cuales el autor busca evitar que la justicia identifique esos bienes como bienes de origen delictivo, que sean incautados o decomisados.

Así, la reacción internacional contra el lavado de activos quedó diseñada en función de las siguientes estrategias:

- Criminalización específica y autónoma de los actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de bienes y capitales de procedencia directa o derivada del tráfico ilícito de drogas.
- Criminalización particular y complementaria de todas las formas de participación o de ejecución imperfecta de actos de lavado de activos.
- Estructuración de mecanismos y procedimientos de detección y fiscalización de las transacciones y operaciones realizadas a través del sistema de intermediación financiera, que resultaren sospechosas de estar materializando actos de lavado de activos.
- Constitución y consolidación de un espacio internacional común de investigación y represión del lavado de activos, así como de la aplicación eficaz de procedimientos de cooperación judicial en materia penal.
- Ampliación y modernización de las normas y procedimientos de incautación, inmovilización y decomiso de los capitales y bienes de procedencia u origen ilegal.

- Flexibilización del secreto bancario e inversión de la carga de la prueba para facilitar la investigación criminalístico-financiera de los actos de lavado de activos.

Se trata de medidas de naturaleza administrativa relacionadas con la prevención del lavado de activos, así como de naturaleza penal, orientadas a la represión punitiva de este delito.

Ahora bien, en el marco de la Sesión Especial de las Naciones Unidas realizada en Nueva York del 8 al 10 de junio de 1998, que estuvo dedicada a evaluar la aplicación de las estrategias definidas por la Convención de 1988, la Asamblea General, con relación a las medidas antilavado, exhortó a los Estados partes a implementar las siguientes acciones:

a) Crear un marco legislativo que penalice el blanqueo de dinero proveniente de delitos graves, de modo que sea posible su prevención, detección e investigación, así como su procesamiento, mediante medidas como:

- La identificación, la congelación, la incautación y el decomiso del producto del delito.

- La cooperación internacional, así como la asistencia judicial recíproca.

- La inclusión del delito de blanqueo de dinero en los acuerdos de asistencia judicial recíproca con miras a la obtención de asistencia judicial para la investigación, enjuiciamiento y toda otra actuación judicial contra este delito.

b) Crear un régimen financiero y reglamentario eficaz que impida el acceso de los delincuentes y de sus fondos ilícitos a los sistemas financieros nacionales e internacionales, mediante:

- El cumplimiento de los requisitos de identificación y verificación del cliente.

- La teneduría de cuentas financieras.
- La denuncia obligatoria de toda actividad sospechosa.
- La eliminación de todo impedimento dimanante del secreto bancario respecto de las actividades orientadas a prevenir, indagar o castigar un delito de blanqueo de dinero.

c) Introducción de medidas legales que permitan, entre otras cosas:

- Descubrir, investigar, procesar y sentenciar eficazmente a todo delincuente implicado en una operación de blanqueo de dinero.
- Tramitar la extradición entre países.
- Compartir datos de inteligencia.

(Blanco, 1997) define el lavado de activos como “el proceso a través del cual bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita” (p. 71).

El mencionado autor, afirma que el lavado de activos, tiene un origen ilícito y por ende va ingresar al sistema económico legal, que más adelante va tener una apariencia como si fuera de origen legal, tal es así que va necesitar ampararse en la legalidad para su subsistencia.

(Olivier, 2003), define el lavado de activos como “un conjunto de métodos legales o ilegales, un modus operandi, de complejidad más o menos variable según las necesidades del lavador, la naturaleza y el empleo de los fondos, a fin de integrar y disimular los fondos fraudulentos en la economía legal” (p. 175).

El delito de lavado de activos, blanqueo de capitales, lavado de dinero, lavado de bienes, reciclaje de dinero, o cualquier otra denominación que se le pudiese asignar a

dicho ilícito penal, estará orientado en un solo sentido; este delito “consiste en el proceso de ocultamiento de dinero de origen ilegal y los subsiguientes actos de simulación respecto de tal origen para hacerlos aparecer como legítimos.

De la misma forma, el autor hace referencia que es el ocultamiento del dinero que proviene de la ilegalidad y va tratar de aparentar como si el dinero estaría dentro del marco de la legalidad; por ello se tendrá que analizar y estudiar minuciosamente para separar entre lo legal y lo ilegal.

Ahora bien, la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2011), expidió el Acuerdo Plenario N° 7 – 2011, en el cual en su considerando N° 8 se establece que “el lavado de activos es un delito que se expresa como un proceso o secuencia de actos o etapas que dogmáticamente adquieren autonomía típica, así como un desarrollo operativo y un momento consumativo diferentes”.

- Decreto Legislativo N° 1106 – Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado:

Este Decreto fue publicado el 19 de abril 2012 y modificó sustancialmente el marco de regulación penal del lavado de activos Ley No. 27765, siendo lo más relevante en que ahora la ley (a efectos de la investigación), no requiere que el delito necesariamente haya sido descubierto, como se entendía en la legislación anterior.

Este Decreto establece “que la Constitución Política del Perú, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre materias específicas, entre las que figuran la investigación, procesamiento y sanción de personas, naturales y jurídicas, vinculadas con el lavado de activos y otros delitos relacionados al crimen organizado”, señalando algunos artículos relevantes entre los siguientes:

- Artículo 1°.

“El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa”.

- Artículo 2°.

“El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa”.

(...)

- Artículo 5°.

“El incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa e inhabilitación no menor de cuatro ni mayor de seis años”. Asimismo, “la omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas será reprimida con pena de multa de ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación de uno a tres años”.

- Activo en el circuito económico:

(Magno, 2010), lo señala como el “conjunto de bienes, valores o derechos apreciables en dinero, que integran un patrimonio o una universalidad jurídica”

Mayormente, el término de activo en la actualidad es el dinero que se consigue de origen ilegal, este dinero es el patrimonio que de alguna u otra manera intentará ingresar al patrimonio de la legalidad.

Para (Cabanellas, 2004), los delitos o determinados delitos pueden ser cometidos, en ciertas circunstancias, por medios o personas que den al hecho delictivo una configuración que podríamos llamar, aun con impropiedad “normal”, ya que intervienen únicamente los elementos determinantes del acto definido.

Pero esos mismos delitos se pueden cometer, en otras circunstancias, por medio o por personas que agraven la responsabilidad del autor sin modificar la figura delictiva, por cuanto revelan una mayor peligrosidad, una mayor maldad o un mayor desprecio de sentimientos humanos naturales.

Según el Acuerdo Plenario N° 3 - 2010, la Corte Suprema identificó como lavado de activos a todo “(...) acto o procedimiento realizado para dar una apariencia de legitimidad a bienes y capitales que tienen un origen ilícito. El lavado de activos es un delito no convencional y constituye en la actualidad un notorio exponente de la moderna criminalidad organizada”.

(Prado, 2007) refiere que el delito de lavado de activos se ha desarrollado tanto en normas de carácter interno como externo (instrumentos internacionales) en las que se denomina al delito de lavado de activos como lavado de dinero, blanqueo de capitales, blanqueo de dinero, reciclaje de capitales y legalización de capitales.

- Fases del delito de lavado de activos:

(Prado, 2007) explica que existen cuatro fases sobre el delito de lavado de activos tiene las mismas que son:

a) Colocación:

En relación a esta parte inicial del proceso de lavado de activos (García, 2012), precisa que consiste en la desvinculación del sujeto activo y el fruto generado por la conducta ilícita, ingresándola a cierta actividad económica para su normal circulación.

Por su parte (Prado, 2007), agrega que es precisamente esta etapa para la comisión del delito de lavado de activos en la que funcionan las medidas de control y prevención, siendo que en caso el dinero ilegal lograr ingresar al sistema financiero las posibilidades que existen de identificar su origen se ven considerablemente afectadas, el mismo autor precisa que esta fase se ejecuta de diferentes modalidades, siendo las principales:

- La conversión dinero de baja cuantía a una de mayor valor,
- mediante depósitos bancarios de manera integral o en partes
- colocación de dinero en casas de cambio y
- la mera transferencia.

b) Conversión:

(Prado, 2007), explica que esta fase también es conocida como intercalación, transformación y ocultamiento. En tanto según (Gálvez, 2014) se precisa que esta fase tiene como objetivo o fin desvincular al dinero o fruto ilícito del delito (hecho fuente).

En esta fase es irrelevante la titularidad del fruto que se pretende blanquear, sino que exista cambio en el título jurídico, es decir que puede modificarse o alterarse la titularidad del fruto obtenido de manera ilícita, (Prado, 2007), agrega que es en esta etapa o fase en la que se utilizan a personas jurídicas (empresas o compañías),

las cuales incluso se encuentran organizadas por la internet, siendo una conducta habitual en esta fase es la adquisición de bienes.

De otro lado (Rosas, 2015), en relación a los bienes adquiridos precisa que la compra o conversión de bienes de origen ilícito tienen como principal objetivo que se distancie el patrimonio ilícito del sistema económico.

c) Actos de Transferencia:

(Blanco, 2012), indica que desde el punto de visto del derecho civil define a los actos de transferencia como aquella transmisión de derecho que realiza una persona a favor de otra, conservando la identidad de lo transferido.

d) Integración:

(Gálvez, 2014), la denomina aquella fase en la que los capitales de origen ilícito retornan “lavados” al dominio del agente delictivo, habiéndose ingresado de manera formal a la economía y mercado oficial al fruto económico del delito.

- Convención de Viena de 1988:

El objetivo de esta Convención en un inicio fue la preocupación por el lavado de activos a través del tráfico ilícito de drogas, el cual genera grandes ingresos económicos (fortunas) que permiten corromper a funcionarios públicos, actividades comerciales, financieras y ciudadanía en general.

Mediante esta convención “se generan mecanismos de asistencia judicial internacional, con el fin de que exista persecución para los que incurran en este delito en cualquier parte del continente, mediante la extradición, así como decomisar en cualquiera de los países donde ocurra el delito, los bienes que tienen su origen o se deriven de este” (Pariona, 2010, p. 70).

A partir de esta preocupación por el lavado de activos se crearon numerosos grupos de trabajos, mundiales y se generaron nuevos convenios de alcance mundial”.

Según (Bautista, Castro, & Olivo, 2005), refiere los siguientes aspectos:

- a) Extender la delincuencia a los recursos generados en una amplia gama de actividades delictivas, además del tráfico de drogas, que también pueden generar enormes cantidades de recursos;
- b) Refinamiento de la clasificación criminal original, con nuevos conceptos; mejorar y ampliar el alcance de los mecanismos internacionales de asistencia jurídica;
- c) Mejora de las técnicas preventivas y extensión de las personas que están obligadas a cumplir;
- d) Creación de grupos de trabajo responsables del monitoreo permanente de las técnicas utilizadas en los procesos de lavado de dinero.

- Declaración Política y Plan de Acción contra el Lavado de Activos de la ONU (1998):

Este documento manifiesta lo siguiente expresamente entre uno de sus lineamientos que: "los Estados miembros de los Estados Unidos están comprometidos a luchar con energía especial contra el lavado de dinero del narcotráfico y otras violaciones graves, dado que puede afectar la integridad, la confianza y la estabilidad de los sistemas financieros y las estructuras comerciales y gubernamentales de todo el mundo".

Un dato relevante de esta Declaración es que "pone gran énfasis en la aplicación de ciertas medidas que deben mostrarse en los marcos legales de los diferentes países, como la identificación, incautación y confiscación del producto del delito, la inclusión del delito con el lavado de dinero en los acuerdos de investigación intergubernamentales, así como los aspectos preventivos, especialmente la aplicación de los objetos requeridos

de la regla para conocer al cliente, la obligación de mantener documentos de transacciones financieras y reportar transacciones sospechosas, entre otras cosas".

- Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Perú:

La UIF ha señalado que existen 17 tipologías en cuanto a la ejecución del delito de lavado de activos realizados en nuestro país. Razón por la cual, de acuerdo al informe de dicha entidad fiscalizadora, se señala que son las siguientes:

a) Empresas de transferencias de fondos:

Esta tipología consiste básicamente en la recepción de determinadas cantidades de dinero provenientes del extranjero, para lo cual, transfieren a los beneficiarios (sujetos activos) mediante giros, lo cual produce una utilidad por la recaudación de la comisión de dicho giro efectuado y por ende la monetización sujeta a tasas de cambio menores a las señaladas por el Estado.

b) Amnistías tributarias:

Esta medida otorgada por el Gobierno, destinada a que los contribuyentes puedan legalizar ciertos capitales que tienen en el extranjero y que además no hayan sido declaradas.

Por lo que, con la declaración fiscal de sus patrimonios, el Estado con el afán de elevar la base gravable de los ciudadanos, así como de aquellos ingresos tributarios que pudiesen tener en el futuro.

No obstante, para el sujeto activo de este delito que es el lavado de dinero le resulta atractivo, toda vez que, al realizar el pago de dinero por una cantidad permisible, a título de impuesto, podrá legalizar considerables sumas de dinero, sin tener que acreditar su

origen, o ya sea someterse a ciertas investigaciones o sanciones por infringir las normas señaladas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

c) Adquisición de loterías y juegos de azar ganadores:

Esta tipología se configura cuando el sujeto activo de este delito, obtiene información de la empresa que realiza cierta actividad como la lotería, de manera específica los datos de las personas ganadoras de los premios, por lo cual, se pone en contacto con ellos y les propone comprar el billete o ticket ganador más un monto adicional.

Por lo que, ante tal ofrecimiento, las personas tienden a aceptar ante una propuesta llamativa. Por lo que dicha forma o tipología del lavado de dinero, le faculta al lavador de poder justificar gran cantidad de dinero, además de poder colocar cierto monto pecuniario en el sistema financiero.

d) Ocultamiento bajo negocios lícitos:

Concerniente a esta forma de lavar dinero, el lavador trata de adquirir aquellas empresas que tengan problemas económicos, sin embargo, para ello deben tener una buena imagen ante la sociedad empresarial, por su trayectoria y otras cosas más; de modo que esto pueda avalar la incorporación de dinero de origen ilícito, y tratando de hacerlo pasar como dinero fruto del buen desempeño de la empresa o ya sea de “eventual” recuperación económica.

Así mismo, cabe señalar, que esta tipología también se da; cuando el sujeto activo adquiere o monta ciertos negocios, teniendo en consideración el objeto social de la empresa o microempresa, como, por ejemplo, restaurantes, hoteles, discotecas, supermercados empresas de transportes y otros.

e) Utilización de cuentas de terceros:

Sucede que el lavador tiende a emplear cuentas bancarias de terceras personas, con el objeto de realizar diversas transacciones financieras con dinero obtenido de manera ilegal.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la utilización de dichas cuentas puede ser con o sin permiso de estas personas, por lo que, en diferentes situaciones, estos delincuentes, reciben la ayuda de los funcionarios de la institución financiera, e inclusive asesorándolos, en el sentido de orientarlos que cuentas de otras personas pueden emplear para estas operaciones de carácter ilícito.

f) Créditos ficticios:

Con respecto a esta tipología, se da cuando el lavador solicita ya sea para él o para una tercera persona (testaferro) un crédito a determinada entidad financiera, concediendo una garantía de rápida realización. De modo que, al inicio de dicho préstamo cumple con los primeros meses de pago, sin embargo, luego genera una mora y posteriormente una imposibilidad de cancelación de préstamo, por lo que, ante tal situación, el lavador estimula a la cancelación del crédito con la garantía que a un inicio pactó con la entidad financiera, de modo que así pueda demostrar una aparente legalidad de los recursos.

g) Fondos colectivos:

Se constituye esta tipología de lavado de dinero, cuando la figura de ahorro en grupo, quienes participan de manera continua, ya sea en sorteos o remates de grandes cantidades de dinero, para la obtención de bienes muebles o inmuebles.

Por lo que el lavador, se reúne con aquella persona que administra la empresa de fondos colectivos, a efectos de aquellos contratos, lo que le da la potestad de ser el dueño total del grupo.

h) Metas e incentivos:

Este tipo de tipología de consumación de lavado de dinero, se da en el escenario de los ejecutivos de una empresa o ya sea de una entidad financiera, debido a que, con el afán de alcanzar sus metas u objetivos institucionales, se ven sometidos a generar situaciones de riesgo, las cuales no siempre son beneficiosas para la empresa.

i) Sobrefacturación de exportaciones:

Debido a que el lavador necesita que sus ganancias que están en el extranjero, ingresen al país donde reside o donde realizan sus actividades de lavado, pues, a través de exportaciones ficticias o ya sea de bienes de un valor ínfimo, las cuales tienden ser ante la Adunas, pero con una sobrevaloración, de modo que, al actuar de dicha manera, esto genera que ese dinero sucio se incorpore debido al pago de la exportación sobrevalorada.

j) Estructurar, o hacer "trabajo de pitufo" o "trabajo de hormiga":

La tipología del "pitufo" o "trabajo de hormiga", consiste en aquella división de cantidades de transacciones financieras, de modo que, al estar por debajo del límite establecido, esto no generaría sospechas ante las autoridades, por lo que, para concretar esta tipología, el lavador capta a diferentes personas tanto naturales como jurídicas, efecto de que realicen dichas transacciones a una sola cuenta.

k) Complicidad de un funcionario u organización:

Esta forma de lavado de dinero, consiste en la captación de aquellos funcionarios de las entidades bancarias o financieras, de modo que coadyuven en cuanto al lavado de dinero, y eso se concretaría cuando deciden aceptar cuantiosas sumas de dinero ilícito, pero sin consignarlos en el registro de transacciones en efectivo, así como consignándolos con datos falsos o excluyendo a dichos "clientes" de llenar ciertos formularios de carácter obligatorio.

l) Negocio o “empresa de fachada”:

Esta forma de realizar el lavado de activos, se da cuando la “empresa fachada”, a pesar de estar debidamente constituida, así como la realización de la actividad comercial, utiliza este último como la fachada para lavar de dinero. Puede que la empresa sea legítima, pero basta con que las ganancias las una con dinero sucio (ilícito).

m) Mal uso de las listas de clientes habituales:

Esta forma de lavado de blanqueo de capitales, se concreta cuando el lavador se pone de acuerdo con el empleado de entidad financiera o bancaria, para que así este lo incluya en la relación de clientes habituales de dicha entidad, con el objetivo de realizar transacciones financieras “legítimas” y así no sea detectado como por la entidad como operación sospechosa.

n) Transferencias electrónicas:

Este método de lavar dinero, consiste en el uso de la tecnología, de manera específica respecto a las redes de comunicación electrónica, puesto que el lavador transfiere fondos económicos ya sea a una parte del país o al extranjero.

Así mismo, se debe señalar que esta forma de lavar dinero, puede que sea una de las más usadas por los lavadores, ya que ésta forma de transacción les permite trasladar dinero a sus destinos de manera rápida y por lo general el tope de estas transacciones no está limitada, así como al realizar sucesivas transacciones de dinero ilícito.

o) Trasferencias entre corresponsales:

Esta forma de blanqueo de capitales, es cuando la organización criminal que se dedica al delito antes mencionado, cuenta con dos a más sucursales o filiales, en distintos países.

De manera que, el dinero una vez que ha sido lavado es transferido a la filial de otro país, a fin de que este posteriormente vuelva transferirlo a un segundo país, ya sea que cuente con la misma moneda o distinta.

p) Cambiar la forma de productos ilícitos por medio de compras de bienes o instrumentos monetarios:

Esta tipología de lavado de dinero, consiste en el canje de dinero ilícito a un cheque de gerencia, giro bancario o cheque de viajero.

De modo que, esto sea más completo de rastrear, cuando ya sido convertido, por lo que es complicado su detección.

q) Ventas fraudulentas de bienes inmuebles:

Esto sucede, cuando el lavador adquiere cierta propiedad, fruto de su actividad criminal, para ello declara ante las autoridades un precio menor, al cual fue adquirido en realidad, dando lo restante de lo pactado de manera directa al comprador. Por lo que, transcurrido cierto tiempo, el lavador re vende la propiedad, pero esta vez con el precio real, cosa que así justifica su ganancia adquirida de manera ilícita.

- Convenios Internacionales Anti Lavado de Activos:

El delito de lavado de activos como se tiene conocimiento es un ilícito penal de tendencia globalizada razón por la que tanto los países desarrollados como sub desarrollados celebraron tratados y convenios internaciones con la finalidad de poner un alto a la comisión de este acto delictivo que tiende a vulnerar diversos bienes jurídicos. En este sentido, con el transcurrir del tiempo se dieron los siguientes tratados y convenios internaciones:

a) Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas:

Esta Convención se celebró en el año de 1998 en la ciudad de Viena, si bien es cierto la denominación de esta convención se diría que de modo directo no está relacionado al delito de lavado de activos, no obstante, si se recuerda, el blanqueo de dinero se dio en sus inicios por medio del delito de tráfico ilícito de drogas, ya que se consideraba en dicha época que el TID era el acto delincuencia que originaba al lavado de activos.

Por lo que se podría decir que este convenio fue el pionero en cuanto a los instrumentos internacionales en la lucha contra el delito de lavado de activos, se debe señalar que este convenio “las partes se obligaron en términos jurídicamente vinculantes a aprobar una legislación interna en la que se previera la imposición de penas a quienes trataran de dar apariencia de licitud a capitales procedentes de actividades ilegales” (Santisteban, 2017).

b) Comité de Basilea: A fines del año 1998 este comité el cual estaba conformado por 10 entidades bancarias de los países industrializados de aquella época, estableció reglas y prácticas en cuanto a lo que era el control de operaciones bancarias. Dicho comité estableció ciertos principios anti lavado, de igual manera el comité de Basilea, exhortó a los demás bancos y entidades financieras a que tomen medidas de prevención contra el delito de lavado de activos.

c) Convención Europea sobre Blanqueado, Rastreo, embargo y confiscación de los productos del crimen: En el mes de noviembre del 1990 el Consejo Europeo celebró dicha convención en la que se da el delito previo o delito fuente del lavado de activos, es decir ya no le atribuía solamente la condición de delito generador al tráfico ilícito de drogas, sino a otras conductas delictivas.

- Organismos combatientes del lavado de activos:

a) Grupo de acción financiera internacional (GAFI):

Este organismo o entidad gubernamental se creó en 1989 con el propósito de establecer ciertas regulaciones, así como la motivación para la implementación adecuada de las regulaciones legales, regulares y operativas; para que con estas regulaciones sea posible combatir el delito de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y cualquier otro mal que afecte el sistema financiero, comercial o de capital.

Por lo tanto, esta unidad es responsable de desarrollar y difundir políticas, tanto a nivel nacional como internacional, para promover cambios legislativos y legislativos que fortalezcan la lucha contra el crimen, como el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

b) Grupo de acción financiera de Latinoamérica:

Esta organización intergubernamental regional, que reúne a 17 países de América del Sur y América Central, América del Norte y el Caribe; con el propósito de prevenir y combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva promoviendo constantemente esta política de prevención y combatiendo los problemas mencionados anteriormente.

c) Unidad de Inteligencia Financiera: Fue fundada en el año 2002, mediante la Ley 27693, y posteriormente integrada por la Ley N° 29038, a la SBS que es la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (GAF).

- La cuantía en delito lavado de activos:

(Gálvez, 2016), refiere que “otro problema respecto al objeto del delito de lavado de activos, sea que se trate del objeto, de los efectos o las ganancias de la actividad criminal previa, es el referido a la determinación del valor o monto de los activos a partir del cual se puede asumir que se configura el delito de lavado de activos” (p. 175).

El mencionado autor, hace referencia que en materia de lavado de activos existe una gran deficiencia en cuanto a la determinación del monto o el valor de los activos. Esto serviría también para discutir a partir de qué monto se podría determinar que una conducta recae en lavado de activos.

(García, 2015), menciona que “nuestro sistema de justicia penal no acepta un criterio abstracto de seriedad, ya que permite que el delito se cometa con respecto a delitos pasados. Tampoco tiene un criterio específico de severidad ya que no requiere un valor mínimo de activos para su idoneidad como objeto esencial del delito de lavado de activos” (p. 60).

- Legislación reciente sobre la regulación del delito de lavado de activos:

A mediados de la década de 1980, la política antidrogas internacional fue dominada y promovida, que fue dominada básicamente por los Estados Unidos. En los Estados Unidos, entró en crisis y tuvo que repensar su estrategia para combatir con éxito el tráfico ilícito de drogas. En ese momento, se descubrió que no había suficientes enjuiciamientos policiales y penales destinados únicamente a obtener pruebas relacionadas con la conducta típica del tráfico de drogas u otros delitos directamente relacionados (tipos de parafernalia de drogas relacionados con la preparación del producto final, el consumo de drogas, etc.) o indirectamente (crímenes violentos como asesinato, chantaje, coerción, etc.) con él.

Las ganancias irracionales generadas por los delitos ofrecidos a los delincuentes se encuentran principalmente en "organizaciones criminales", enormes oportunidades prácticas legales (movimiento de capital, adquisición de bienes y servicios de todo tipo, como acuerdos legales, etc.) o ilegales (soborno, financiación de actividades ilegales). de todo tipo para prevenir la evidencia del delito) para evitar el enjuiciamiento penal.

Entonces se entendió que precisamente estos logros constituían un punto débil para la organización criminal, ya que, para poder usarlos en relación con asuntos legales, primero deben introducirse en el comercio económico legal.

Y para esto, es necesario utilizar la mediación de instituciones financieras o instituciones bancarias, además de varios comportamientos pasados: colocación de efectivo en cuentas bancarias (colocación); lo que hace que sea difícil monitorear las operaciones bancarias a través de una gran cantidad de operaciones (acciones), para finalmente obtener dinero disfrazado de dinero extranjero (terceros, empresas a escala, pagos falsificados, etc.) en la propia empresa (integración).

Así, la descripción inicial, de naturaleza criminológica, formulada por los estrategas estadounidenses se resume en lo que literalmente llamaron lavado de dinero y luego se refleja en las diversas recomendaciones internacionales: o la existencia ilegal de ingresos que les otorga una acreditación legalmente legal para ellos". A esto generalmente se agrega el propósito adicional de reintroducir estos ingresos en el tráfico económico y financiero regular.

El primer paso importante en la lucha contra el lavado de dinero, a nivel mundial, fue la firma de la "Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas", firmada en Viena el 19 de diciembre de 1988. Basado en esta Convención de Viena de 1988 y los instrumentos posteriores En derecho internacional, se han desarrollado tres tipos básicos de lavado de dinero que tienen un efecto decisivo en el derecho penal nacional: en primer lugar, como el tipo más característico de lavado de dinero, actos ocultos o "camuflaje" de la calidad real, su origen, su disposición sobre ellos. etc. (tipo de piel); en segundo lugar, los actos de conversión o transferencia o transporte de objetos matrimoniales adquiridos ilegalmente

para un propósito específico (tipo de intención); y finalmente, los documentos relacionados con la adquisición, tenencia o uso de estos activos (tipo de aislamiento).

Los instrumentos internacionales también recomiendan castigar todo tipo de participación criminal, juicio y otros actos relacionados, tales como "solicitud", "inducción", etc. Subjetivamente, la actitud de "lavadora", que puede deducirse de hechos reales, consiste en haber "conocido" "o" debería haber asumido "que las mercancías tenían un origen ilegal.

En Europa, con una recepción casi literal de la Convención de Viena, se emitió originalmente la Convención del Consejo de Europa sobre lavandería, identificación, incautación y confiscación del producto del delito del 8 de noviembre de 1990, y la primera directiva de la Comunidad Europea sobre lavado de dinero del 10/06/1991. Cuatro años después, la segunda directiva, que hizo algunos ajustes a la primera directiva en 2001, fue seguida cuatro años después por la tercera directiva de lavado de dinero de 2005 destinada a prevenir "el uso del sistema financiero para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo", además del financiamiento del terrorismo (considerando 46).

El desarrollo de la legislación comunitaria sobre blanqueo de capitales ha tendido a ampliar tanto la descripción típica como el círculo del autor. Por lo tanto, gradualmente se ha dado cuenta de que el comportamiento descrito puede provenir de todos los demás delitos cometidos en principio por organizaciones criminales; es decir, además del narcotráfico, el tráfico de armas, el juego ilegal, el tráfico de personas y la prostitución; y más recientemente (después del ataque a las torres gemelas en Nueva York 2001) también "terrorismo". Y en una segunda ola de ampliación, también se reconoció que, en términos de la "violación de datos específica", no solo las entidades bancarias y

financieras (o, mejor dicho, su personal) podrían cooperar con el lavado, sino también muchas otras personas con profesiones libres: abogados, titulares de cuentas bancarias, etc.

El desarrollo legislativo comunitario es similar al internacional y ambos han influido en el derecho penal nacional, ya que la homogeneización de la respuesta penal se busca deliberadamente a nivel europeo e internacional. Algo que en el dinámico sector de la Unión Europea ha merecido varias evaluaciones. La tercera directiva también es consciente de esto y tiende en esa dirección (véase el considerando 5).

A partir del 25 de junio de 2015, entró en vigor la Cuarta Directiva, junto con el Reglamento sobre transferencias de dinero. Esto ha buscado alinear la legislación europea contra el lavado de dinero en línea con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) de 2012, aunque también ha agregado sus propias iniciativas que tienen en cuenta las especificidades del sistema social.

El Decreto Legislativo 1106 conservó la estructura que tuvo la ley 27765, esto en su sistema incluyó de manera conjunta disposiciones penales, procesales y de ejecución penal:

- a) **Normas penales:** están dedicadas a la tipificación y sanción de los actos criminalizados, es en el caso de los artículos:
- 1° Actos de conversión y transferencia.
 - 2° Actos de ocultamiento y tenencia.
 - 3° Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito.
 - 4° Circunstancias agravantes y atenuantes.
 - 5° Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas.

6° Rehusamiento, retardo y falsedad en suministro de información.

8° Consecuencias accesorias aplicables a personas jurídicas

9° Decomiso.

b) Normas procesales: son las que se refieren a la investigación o juzgamiento del delito, así como a la actividad probatoria, ellas son los artículos:

7° Reglas de investigación.

10° Autonomía del delito y prueba indiciaria

11° Prohibición de beneficios penitenciarios

12° Facultades especiales para la lucha contra el lavado de activos vinculado especialmente la minería ilegal y otras formas de crimen organizado.

13° Audiencia de control judicial

14° Entrega vigilada

15° Búsqueda selectiva en base de datos

16° Actuación excepcional de las fuerzas armadas en auxilio del Ministerio Público.

17° Colaboración eficaz.

c) Normas de ejecución penal: Se trata de normas que aluden al régimen del cumplimiento de penas o a la aplicación de beneficios penitenciarios, ella es el artículo 11°, prohibición de beneficios penitenciarios.

2.2.2. Aspectos doctrinarios

A) Breves antecedentes y evolución de la figura delictiva:

Así como se dan diferentes nombres en cada país, también hay diferentes versiones del origen del lavado de dinero; para el presente estudio, sin embargo, la denominación se dará de acuerdo con el origen, en el país donde se usaron

"lavados" por primera vez para hacer parecer que el dinero que poseían provenía del servicio de lavandería para estas lavanderías, que era solo para la fachada. Fue en los Estados Unidos en el caso emblemático "Al Capone" donde fue sentenciado en 1931 por cargos de evasión de impuestos y venta ilegal de alcohol; este criminal ha caído, las otras mafias criminales para evitar la justicia, optaron por crear compañías de fachada como "lavadoras", para que pareciera que sus grandes sumas de dinero que gastaron como resultado de actividades criminales, vinieron del servicio de lavandería de ropa ellos lo hicieron.

El lavado de dinero tiene diferentes denominaciones en el mundo, en los Estados Unidos se llama lavado de dinero; en México, se conoce como operaciones con recursos de origen ilegal; en Ecuador y Chile: lavado de dinero; en Perú, Colombia y Argentina: lavado de dinero; en Uruguay: lavado de dinero; en Panamá y España: lavado de dinero; en Brasil: lavado de dinero; en Venezuela: identificación de capital.

B) Consideración doctrinal sobre el tipo penal de lavado de activos:

Según la doctrina, "el lavado de dinero o el lavado de dinero constituyen todas las actividades destinadas a ocultar el origen o el destino del dinero o los activos obtenidos a través de actividades ilegales". (Pérez, 2018, p. 180).

(Gálvez, 2014) señala que "el delito de lavado de dinero son las diversas actividades que realizan las organizaciones criminales y otros agentes criminales para ubicar, convertir y ocultar los efectos y beneficios obtenidos ilegalmente al integrarlos en la actividad económica y económica del país pasarlos como lícitos" (p. 17).

León (2003) señala que "significa convertir dinero secreto en moneda de curso legal, dinero sucio en dinero puro, dinero escondido en dinero circulante en

instrumentos financieros, mediante la inversión en el sistema bancario o la conversión de este ingreso en otros activos, transmitirlos con el fin de ocultar su origen, desaparecer todos los rastros y rastros de su origen ilegal para evitar su incautación o confiscación” (p. 11).

Por otro lado, los activos deben provenir de actividades ilegales, como explica Arbulú (2015), que establece que “los activos deben provenir de actividades delictivas, tratar de cambiar la apariencia de los activos en cuestión, pero también significa que la preservación de la riqueza es el destino de la actividad de lavado; La esencia central de las medidas de lavado es que es la relación entre los activos y el delito” (p. 19).

Para Prado (2013), el lavado de dinero, "son los servicios especializados que las organizaciones criminales brindan a otras organizaciones criminales para asegurar el capital ilegal que producen y que requiere inversión y disfrute" (p. 103).

Del mismo modo, cada cobertura puede generar una violación de lavado de dinero, como señala Pariona (2017) al imaginar lo siguiente: "el lavado de dinero son las diversas medidas y procesos destinados a cubrir el origen criminal de los activos". (p. 50). Y cuando el capital ilegal pasa por la actividad económica, se genera lavado de dinero.

En la jurisprudencia, el Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, ha señalado que:

“Se trata, pues, en definitiva, de un delito pluriofensivo que compromete a varios intereses jurídicamente relevantes como la eficacia de la administración de justicia, la transparencia del sistema financiero, la legitimidad de la actividad económica e, incluso, en un plano sumamente mediato, la incolumidad de la salud pública”.

Por otro lado, en el caso Víctor Hoy Wall, resuelto en el expediente N° 151-2010-0-5001-JR-PE-03; la judicatura, respecto del concepto del delito, dijo que:

“Las conductas de lavado de activos son netamente dolosas -incluye dolo directo, indirecto y eventual-, no cabe la comisión por culpa. El sujeto activo debe ejecutar los actos o modalidades de lavado de activos de manera consciente y voluntaria. Ello significa que el agente sabe o puede presumir que el dinero o los bienes que son objeto de las operaciones de colocación, transferencia, ocultamiento o tenencia que realiza, tiene un origen ilícito. La ley exige cuando menos, que el agente pueda inferir de las circunstancias concretas del caso que las acciones de cobertura o integración las va a ejecutar con activos que tiene la condición de producto o ganancias del delito”.

C) Etapas en la realización del delito de lavado de activos:

Al investigar el lavado de dinero, se debe desarrollar una estrategia de investigación, es decir, la policía investigadora que dirige la parte operativa y el fiscal que dirige la parte legal necesariamente deben reunirse tantas veces como sea necesario para que juntos desarrollen cómo se llevará a cabo el proceso de investigación para aclarar el caso.

Por lo tanto, uno de los primeros temas en las estrategias de investigación debe ser la identificación de la fase en que la persona examinada realiza el lavado de dinero, lo que permite saber qué tan avanzada está la ropa. de activos, y la complejidad del caso también depende de ello; para el investigador, si el lavado de dinero se encuentra en su primera fase, que es la fase de "colocación", será mucho más fácil resolver el asunto satisfactoriamente, ya que el dinero, los activos, los

efectos o las ganancias no están lejos del crimen y / o actividad criminal pasada; si el lavado de dinero se encuentra en la fase de "intercalación" (también tiene los nombres de transformación, oscurecimiento, ocultación, transformación, liquidación, diversificación, acumulación, estratificación), será un poco más difícil de aclarar, ya que los activos ilegales han sido objeto de transferencias constantes con el único propósito de distanciarse lo más posible de la actividad criminal anterior y no ser descubierto.

Si se identifica que el lavado de dinero se encuentra en la "fase de integración", será un caso muy complicado, ya que los activos obtenidos ilegalmente se han incorporado al sistema financiero y económico para darle una legalidad obvia y volver al dominio de la lavadora nuevamente, de modo que él continúa disfrutando de sus activos financieramente.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1.Método de investigación

La investigación utilizó como método de investigación, el método inductivo-deductivo. Según (Fraga, 2010) “la inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales” (p. 19). En tanto que la deducción se caracteriza “porque las generalizaciones son puntos de partida para realizar inferencias mentales y arribar a nuevas conclusiones lógicas para casos particulares. Consiste en inferir soluciones o características concretas a partir de generalizaciones, principios, leyes o definiciones universales” (p. 74).

3.2.Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo jurídico social, que según (Carruitero, 2017) de acuerdo a esta tipología investigativa; “en la construcción de la realidad social participan múltiples factores, uno de los cuales es el derecho. El derecho incide en la construcción de la realidad cuando agota un ciclo que inicia con la existencia del texto jurídico positivo” (p. 76).

3.3.Nivel de investigación

La investigación es de carácter descriptivo, que de acuerdo con Witker (2014) se centra en describir y entender las características o comportamientos de un fenómeno, población o área de estudio sin alterar las variables involucradas. Además, se utiliza ampliamente en ciencias sociales y de la salud para recopilar datos empíricos a través de técnicas como encuestas, observaciones y análisis de contenido.

3.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación que se empleó en la presente tesis será de carácter no experimental, porque las variables de estudio no se manipularon deliberada e intencionalmente. Asimismo, el diseño será de tipo transversal o transeccional, porque los datos de estudio serán recolectados en un determinado momento.

3.4.1. Trayectoria del estudio

La tesis se centra en la evaluación de la prueba indiciaria para acreditar el delito de lavado de activos en Huancayo durante el año 2020. A través de un enfoque cualitativo, utilizando métodos inductivo-deductivos y un diseño de investigación no experimental, se realizaron entrevistas y observaciones con diez abogados especializados en Derecho Penal. El estudio identifica que la prueba indiciaria se valora inadecuadamente en el ámbito fiscal, lo que impide formalizar adecuadamente las investigaciones preparatorias, incluso cuando existen indicios claros de la comisión del delito y la responsabilidad del imputado. La investigación concluye con la necesidad de mejorar la valoración de la prueba indiciaria para asegurar una adecuada administración de justicia.

3.4.2. Escenario de estudio

La investigación se desarrolla en la ciudad de Huancayo durante el año 2020, enfocándose en la valoración de la prueba indiciaria en el proceso de acreditación del

delito de lavado de activos. Este contexto se caracteriza por la presencia de actividades financieras y comerciales en las que se sospecha la integración de fondos ilícitos. El estudio involucra a diez abogados especializados en Derecho Penal, quienes ofrecen perspectivas sobre la interpretación y uso de la prueba indiciaria en la fiscalización de actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de activos. El entorno socioeconómico y legal de Huancayo proporciona un escenario relevante para analizar cómo se gestionan y perciben las pruebas indiciarias en los procedimientos judiciales relacionados con el lavado de dinero.

3.4.3. Caracterización de sujetos o fenómenos

A. Población

En el contexto de la investigación, la población se refiere al conjunto total de individuos, eventos o elementos que poseen características específicas de interés para el estudio. La población es el universo completo sobre el cual el investigador desea generalizar los resultados (Otzen y Manterola, 2017).

Se encuentra constituida por 10 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo.

B. Muestra

La muestra, de acuerdo con Hernández et al. (2014) es un subconjunto de la población seleccionada para la recopilación y análisis de datos en un estudio de investigación. Debido a limitaciones de tiempo, recursos o accesibilidad, es común que los investigadores no puedan estudiar la población completa y, en su lugar, seleccionen una muestra que sea representativa de la población.

En la investigación se planteó el muestreo no probabilístico por conveniencia, de ese modo se definió la muestra con la misma cantidad de individuos que la

población, lo que se define como muestra censal. La muestra de la investigación fue de 10 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo.

Tabla 1
Codificación de participantes

Participantes	Código	Descripción
Entrevistado 1	E1	Abogados especialistas en Derecho Penal
Entrevistado 2	E2	Abogados especialistas en Derecho Penal
Entrevistado 3	E3	Abogados especialistas en Derecho Penal
Entrevistado 4	E4	Abogados especialistas en Derecho Penal
Entrevistado 5	E5	Abogados especialistas en Derecho Penal
Entrevistado 6	E6	Abogados especialistas en Derecho Penal
Entrevistado 7	E7	Abogados especialistas en Derecho Penal
Entrevistado 8	E8	Abogados especialistas en Derecho Penal
Entrevistado 9	E9	Abogados especialistas en Derecho Penal
Entrevistado 10	E10	Abogados especialistas en Derecho Penal

Nota. Elaboración propia

3.4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A. Técnicas de recolección de datos

En la presente investigación se utilizarán la entrevista y la observación como técnicas de recolección de datos:

Según Carrasco (2016) la entrevista es definida como, un conjunto de métodos utilizados en la investigación para recopilar datos e información de un grupo específico de personas o muestra representativa, mediante el uso de cuestionarios, entrevistas u otras herramientas de recolección. Estas técnicas permiten a los investigadores obtener respuestas directas sobre diversos temas, como opiniones, comportamientos, preferencias, conocimientos, y características demográficas de la población de interés.

B. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento de recolección de información que se utilizó fue una guía de entrevista, que de acuerdo con Reynoso (2010) es definida como, un instrumento estructurado o semi-estructurado, diseñado para facilitar la recopilación de información mediante conversaciones directas con los participantes. Este instrumento consiste en una serie de preguntas o temas preparados previamente por el investigador, que orientan la entrevista hacia los objetivos específicos del estudio. Las preguntas pueden variar en nivel de especificidad y apertura, permitiendo al entrevistador adaptar el flujo de la conversación según la respuesta del entrevistado y explorar en profundidad los temas de interés.

3.4.5. Tratamiento de la información

Análisis temático: Consiste en identificar, analizar y reportar patrones (temas) dentro de las respuestas de los entrevistados. El proceso implica la recolección de datos relevantes a cada tema y la interpretación de aspectos importantes del fenómeno investigado.

3.4.6. Rigor científico

La tesis demuestra un rigor científico significativo mediante la aplicación de una metodología cualitativa robusta y un enfoque inductivo-deductivo para investigar la valoración de la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos en Huancayo, 2020. Se empleó un diseño no experimental y transversal, con técnicas de recopilación de datos como entrevistas y observaciones directas a una muestra de diez abogados especializados en Derecho Penal. La cuidadosa selección de métodos y técnicas, respaldada por una fundamentación teórica sólida y un análisis detallado de los datos, garantiza la fiabilidad y validez de los hallazgos. Esta rigurosidad metodológica permite

obtener conclusiones fundamentadas y relevantes para mejorar la administración de justicia en el ámbito del lavado de activos.

3.4.7. Consideraciones éticas

Para Valderrama (2020) los aspectos éticos de una investigación vienen a ser la “forma correcta de obtener la información, el trato adecuado de los sujetos a investigar, la confidencialidad, entre otros. Cualquier investigación que no respete aspectos éticos no podría ser considerada como una investigación pertinente” (p. 18).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

En el presente capítulo se presentan los resultados a los que se arribó después de la aplicación del instrumento de investigación.

4.1.1. Resultados de la entrevista

A. Categoría I: Prueba indiciaria

Tabla 1

Pregunta 1 de la categoría prueba indiciaria

Pregunta 1	
Entrevistado	¿Qué actividades inusuales o sospechosas podrían conllevar a que una persona sea investigada por el delito de lavado de Activos?
E1	He observado que ciertas transacciones financieras pueden ser indicativas de lavado de activos, un caso se evidencia si una persona realiza movimientos de dinero que no corresponden con su perfil económico habitual, como grandes depósitos o transferencias a países con regulaciones laxa. Este tipo de comportamiento, especialmente si se acompaña de la creación de empresas fantasma o la adquisición de bienes que no se alinean con sus ingresos conocidos, puede ser motivo de investigación.
E2	En mi experiencia, he notado que las actividades sospechosas para investigaciones de lavado de activos incluyen operaciones que no encajan con el patrón económico del individuo. Esto puede ser, por ejemplo, la inversión en bienes raíces de forma

	desproporcionada a sus ingresos declarados o movimientos bancarios frecuentes sin justificación comercial clara.
E3	Desde mi punto de vista, las señales de alarma en torno al lavado de activos abarcan una gama amplia, desde la apertura de varias cuentas bancarias sin una necesidad aparente hasta la realización de transacciones financieras que parecen diseñadas para ocultar el origen de los fondos. En personas que han sido involucradas en delitos precedentes, como tráfico de drogas o corrupción, también aumenta la sospecha de prácticas de lavado de activos.
E4	En mi experiencia existen algunas señales de lavado de activos, como movimientos de cuentas que no concuerdan con el perfil financiero del cliente, como depósitos grandes divididos en transacciones más pequeñas para evitar detección o la compra de activos de alto valor sin una fuente de ingresos clara es otro indicativo de posible lavado de activos.
E5	En mi situación de especialista he visto casos donde el lavado de activos se manifiesta a través de inversiones en bienes muebles o inmuebles que no se justifican con el ingreso del individuo, o el uso de empresas fachada para mover fondos ilícitamente. Estas actividades, sumadas a relaciones con personas o entidades en jurisdicciones de alto riesgo, son motivo de investigación.
E6	En mi práctica legal, he observado que las transacciones financieras que se realizan con patrones inusuales, especialmente aquellas que intentan ocultar el verdadero beneficiario, pueden ser indicativas de lavado de activos. La participación en empresas con actividades económicas poco claras o sin un propósito comercial legítimo también es una bandera roja.
E7	Un punto importante son los cambios frecuentes en la estructura de cuentas bancarias sin razón aparente, o la realización de transacciones financieras que no tienen sentido económico o legal, estas son prácticas que requieren una revisión detallada.
E8	Desde mi experiencia, he visto que las actividades más sospechosas incluyen aquellas relacionadas con delitos precedentes, como el narcotráfico o la corrupción. Estas actividades generan ingresos que luego se intentan integrar al sistema financiero a través de prácticas como la compra de propiedades de lujo o la creación de empresas de fachada.
E9	A lo largo de mi experticia he notado patrones de transacciones que sugieren lavado de activos, como el uso de cuentas bancarias en países con secreto bancario para mover grandes sumas de dinero o la inversión en activos de lujo que no coinciden

	con el perfil económico del cliente. Estos comportamientos requieren una investigación más profunda.
E10	Algunas acciones financieras podrían indicar que las actividades estarían relacionadas al lavado de activos. Situaciones como la compra bienes de forma acelerada con fondos de diferentes cuentas o de una cuenta de otra persona, esto podría indicar relación con el lavado de activos.

Nota. Elaboración propia

Similitudes y diferencias encontradas en las respuestas presentadas en la tabla 2

Las respuestas reflejan una comprensión común de que actividades financieras inusuales, tales como transacciones que no coinciden con el perfil económico del individuo, la apertura de múltiples cuentas bancarias sin justificación clara, y la compra de bienes de alto valor sin ingresos justificables, pueden ser indicativas de lavado de activos. Sin embargo, cada respuesta aporta una perspectiva única basada en la experiencia profesional del respondiente, desde el ámbito legal hasta el financiero y de cumplimiento. Mientras algunos se centran en las transacciones bancarias y las inversiones en bienes muebles o inmuebles, otros destacan la importancia de observar las relaciones con delitos precedentes y el uso de empresas fachada. La diversidad de las respuestas resalta la complejidad del tema y la necesidad de una vigilancia multidisciplinar.

Conclusión de la tabla 1

Las diversas perspectivas presentadas destacan la importancia de estar alerta frente a una amplia gama de actividades que pueden señalar un posible lavado de activos. A pesar de las diferencias en los enfoques específicos, existe un consenso en que transacciones financieras atípicas, adquisiciones desproporcionadas de bienes y la asociación con delitos precedentes son signos críticos a vigilar. La complejidad del lavado de activos requiere una estrategia integral que incluya la colaboración entre diferentes sectores, incluyendo el legal, financiero, y de cumplimiento, para detectar y prevenir eficazmente este delito. La síntesis de estas respuestas subraya la necesidad de un enfoque proactivo y conocimiento especializado en la identificación

de prácticas sospechosas, enfatizando la relevancia de la educación continua y la cooperación interdisciplinaria en la lucha contra el lavado de activos.

Tabla 2

Pregunta 2 de la categoría prueba indicaría

Pregunta 2	
Entrevistado	¿Qué indicios considera Ud. se debería recabarse en la etapa de investigación preliminar por el delito de lavado de Activos?
E1	En mi opinión, es crucial recabar indicios variados que puedan indicar la práctica del lavado de activos en su etapa preliminar. Esto incluye revisar movimientos bancarios sospechosos, tanto a nivel nacional como internacional, y examinar detalladamente las transacciones realizadas. También considero fundamental investigar cualquier cambio significativo en la propiedad de bienes inmuebles o acciones, así como la constitución de nuevas entidades jurídicas que no tengan una explicación lógica o económica.
E2	Desde mi perspectiva en investigaciones financieras, considero esencial durante la etapa preliminar del lavado de activos, recopilar información de transacciones sospechosas reportadas por bancos, así como registros de propiedades y empresas recientes en la SUNARP. La revisión de documentos notariales que detallen compras grandes o transacciones fuera de lo común, y el monitoreo de movimientos migratorios pueden ofrecer pistas importantes sobre la red de lavado de activos.
E3	Como especialista, he aprendido que los indicios más reveladores en casos de lavado de activos incluyen anomalías en transacciones bancarias, adquisiciones inmobiliarias sin correspondencia con los ingresos declarados, y operaciones bursátiles inusuales. Es vital analizar toda información disponible, incluyendo declaraciones fiscales en SUNAT y movimientos registrados en la SUNARP.
E4	Es necesario mencionar la importancia de vigilar operaciones bancarias que se desvíen de lo habitual, incluidos los flujos de fondos hacia y desde jurisdicciones de alto riesgo. La colaboración con la SUNAT y la SUNARP para detectar transacciones y propiedades sospechosas es fundamental, al igual que el seguimiento de cualquier actividad que parezca diseñada para ocultar el origen de los fondos.
E5	Es de suma importancia atender las transacciones que parecen diseñadas para no dejar rastro, como compras importantes de activos sin una fuente clara de ingresos. La revisión de los registros de propiedad y las empresas recién constituidas, así como las fluctuaciones inesperadas en las cuentas bancarias, son cruciales. Además,

	las alertas de la Superintendencia Nacional de Migraciones sobre viajes frecuentes a países conocidos por su laxitud fiscal pueden ser indicativos.
E6	Aconsejo siempre revisar la procedencia de los activos y las transacciones de las personas con antecedentes en narcotráfico, fraude, entre otros. Los indicios cruciales incluyen operaciones bancarias irregulares, adquisiciones de bienes muebles o inmuebles sin justificación, y cualquier cambio significativo en la estructura corporativa o accionarial de empresas asociadas a mis clientes.
E7	En el tema de lavado de activos, puedo destacar la importancia de analizar detalladamente las operaciones sospechosas reportadas por instituciones financieras, así como cualquier actividad registrada en la Bolsa de Valores que parezca inusual. La información de entidades como SUNAT y SUNARP es importante para identificar posibles esquemas de lavado.
E8	Es necesario monitorear cualquier actividad que pueda indicar la manipulación de fondos para ocultar su origen ilegal. Esto incluye transacciones financieras complejas, adquisiciones de bienes a gran escala sin justificación económica, y la creación de empresas con el único propósito de mover fondos.
E9	Como especialista, enfatizo en la revisión de la formación de nuevas empresas y la transferencia de acciones como indicativos potenciales de lavado de activos. También, las anomalías en las transacciones registradas en la SUNAT y la SUNARP pueden ofrecer pistas cruciales sobre estructuras corporativas utilizadas para el lavado de dinero.
E10	En mi experiencia, es importante resaltar la importancia de vigilar las operaciones financieras y corporativas de las personas. Así como la documentación proveniente de notarías, registros inmobiliarios y la Bolsa de Valores debe ser examinada meticulosamente para identificar cualquier transacción que pueda ser parte de un esquema de lavado de activos.

Nota. Elaboración propia

Similitudes y diferencias encontradas en las respuestas presentadas en la tabla 3

Las respuestas demuestran un consenso sobre la importancia de recabar una variedad de indicios en la investigación preliminar del lavado de activos, incluyendo operaciones bancarias sospechosas, transacciones inmobiliarias y corporativas irregulares, y movimientos migratorios. La diferencia principal radica en el enfoque específico y el ámbito de experiencia de cada respondiente, desde el análisis de transacciones financieras hasta la revisión de cambios

en estructuras corporativas y propiedades. Todos coinciden en la necesidad de colaborar con varias entidades, como la SUNAT y la SUNARP, pero varían en su énfasis en aspectos particulares como transacciones bancarias, adquisiciones inmobiliarias, o la formación de empresas. Esta diversidad de enfoques subraya la complejidad del delito de lavado de activos y la necesidad de un enfoque multidisciplinar en su detección.

Conclusión de la tabla 3

La recopilación de indicios en la etapa preliminar de una investigación de lavado de activos es fundamental para establecer la base de una acusación sólida. Los expertos coinciden en la importancia de monitorear una serie de actividades, desde transacciones bancarias hasta cambios en la propiedad de bienes y la constitución de entidades legales. Esta diversidad de indicios refleja la complejidad del delito y la necesidad de una estrategia integral que incluya la colaboración entre diferentes sectores y entidades. La eficacia de la investigación preliminar depende de la capacidad para sintetizar estos indicios variados en una narrativa coherente que pueda soportar el escrutinio judicial, destacando la importancia de la pericia técnica y el conocimiento especializado en la lucha contra el lavado de activos.

Tabla 3

Pregunta 3 de la categoría prueba indicaría

Pregunta 3	
Entrevistado	¿Cuál es el proceso que sigue para establecer la conexión entre un indicio y la actividad sospechosa de lavado de activos?
E1	Como abogado especialista en la materia, empiezo identificando y documentando cada transacción financiera y movimiento relevante del sospechoso. En el caso de A, analizaría la transferencia significativa de fondos a B, C, y D, buscando establecer un patrón que sugiera la estrategia del 'pitufeo'. Posteriormente, investigaría la compra de bienes inmuebles, comparando el valor de las transacciones con los ingresos legales declarados por A. La clave se encuentra en vincular estos comportamientos con el perfil financiero de A y demostrar la falta de justificación legal para el origen de los fondos.

E2	Desde mi experiencia, el proceso comienza con el análisis detallado de la transferencia de fondos efectuada por una persona. Este análisis se complementa con la revisión de la documentación relacionada con la compra de bienes inmuebles, buscando inconsistencias en la capacidad económica de esa persona para realizar tales adquisiciones. La conexión con un familiar investigado por delitos de tráfico ilícito de drogas refuerza la teoría del origen ilícito de los fondos.
E3	En mi rol comienzo trazando el flujo del dinero desde A hacia B, luego hacia la adquisición de propiedades. Utilizar herramientas de análisis financiero para detectar patrones inusuales es importante pues nos ayuda a evaluar los viajes frecuentes de A, que serán analizados en el contexto de sus actividades financieras y posibles conexiones con redes criminales, en este caso, el familiar implicado en tráfico de drogas. La falta de justificación económica para estas operaciones se convierte en un pilar central para establecer la sospecha de lavado.
E4	Como auditor de cumplimiento, mi enfoque se centra en la verificación de la procedencia de los fondos usados por una persona. Realizo un análisis forense de las transacciones financieras, especialmente aquellas relacionadas con la modalidad de 'pitufeo', para identificar desviaciones de las normas anti-lavado de activos. La compra de bienes sin una fuente de ingresos clara y los viajes frecuentes al extranjero, especialmente a países conocidos por el narcotráfico, son indicios cruciales.
E5	Este tipo de análisis implica el uso de software especializado para rastrear las transacciones de personas y analizar sus patrones. La división de grandes cantidades de dinero en pequeñas transferencias a varias personas sugiere técnicas de 'pitufeo', que son seguidas por investigaciones sobre la adquisición de activos significativos y patrones de viaje. La relación con un familiar involucrado en delitos de tráfico ilícito de drogas añade una capa de sospecha, conduciendo a un análisis más profundo de las redes de relaciones de la persona y las posibles fuentes de ingreso ilícito.
E6	Mi enfoque sería realizar una diligencia debida sobre las cuentas de personas sospechosas, analizando transacciones y patrones de comportamiento. También analizando las transferencias fragmentadas a múltiples destinatarios y la posterior inversión en bienes inmuebles sin una justificación de ingresos viables que son señales de alerta.
E7	En mi experiencia, el proceso incluye una evaluación de riesgos personalizada, donde las acciones de un investigado serían examinadas bajo lupa. Esto implica un análisis detallado de las transferencias hacia su círculo social, la compra de bienes

	inmuebles y los viajes internacionales frecuentes. La estrategia es construir un caso basado en la acumulación de indicios que, colectivamente, apunten hacia la práctica del lavado de activos.
E8	Como especialista en análisis de riesgos, sigo un enfoque metodológico para conectar los puntos entre los indicios financieros y las actividades sospechosas. Esto incluye la revisión detallada de las transacciones, la compra de propiedades y los patrones de viaje, contrastando estos datos con el perfil económico del sospechoso. La investigación se debe enfocar en desentrañar la red de operaciones financieras para revelar posibles estrategias de lavado, especialmente considerando la conexión con familiares implicados en delitos.
E9	Una forma viable podría surgir si establecemos la conexión entre indicios y actividades ilícitas a través de un minucioso proceso de investigación que involucra el análisis de transacciones bancarias, propiedades adquiridas y comportamientos sospechosos como viajes frecuentes.
E10	Como asesor legal, abordo el caso de A recopilando y analizando toda la información financiera disponible, incluidas las transacciones divididas y las inversiones en bienes inmuebles. La meta es construir un marco coherente que conecte los indicios con las actividades sospechosas, facilitando así una investigación más profunda o una posible acción legal.

Nota. Elaboración propia

Similitudes y diferencias encontradas en las respuestas presentadas en la tabla 4

Las respuestas reflejan un enfoque común en la necesidad de analizar detalladamente las transacciones financieras, las adquisiciones de bienes inmuebles y los patrones de viaje como indicadores clave de lavado de activos. Sin embargo, varían en su metodología y énfasis, dependiendo de la experiencia profesional de cada respondiente. Algunos se centran más en el análisis forense de las transacciones financieras, mientras que otros destacan la importancia de investigar las conexiones personales y familiares del sospechoso. La principal diferencia radica en la aplicación de herramientas y técnicas específicas, desde análisis de riesgos hasta inteligencia financiera, para establecer la conexión entre los indicios y la actividad sospechosa.

Conclusión de la tabla 3

Establecer la conexión entre indicios y actividades de lavado de activos requiere una metodología rigurosa que integre el análisis financiero, la investigación de antecedentes personales y la evaluación de comportamientos. La diversidad de enfoques subraya la complejidad del proceso y la necesidad de adaptarse a las particularidades de cada caso. La efectividad en la detección del lavado de activos se basa en la habilidad para interpretar y correlacionar información de diversas fuentes, destacando la importancia de la colaboración interdisciplinaria. El caso de A demuestra cómo la acumulación de indicios puede dirigir hacia una sospecha fundada de lavado de activos, requiriendo una investigación exhaustiva para confirmar la procedencia ilícita de los fondos y tomar las acciones legales correspondientes.

Tabla 4
Pregunta 4 de la categoría prueba indicaría

Pregunta 4	
Entrevistado	¿Podría describir la importancia de la etapa preliminar en la investigación de lavado de activos?
E1	Desde mi experiencia, considero que la etapa preliminar en la investigación del lavado de activos es crítica. Al recibir una denuncia, sea por iniciativa particular o de oficio, es fundamental iniciar rápidamente las diligencias preliminares. Estos indicios iniciales, si se recolectaran sería un punto importante para la lucha contra el lavado de activos.
E2	En mi rol, he aprendido la vital importancia de las diligencias preliminares en casos de lavado de activos. Este proceso inicial es crucial para entender la modalidad del delito y asegurar que los indicios recogidos puedan ser utilizados como evidencia sólida al avanzar hacia la investigación formal, estableciendo una conexión irrefutable entre los hechos y los investigados.
E3	La etapa preliminar en la investigación del lavado de activos, a mi parecer, es el pilar sobre el cual se construye todo el caso.
E4	A través de mi experiencia, he constatado que el éxito en la investigación de lavado de activos depende enormemente de las diligencias preliminares.
E5	En mi opinión, la fase preliminar en la investigación de lavado de activos es fundamental. Esto implica verificar los hechos denunciados, asegurar las evidencias, identificar a los presuntos implicados y obtener declaraciones pertinentes.

E6	La importancia de las diligencias preliminares en la investigación de lavado de activos es algo que he visto de primera mano. Una vez que se presenta una denuncia, actuar con rapidez para verificar los hechos, asegurar evidencias, identificar sospechosos y recopilar declaraciones es crucial.
E7	Desde mi perspectiva, la etapa preliminar en casos de lavado de activos es esencial. Esta fase es crítica para recabar información sobre el delito y realizar acciones urgentes y pertinentes. Los indicios recolectados en ese momento son fundamentales para, al formalizar la investigación, convertirlos en pruebas que vinculen a los investigados con el delito.
E8	Después de una denuncia, es imperativo comenzar sin demora con la verificación de los hechos, la conservación de pruebas, la identificación de los sospechosos y la recolección de testimonios. Los indicios obtenidos deben ser tan reveladores que, al pasar a la fase de investigación formal, sirvan como evidencia indiciaria que conecte a los investigados con el delito.
E9	Tras recibir una denuncia, es importante proceder rápidamente con las diligencias preliminares. Estas acciones iniciales son clave para verificar la existencia de los hechos denunciados, proteger las evidencias, identificar a los involucrados y recoger declaraciones y datos relevantes.
E10	La etapa preliminar es crucial, pues permite verificar los hechos, asegurar las pruebas, identificar a los posibles implicados y recopilar declaraciones.

Nota. Elaboración propia

Similitudes y diferencias encontradas en las respuestas presentadas en la tabla 5

Las diez respuestas destacan unánimemente la importancia crítica de la etapa preliminar en las investigaciones de lavado de activos, resaltando acciones comunes como la verificación de hechos, aseguramiento de pruebas, identificación de implicados, y la recolección de testimonios y datos relevantes. Sin embargo, las diferencias radican en las perspectivas y énfasis personales sobre aspectos específicos como la urgencia y la precisión en la recolección de indicios, la importancia de esta fase para el éxito de la investigación, y cómo estos indicios preliminares pueden transformarse en pruebas indiciarias. Mientras algunos se centran en la eficacia y la rapidez de las acciones, otros subrayan la conexión de los indicios con las pruebas formales o la relevancia de la información recabada sobre la modalidad del delito.

Conclusión de la tabla 4

La conclusión derivada de las respuestas enfatiza la esencialidad de la etapa preliminar en las investigaciones de lavado de activos. Esta fase se presenta como el fundamento sobre el cual se construye todo el proceso investigativo, subrayando la importancia de actuar con rapidez y eficacia tras recibir una denuncia. La capacidad para verificar los hechos, asegurar pruebas, identificar a los implicados, y recabar la información y testimonios relevantes, no solo facilita la comprensión de la modalidad del delito, sino que también determina la solidez de la conexión entre los indicios recogidos y la imputación a los investigados. Este consenso demuestra que una gestión adecuada y diligente de la etapa preliminar es crucial para el éxito de la investigación y para establecer una base sólida que permita avanzar hacia la formalización de las acusaciones con evidencias irrefutables.

Tabla 5

Pregunta 5 de la categoría prueba indicaría

Pregunta 5	
Entrevistado	¿Qué desafíos enfrenta al evaluar la fiabilidad de la prueba indiciaria durante la investigación de lavado de activos?
E1	Evaluar la fiabilidad representa un desafío considerable. Me baso en mi comprensión de normativas como el Acuerdo Plenario 1-2006 y 3-2010 para asegurar que los indicios estén bien fundamentados, interrelacionados y no contradichos por otros elementos. La dificultad reside en demostrar la conexión lógica y causal entre estos indicios y el hecho delictivo, particularmente cuando se busca establecer la procedencia ilícita de fondos.
E2	El mayor desafío es asegurar que estos indicios estén interconectados de manera que refuercen la hipótesis del delito, manteniendo una lógica consistente, es una tarea complicada.
E3	Un desafío clave es asegurar que la prueba indiciaria cumpla con criterios estrictos de fiabilidad en investigaciones de lavado de activos. Lograr que esta evidencia sea a la vez plural y coherente, sin ser refutada por contraindicios, y que alinee con la lógica y la experiencia es complicado.
E4	En mi experiencia, el principal desafío al evaluar pruebas indiciarias en el lavado de activos es adherirse a las exigencias normativas, como las estipuladas en los

	Acuerdos Plenarios. Estos criterios requieren que los indicios sean acreditados, relacionados, y capaces de sustentar una inferencia lógica y razonable hacia la conclusión deseada.
E5	El reto surge al intentar entrelazar estos indicios de manera que se complementen y refuercen mutuamente, formando una base lógica y experiencial sólida para inferir la procedencia ilícita de los activos investigados.
E6	Uno de los desafíos más significativos que enfrente es garantizar que la prueba indiciaria en investigaciones de lavado de activos se adhiera a las directrices rigurosas de los Acuerdos Plenarios.
E7	La tarea de construir un caso basado en pruebas que son indirectas por naturaleza es difícil, especialmente cuando se trata de establecer la ilegalidad de los fondos, bienes o ganancias investigados.
E8	Los desafíos incluyen asegurar que los indicios sean suficientemente acreditados, relacionados, y no contrarrestados por otros elementos. Lograr una inferencia razonable y directa sobre la procedencia ilícita de activos exige una comprensión profunda de la lógica y la experiencia legal, lo cual puede ser complejo.
E9	La dificultad no solo reside en la recolección de indicios, sino en interrelacionarlos de tal manera que refuercen la hipótesis de la investigación, un proceso que requiere meticulosidad y un razonamiento lógico afinado.
E10	El principal reto es construir una cadena lógica de indicios que no solo sean plurales y relacionados, sino que también sigan las reglas de la lógica y la experiencia para probar la procedencia ilícita de los activos.

Nota. Elaboración propia

Similitudes y diferencias encontradas en las respuestas presentadas en la tabla 6

Las respuestas convergen en reconocer los desafíos al evaluar la fiabilidad de la prueba indiciaria en investigaciones de lavado de activos, enfatizando la adherencia a los criterios establecidos por los Acuerdos Plenarios 1-2006 y 3-2010. Todos resaltan la importancia de que los indicios estén acreditados, sean concomitantes, y se refuercen mutuamente, subrayando la necesidad de una inferencia lógica y razonable. Las diferencias radican en las experiencias personales y en cómo cada uno percibe la complejidad del proceso, desde asegurar la cohesión entre los indicios hasta construir una narrativa convincente que demuestre la procedencia ilícita de los fondos. Algunos destacan la pluralidad y singular fuerza acreditativa de los indicios,

mientras que otros se centran en la complejidad de entrelazar estos elementos siguiendo las reglas de la lógica y la experiencia.

Conclusión de la tabla 5

La conclusión general destaca la complejidad inherente a la evaluación de la fiabilidad de la prueba indiciaria en las investigaciones de lavado de activos. La necesidad de adherirse a los criterios rigurosos establecidos por los Acuerdos Plenarios, asegurando que los indicios no solo sean acreditados, sino que también formen un conjunto cohesivo y lógico, representa un desafío significativo. Este proceso es crucial para establecer una conexión irrefutable entre los indicios recolectados y la procedencia ilícita de los activos investigados. A través de las diferentes perspectivas, se resalta la importancia de una meticulosa recopilación y análisis de los indicios, enfatizando la necesidad de que estos sean interrelacionados y cumplan con las expectativas de razonamiento lógico y experiencia legal. La capacidad de superar estos desafíos es fundamental para el éxito de la investigación y para avanzar hacia la comprobación de actividades ilícitas en el ámbito del lavado de activos.

Tabla 6
Pregunta 6 de la categoría prueba indiciaria

Pregunta 6	
Entrevistado	¿Considera Ud. la importancia de la cooperación internacional ante la evidencia de activos ilícitos transferidos a otros países y que estrategias podría asumir la Fiscalía?
E1	Definitivamente, la cooperación internacional es crucial cuando se trata de rastrear activos ilícitos transferidos a otros países, especialmente hacia paraísos fiscales.
E2	La importancia de la cooperación internacional no puede ser subestimada en el contexto de activos ilícitos. Para enfrentar este desafío, la Fiscalía podría impulsar la implementación de convenios internacionales específicos contra el lavado de activos, buscando la estandarización de procedimientos para la detección y recuperación de activos.
E3	Sin duda, la cooperación internacional es vital para combatir la transferencia de activos ilícitos. Esto podría incluir negociaciones para acuerdos que faciliten el

	acceso rápido a información bancaria y fiscal, así como la implementación de sistemas de alerta temprana entre países para detectar movimientos sospechosos de capital.
E4	La cooperación internacional es esencial para abordar la problemática de los activos ilícitos. La Fiscalía, por su parte, podría enfocarse en mejorar las capacidades de las unidades de inteligencia financiera, promoviendo el intercambio de información en tiempo real y el uso de tecnologías de la información para rastrear transacciones sospechosas.
E5	La cooperación internacional juega un papel fundamental en la lucha contra el lavado de activos. Estratégicamente, la Fiscalía podría buscar la firma de tratados internacionales que comprometan a los países a compartir información de manera proactiva sobre cuentas y transacciones financieras.
E6	La Fiscalía puede aprovechar esta cooperación para implementar tecnologías avanzadas para el análisis de datos financieros compartidos y promover la educación y el entrenamiento de su personal en aspectos legales y técnicos internacionales son pasos clave.
E7	En el combate contra los activos ilícitos, la cooperación internacional es un de suma importancia. La Fiscalía podría liderar iniciativas para el establecimiento de centros de excelencia regionales que sirvan como fuentes de conocimiento y práctica en la lucha contra el lavado de activos.
E8	Una estrategia viable sería el impulso hacia acuerdos de reciprocidad que no solo busquen la asistencia judicial, sino también el compromiso de no proveer refugio a los activos de procedencia dudosa.
E9	La cooperación internacional es un elemento clave en la identificación y recuperación de activos ilícitos que podría incluir el uso de canales diplomáticos para persuadir a países menos cooperativos a unirse a la lucha contra el lavado de activos.
E10	Estrategias como la participación en redes internacionales de lucha contra el lavado de dinero y el establecimiento de acuerdos bilaterales para el intercambio de información financiera son esenciales.

Nota. Elaboración propia

Similitudes y diferencias encontradas en las respuestas presentadas en la tabla 7

Las respuestas resaltan la unanimidad sobre la importancia de la cooperación internacional para enfrentar la transferencia de activos ilícitos a otros países. Se mencionan

estrategias como el fortalecimiento de acuerdos de asistencia jurídica mutua, la creación de equipos de investigación multinacionales, y la presión diplomática para promover la transparencia financiera. Las diferencias se centran en los enfoques específicos sugeridos, desde la promoción de la transparencia fiscal y la estandarización de procedimientos hasta el uso de tecnologías avanzadas y la implementación de políticas de sanciones. Cada respuesta refleja una visión única sobre cómo maximizar la eficacia de la cooperación internacional, destacando la diversidad de tácticas que la Fiscalía podría emplear.

Conclusión de la tabla 6

La cooperación internacional emerge como un consenso claro en la lucha contra la transferencia de activos ilícitos a otros países. Las estrategias sugeridas abarcan desde el fortalecimiento de las relaciones jurídicas y diplomáticas hasta el uso de tecnologías avanzadas para el rastreo financiero. La conclusión general es que, para ser efectiva, la Fiscalía debe adoptar un enfoque multifacético que incluya el mejoramiento de los marcos legales internacionales, el impulso a la transparencia financiera global, y el fomento de la colaboración técnica entre estados. Estas acciones no solo ayudarán a identificar y recuperar activos ilícitos sino también a cerrar las brechas que permiten el flujo de estos activos hacia paraísos fiscales, contribuyendo así a una lucha más eficiente y coordinada contra el lavado de activos a nivel mundial.

B. Categoría II: Tipo penal de lavado de activos

Tabla 7

Pregunta 7 de la categoría tipo penal de lavado de activos

Pregunta 7	
Entrevistado	¿Para Ud., que actividades implicarían la investigación en la modalidad de actos de conversión?
E1	En mi perspectiva, investigar actos de conversión en el lavado de activos implicaría centrarse en las transacciones financieras que buscan ocultar el origen ilícito de los fondos.

E2	Desde mi punto de vista, la investigación de actos de conversión requiere un análisis detallado de las actividades financieras del sospechoso, especialmente aquellas que puedan indicar un esfuerzo por dar apariencia de legalidad a activos ilícitos.
E3	Para mí, abordar la investigación de la conversión en el lavado de activos significaría profundizar en el análisis de cómo los individuos o grupos criminales utilizan el sistema financiero y el mercado inmobiliario para legitimar fondos.
E4	Considero que investigar los actos de conversión implica un meticuloso examen de las finanzas y actividades económicas de los sujetos bajo sospecha. Específicamente, en la adquisición de créditos de forma inusual y las inversiones en sectores económicos diversos sin justificación lógica.
E5	En mi opinión, la modalidad de actos de conversión en la investigación del lavado de activos requiere un enfoque estratégico para identificar cómo los delincuentes intentan integrar el dinero ilegal en el sistema económico. Esto incluiría la vigilancia de operaciones inmobiliarias grandes, la creación y operación de empresas que no tienen actividades comerciales claras.
E6	Las actividades implicadas en la investigación de actos de conversión abarcan desde el seguimiento de la adquisición de artículos de lujo hasta el análisis de la participación en empresas recién constituidas con el propósito de ocultar el verdadero origen de los fondos.
E7	En mi experiencia, investigar los actos de conversión en el lavado de activos involucra analizar transacciones y movimientos financieros que parecen desproporcionados o inconsistentes con el perfil económico del individuo o entidad.
E8	Desde mi perspectiva, abordar la investigación de la conversión de activos ilícitos exige un enfoque integrado que considere el análisis de patrones de compra inusuales, el examen de la formación de sociedades comerciales sin actividad económica real, y la detección de inversiones en mercados que tradicionalmente se utilizan para el lavado de dinero, como el inmobiliario y el de arte.
E9	Creo que la investigación de actos de conversión en el contexto del lavado de activos debería enfocarse en desentrañar las capas de transacciones financieras que buscan legitimar ingresos ilícitos.
E10	Para abordar efectivamente los actos de conversión, considero esencial una investigación que combine técnicas de análisis financiero con inteligencia. Esto incluiría examinar las prácticas de inversión de los sospechosos, la creación de empresas que no tienen claro sustento económico.

Nota. Elaboración propia

Similitudes y diferencias encontradas en las respuestas presentadas en la tabla 8

Las respuestas reflejan un consenso sobre la importancia de investigar meticulosamente las transacciones y actividades económicas que buscan convertir activos ilícitos en aparentemente legítimos, enfocándose en la compra de bienes, la constitución de empresas, y la realización de inversiones. Las diferencias radican en los enfoques y áreas específicas de interés, como el análisis de transacciones inmobiliarias, la inversión en empresas de fachada, el seguimiento de transferencias electrónicas, y la revisión de adquisiciones de lujo. Cada perspectiva destaca diferentes aspectos de la complejidad inherente a la investigación de la conversión de activos ilícitos, subrayando la necesidad de un enfoque multifacético que combine análisis financiero con técnicas de investigación convencionales.

Conclusión de la tabla 7

La investigación de actos de conversión en el lavado de activos requiere un enfoque comprensivo y detallado, enfocado en desentrañar las estrategias utilizadas para integrar activos ilícitos en el sistema económico legal. Las estrategias identificadas abarcan desde el seguimiento de transacciones financieras sospechosas hasta el análisis de la constitución de empresas y la adquisición de bienes o servicios de alto valor. La conclusión subyacente es que una efectiva investigación de la conversión de activos demanda una combinación de vigilancia financiera, colaboración interinstitucional, y la aplicación de tecnología avanzada para analizar patrones de comportamiento y transacciones. Este enfoque integral no solo facilita la identificación de las tácticas de lavado de dinero, sino que también contribuye a la creación de estrategias más efectivas para combatir este delito.

Tabla 8

Pregunta 8 de la categoría tipo penal de lavado de activos

Pregunta 8	
Entrevistado	¿Podría explicar cómo identifica los indicios en la modalidad de actos de conversión?

E1	Identificar indicios en actos de conversión implica un análisis meticuloso de las transacciones y los documentos relacionados. Por ejemplo, búsqueda de contratos de compra que puedan revelar irregularidades en la modalidad de pago, como pagos en efectivo por sumas significativas, o pagos desde cuentas en paraísos fiscales.
E2	Al abordar investigaciones de actos de conversión, enfoco la atención en recolectar evidencia de las transacciones efectuadas. Esto incluye obtener copias de los contratos de compra-venta, analizar las modalidades de pago utilizadas, y detallar el historial de propiedad de los bienes.
E3	En la identificación de indicios dentro de actos de conversión, presto especial atención a los documentos que evidencian la compra de propiedades y vehículos. El análisis se centra en entender la lógica detrás de la transacción, incluyendo el flujo de pagos, la relación entre las partes, y cualquier anomalía en los procedimientos de compra.
E4	Para identificar indicios en actos de conversión, examino detenidamente la documentación relacionada con la adquisición de activos significativos. Esto implica revisar los contratos de compra y analizar las modalidades de pago, como transacciones realizadas en efectivo o mediante transferencias de fondos desde jurisdicciones no cooperantes.
E5	Al investigar actos de conversión, mi enfoque se dirige hacia la documentación financiera y contractual de las transacciones sospechosas. Esto incluye, pero no se limita a, contratos de compra, formas de pago, y la identidad de las partes involucradas. Indicios como pagos fragmentados o el uso de terceros para ocultar la identidad del comprador pueden ser señales de intentos de lavar dinero.
E6	La identificación de indicios en actos de conversión se centra en el análisis de las transacciones y las partes involucradas. Investigar la procedencia de los fondos usados para adquisiciones importantes y la relación entre comprador y vendedor es crucial, los documentos como contratos de compra y registros de pago ofrecen información valiosa.
E7	Se hace necesario rastrear y analizar minuciosamente la documentación relacionada con la adquisición de bienes costosos. Esto implica no solo revisar los contratos de compra y las modalidades de pago, sino también evaluar la congruencia de las transacciones con el perfil económico de los involucrados.
E8	Al buscar indicios en la modalidad de actos de conversión, mi estrategia incluye la revisión exhaustiva de todos los documentos legales y financieros vinculados a la adquisición de bienes de alto valor. Esto abarca desde el análisis de contratos de

	compra hasta la verificación de las modalidades de pago, prestando atención especial a cualquier anomalía que sugiera la utilización de fondos ilícitos.
E9	Para identificar indicios de actos de conversión, es crucial investigar en profundidad las transacciones realizadas por el sujeto bajo escrutinio. Esto implica un análisis detallado de los contratos de compra-venta, las modalidades de pago utilizadas, y el perfil tanto de compradores como de vendedores.
E10	En la identificación de indicios en actos de conversión, enfoco mi análisis en las evidencias que rodean las transacciones de compra. Esto incluye evaluar detalladamente la documentación contractual, las modalidades de pago, y el contexto en el que se realizan estas adquisiciones.

Nota. Elaboración propia

Similitudes y diferencias encontradas en las respuestas presentadas en la tabla 9

Todas las respuestas enfatizan la importancia de un examen riguroso de la documentación asociada a las transacciones de bienes significativos como estrategia central para identificar indicios de actos de conversión en investigaciones de lavado de activos. Las similitudes residen en la evaluación de contratos de compra, modalidades de pago, y la identificación de las partes involucradas. Las diferencias se observan en el enfoque específico dado a ciertos aspectos, como la atención a las transacciones en efectivo, el análisis del perfil financiero de los compradores, y la verificación de posibles vínculos entre comprador y vendedor con actividades delictivas. Cada enfoque refleja una táctica ligeramente distinta en la búsqueda de evidencia que pueda indicar la conversión de activos ilícitos.

Conclusión de la tabla 8

Identificar indicios en la modalidad de actos de conversión en el lavado de activos requiere una estrategia meticulosa centrada en el análisis de la documentación relacionada con la adquisición de bienes y la evaluación del comportamiento financiero de los involucrados. La revisión de contratos, la modalidad de pago, y el contexto de las transacciones ofrecen pistas críticas para desentrañar intentos de legitimar fondos ilícitos. La eficacia de esta identificación radica en la capacidad de correlacionar estos elementos con patrones de actividad criminal,

utilizando la congruencia o incongruencia financiera como indicadores clave. Esta aproximación integral es fundamental para avanzar en la detección y desmantelamiento de operaciones de lavado de activos, subrayando la necesidad de una vigilancia continua y detallada en la lucha contra este delito complejo.

Tabla 9

Pregunta 9 de la categoría tipo penal de lavado de activos

Pregunta 9	
Entrevistado	¿Podría describir algunas técnicas de estructuración o fraccionamiento que conlleven a materializar las conductas de conversión del dinero ilícito?
E1	Técnica de los "Pitufos" que consiste en dividir grandes cantidades de dinero ilícito en pequeños depósitos, realizados por varias personas (los llamados "pitufos") en múltiples cuentas bancarias.
E2	La constitución de empresas de fachada, se crean negocios que aparentan operaciones comerciales legítimas pero que en realidad se utilizan para canalizar fondos ilícitos. Estas empresas pueden emitir facturas por servicios no prestados o por bienes no entregados, permitiendo así la introducción del dinero sucio.
E3	Los créditos ficticios, implican la creación de operaciones de préstamo inexistentes. Donde simulan otorgar créditos a empresas o individuos con dinero ilícito, que luego se reintegra como pagos de préstamos, dando la apariencia de un flujo de efectivo legítimo derivado de actividades financieras reales.
E4	Inversiones en activos de alto valor, el dinero ilícito se utiliza para adquirir bienes de alto valor como arte, joyas, coches de lujo o propiedades. Posteriormente, estos activos se venden, convirtiendo el dinero ilícito en ingresos aparentemente legales.
E5	Intercambio por moneda extranjera, que consiste en cambiar el dinero ilícito por moneda extranjera a través de múltiples transacciones pequeñas, con el objetivo de dificultar el rastreo de los fondos.
E6	El uso de intermediarios financieros, se emplean intermediarios para realizar operaciones con el dinero ilícito, como la compra de instrumentos financieros o la transferencia de fondos.
E7	El método de los Pitufos que involucra la fragmentación de sumas grandes de fondos de origen dudoso en transferencias menores, distribuidas entre diversas personas denominadas "pitufos" quienes luego depositan estos montos en una serie de cuentas bancarias.

E8	La estrategia de los Pitufos se basa en la dispersión de montos significativos de dinero de origen ilícito en múltiples transacciones menores. Estas operaciones son efectuadas por un grupo de individuos, conocidos en este contexto como "pitufos", quienes realizan depósitos en distintas cuentas bancarias para evitar la detección por parte de los sistemas de vigilancia financiera.
E9	La generación de créditos fantasmas es la simulación de operaciones de préstamo que no tienen lugar en la realidad. Mediante este artificio, se pretende conceder financiamiento a empresas o particulares utilizando capitales ilícitos, que posteriormente son devueltos bajo la fachada de reembolsos de préstamos.
E10	La estrategia de establecer compañías pantalla que implica la formación de entidades comerciales que, a primera vista, parecen dedicarse a actividades comerciales legítimas. No obstante, su verdadero propósito es el manejo de dinero de procedencia ilícita.

Nota. Elaboración propia

Conclusión de la tabla 9

Estas técnicas, al ser combinadas y utilizadas de manera sofisticada, complican significativamente la tarea de las autoridades y organismos de control financiero para detectar y prevenir el lavado de activos. La Superintendencia de Banca y Seguros, junto con otras entidades reguladoras, trabaja constantemente en mejorar sus mecanismos de vigilancia y control para adaptarse a las evoluciones de estas estrategias delictivas.

Tabla 10

Pregunta 10 de la categoría tipo penal de lavado de activos

Pregunta 10	
Entrevistado	¿Para Ud., que actividades implicarían la investigación en la modalidad de actos de transferencia?
E1	El análisis de transacciones financieras es necesario investigar detalladamente las transferencias bancarias, tanto nacionales como internacionales, que pueden indicar la transferencia de fondos ilícitos de una cuenta a otra, con el objetivo de diluir su origen y dificultar el rastreo.
E2	Una actividad es el rastreo de la propiedad de bienes, involucra el seguimiento de la transferencia de bienes muebles e inmuebles (como vehículos, propiedades inmobiliarias) a través de sucesivas ventas o donaciones.

E3	Investigación de empresas y entidades legales, que implica examinar la creación y la utilización de empresas de fachada o corporaciones que facilitan la transferencia de bienes y fondos.
E4	Un punto es el análisis de operaciones comerciales, donde se busca estudiar transacciones comerciales, como exportaciones e importaciones, que puedan ser utilizadas para justificar transferencias internacionales de fondos.
E5	Examen de transferencias sucesivas y continuas, en este análisis se debe prestar atención a las cadenas de transferencias, incluyendo la reventa repetida de bienes, que pueden ser una estrategia para ocultar el rastro del dinero ilícito.
E6	Revisión de transacciones a título oneroso o gratuito, donde se debe investigar la transferencia de bienes bajo condiciones que podrían no reflejar su valor de mercado real, incluyendo donaciones o ventas a precios significativamente reducidos, que pueden indicar un intento de transferir la propiedad de activos ilícitos sin atraer atención.
E7	La tarea de rastrear la propiedad de bienes es fundamental, implicando una minuciosa observación de la cadena de transferencias de activos tanto muebles como inmuebles (incluyendo vehículos y propiedades) mediante ventas consecutivas o cesiones.
E8	La investigación detallada de empresas y entidades legales es crítica, ya que se enfoca en identificar y analizar el uso de compañías pantalla o corporaciones establecidas específicamente para facilitar el movimiento encubierto de bienes y capitales.
E9	El análisis de transacciones financieras juega un papel crucial al requerir una inspección exhaustiva de las transferencias bancarias, esta revisión busca señales de movimientos de fondos potencialmente ilícitos entre cuentas.
E10	El examen de las operaciones comerciales se orienta hacia la evaluación de las transacciones de negocios, tales como las exportaciones e importaciones, que podrían ser manipuladas para legitimar transferencias transfronterizas de capital.

Nota. Elaboración propia

Conclusión de la tabla 10

Cada una de estas actividades requiere una combinación de análisis financiero, revisión legal, y trabajo de campo, implicando la colaboración entre distintas entidades gubernamentales, financieras, y a veces internacionales, para lograr una comprensión completa de las operaciones de transferencia y su rol en el proceso de lavado de activos. La capacidad

para identificar y dismantelar estas operaciones es fundamental para combatir eficazmente el lavado de dinero y sus actividades asociadas.

Tabla 11

Pregunta 11 de la categoría tipo penal de lavado de activos

Pregunta 11	
Entrevistado	¿Podría explicar cómo identifica los indicios en la modalidad de actos de conversión?
E1	El análisis de transacciones incluye revisar registros de propiedad, contratos de compra-venta y cualquier otro documento legal que registre la transferencia de activos.
E2	Rastreo de la cadena de propiedad que implica seguir el camino de los bienes desde el investigado hasta el actual propietario, incluyendo todas las ventas o transferencias intermedias.
E3	Identificación de posibles testaferros, si las personas a quienes se transfirieron los bienes tienen vínculos con el investigado, ya sean relaciones personales, laborales o financieras, se podría presumir la utilización de testaferros.
E4	Evaluación del origen de los fondos para la adquisición de bienes, ayuda a evaluar cómo se financiaron inicialmente la compra y la transferencia de los bienes, en este punto la falta de una fuente de ingresos legítima que justifique dichas adquisiciones fortalece la sospecha de que los fondos provienen de actividades ilícitas.
E5	Análisis de patrones de comportamiento financiero que implica evaluar el cambio abrupto en el comportamiento financiero del investigado, como el inicio repentino de la adquisición y transferencia de bienes valiosos.
E6	Colaboración con entidades financieras y registros públicos, mediante la cooperación con bancos y el acceso a registros públicos son fundamentales para obtener la información necesaria sobre las transacciones y propiedades.
E7	Uso de tecnología y análisis de datos mediante las herramientas avanzadas de análisis de datos pueden ayudar a detectar patrones anómalos en las transacciones y en la red de relaciones del investigado.
E8	La evaluación del origen de los fondos utilizados para la adquisición de bienes es esencial, ya que permite analizar cómo se generaron y transfirieron los recursos necesarios para estas compras. En este escenario, la ausencia de una explicación clara sobre la procedencia legítima de los

E9	El análisis de patrones de comportamiento financiero se centra en examinar cambios significativos y repentinos en las prácticas financieras de la persona bajo investigación, tales como un incremento abrupto en la adquisición y transferencia de activos de valor.
E10	La identificación de posibles testafierros se vuelve crucial si las personas implicadas en la transferencia de bienes mantienen cualquier tipo de relación con el investigado, ya sea a nivel personal, laboral o financiero.

Nota. Elaboración propia

Conclusión de la tabla 11

Identificar indicios en la modalidad de actos de conversión requiere una combinación de diligencia, acceso a información detallada y la capacidad de interpretar las conexiones entre transacciones y comportamientos. Esta metodología permite no solo identificar los actos de conversión sino también comprender la estructura y estrategias detrás del lavado de activos, posibilitando acciones legales más efectivas contra los involucrados.

Tabla 12

Pregunta 12 de la categoría tipo penal de lavado de activos

Pregunta 12	
Entrevistado	¿Para Ud., que actividades implicarían la investigación en la modalidad de actos de ocultamiento y tenencia?
E1	La identificación de activos busca localizar bienes muebles e inmuebles, cuentas bancarias, inversiones y otros activos que puedan estar relacionados con fondos de origen ilícito.
E2	Análisis de patrones de comportamiento financiero, implica examinar detalladamente las prácticas financieras de los sujetos investigados para identificar comportamientos que sugieran la tenencia o administración de activos ilícitos.
E3	Rastreo de transferencias y transacciones, busca seguir la pista de transferencias financieras y transacciones comerciales que puedan haber sido empleadas para ocultar el origen ilícito de los fondos, prestando especial atención a aquellas que parezcan haber sido diseñadas para conferir una apariencia de legalidad a los activos.

E4	Verificación de propiedad y custodia de bienes, donde se busca determinar la titularidad y custodia de bienes sospechosos, investigando cómo estos activos son guardados, administrados o custodiados.
E5	Investigación de empresas y fideicomisos para profundizar en la estructura y operaciones de empresas y fideicomisos que podrían estar siendo utilizados para ocultar la propiedad real de los activos.
E6	Cooperación con instituciones financieras y otros entes reguladores, esta relación busca colaborar con bancos, entidades financieras y reguladores para obtener información sobre cuentas y transacciones sospechosas.
E7	Uso de testimonios y declaraciones para recoger declaraciones de testigos, colaboradores eficaces o informantes que puedan ofrecer información relevante sobre la posesión, administración o custodia de activos ilícitos.
E8	El rastreo de transferencias y transacciones constituye un elemento crucial, enfocándose en el seguimiento meticuloso de movimientos financieros y operaciones comerciales que podrían haber sido utilizados para enmascarar la procedencia ilegítima de fondos.
E9	La verificación de propiedad y custodia de bienes es una etapa fundamental, dirigida a establecer quién posee o tiene bajo su custodia activos que se encuentran bajo sospecha.
E10	El análisis de patrones de comportamiento financiero se enfoca en la revisión exhaustiva de las conductas financieras de los individuos investigados.

Nota. Elaboración propia

Conclusión de la tabla 12

La investigación en la modalidad de actos de ocultamiento y tenencia requiere un enfoque multidisciplinario que combine la experticia financiera, legal y policial, así como una estrecha colaboración entre diferentes jurisdicciones y organismos internacionales. El objetivo es penetrar la capa de legalidad ficticia que se ha conferido a los activos para revelar su origen ilícito y tomar las medidas legales correspondientes.

Tabla 13

Pregunta 13 de la categoría tipo penal de lavado de activos

Pregunta 13

Entrevistado	¿Podría explicar cómo identifica los indicios en la modalidad de actos de ocultamiento y tenencia?
E1	Análisis de propiedades adquiridas para examinar las adquisiciones recientes de bienes muebles e inmuebles, prestando especial atención a las compras realizadas a título oneroso o a través de donaciones.
E2	Revisión de cambios repentinos en el patrimonio para identificar incrementos significativos y no justificados en el patrimonio de una persona o empresa, que no se correlacionen con su actividad económica conocida o declarada.
E3	Evaluación de la titularidad y control de activos, investigar la estructura de titularidad de bienes y empresas para detectar el uso de testaferros o entidades legales que oculten la verdadera propiedad de los activos.
E4	Análisis de transacciones y movimientos financieros, con el fin de rastrear movimientos financieros complejos o inusuales, incluyendo transferencias internacionales de fondos, que puedan indicar esfuerzos por ocultar el origen de los activos.
E5	Investigación de operaciones con entidades en jurisdicciones de riesgo, para examinar las relaciones financieras y comerciales con entidades basadas en jurisdicciones consideradas paraísos fiscales o áreas de alto riesgo de lavado de activos, especialmente si estas operaciones carecen de una justificación económica o comercial clara.
E6	Uso de información de terceros y alertas, donde se considerará información proveniente de reportes de actividades sospechosas emitidos por instituciones financieras, así como testimonios o denuncias de terceros que puedan señalar prácticas de ocultamiento o tenencia de bienes de origen dudoso.
E7	Aplicación de herramientas de inteligencia financiera, para utilizar análisis de datos y herramientas de inteligencia financiera para identificar patrones anómalos en la conducta financiera que puedan indicar ocultamiento.
E8	La revisión de cambios repentinos en el patrimonio toma precedencia, centrándose en identificar aumentos notables y sin justificación en los activos de individuos o entidades, los cuales no concuerdan con su actividad económica conocida o declaraciones fiscales.
E9	La evaluación de la titularidad y control de activos se enfoca en analizar la estructura de propiedad de propiedades y corporaciones. El objetivo es identificar la posible utilización de intermediarios o entidades legales diseñadas para disfrazar la verdadera posesión de los activos.

E10	El análisis de propiedades adquiridas se concentra en examinar las adquisiciones recientes de bienes, tanto muebles como inmuebles, con una observación detallada hacia aquellas transacciones realizadas bajo condiciones de compra o mediante donaciones.
------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota. Elaboración propia

Conclusión de la tabla 13

Identificar estos indicios requiere un enfoque interdisciplinario que combine análisis financiero, revisión documental, trabajo de inteligencia, y, en muchos casos, cooperación internacional, dada la naturaleza transnacional frecuente del lavado de activos. El desafío radica en la habilidad para vincular efectivamente los bienes con apariencia legítima a sus orígenes ilícitos, superando las estrategias de ocultamiento implementadas por aquellos que buscan integrar estos activos en el sistema económico formal.

Tabla 14

Pregunta 14 de la categoría tipo penal de lavado de activos

Pregunta 14	
Entrevistado	¿Qué estrategias debería optar la Fiscalía para afrontar las investigaciones por el delito de lavado de activos?
E1	Mi recomendación es fortalecer la colaboración entre la Fiscalía, la Policía Nacional y otras entidades, tanto públicas como privadas. Con la creación de equipos integrados facilita la corroboración de información testimonial y documental de manera más eficiente y efectiva.
E2	En mi rol, he observado la importancia de mantener a fiscales y personal de apoyo constantemente actualizados sobre las últimas técnicas de lavado de activos y herramientas analíticas disponibles. La capacitación debe enfocarse no solo en aspectos técnicos, sino también en la cooperación internacional y el manejo avanzado de evidencia digital.
E3	La complejidad de las investigaciones de lavado de activos demanda el apoyo de peritos especializados. Personalmente, he visto el valor de contar con expertos en contabilidad, análisis financiero y tecnología de la información que pueden proporcionar pruebas cruciales para desentrañar operaciones de lavado.
E4	En mi práctica, la tecnología juega un papel fundamental, las herramientas de análisis de datos y software especializado permiten manejar grandes volúmenes de

	información y detectar patrones de actividad ilícita que serían difíciles de identificar manualmente.
E5	Dado el alcance transnacional del lavado de activos, es imperativo mejorar los mecanismos de intercambio de información y asistencia legal recíproca con otras jurisdicciones.
E6	La creación de unidades especializadas dentro de la Fiscalía dedicadas exclusivamente al lavado de activos es una estrategia que recomiendo enfáticamente. Estas unidades pueden centralizar la experiencia y recursos necesarios para abordar eficientemente estas investigaciones complejas.
E7	Impulsar la conciencia pública sobre la seriedad del lavado de activos y cómo denunciar sospechas puede ser una herramienta valiosa. He observado que la colaboración ciudadana puede ser una fuente crucial de información para iniciar o avanzar investigaciones.
E8	La utilización de herramientas avanzadas de análisis de datos y programas especializados nos habilita para procesar extensas cantidades de información, facilitando la detección de patrones de conducta ilícita que serían casi imposibles de discernir sin esta tecnología.
E9	He constatado personalmente el valor de contar con profesionales en contabilidad, análisis financiero y tecnologías de la información.
E10	Fortalecer los sistemas de intercambio de información y asistencia legal mutua entre diferentes jurisdicciones. Mejorar estos mecanismos es vital para enfrentar eficazmente un fenómeno que no conoce de fronteras, permitiendo una colaboración más estrecha y efectiva en la persecución de estas actividades delictivas transnacionales.

Nota. Elaboración propia

Conclusión de la tabla 14

Como especialista en la investigación de lavado de activos, mi conclusión enfatiza la necesidad de adoptar un enfoque integrado y multifacético para combatir este delito complejo. La colaboración interinstitucional fortalecida, la capacitación continua de los fiscales y el personal de apoyo, el apoyo de expertos especializados, la adopción de tecnología avanzada, la mejora de la cooperación internacional, la creación de unidades especializadas y la promoción de la conciencia y participación ciudadana son elementos clave que deben ser

considerados por la Fiscalía. La combinación de estos factores facilita no solo la detección y persecución efectiva de las actividades de lavado de activos, sino también la prevención de futuros delitos. La lucha contra el lavado de activos requiere un compromiso constante, recursos adecuados y una adaptación continua a las nuevas técnicas y metodologías empleadas por los delincuentes. En mi experiencia, es la sinergia entre estas estrategias lo que potencia la eficacia de las investigaciones y refuerza el sistema de justicia en su conjunto contra el lavado de activos.

4.2. Contrastación de supuestos

A. Contrastación de supuesto general

La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020

Al respecto, es importante analizar la situación de algunos profesionales que como los abogados, notarios o contadores pueden brindar sus servicios profesionales de asesoramiento a criminales conocidos o a personas implicadas en actividades riesgosas o cuya solvencia económica les resulta de origen dudoso. Pero, además, ellos pueden ser un medio idóneo para la realización de eficientes y sencillas operaciones de lavado de activos. Como señala la doctrina especializada, existe una zona gris entre las operaciones de lavado de activos y las conductas socialmente adecuadas o inocuas. Se trata del espacio que corresponde a los denominados negocios standard. Esto es, a los servicios regulares que se ofrecen abiertamente a todas las personas. En esta categoría, por ejemplo, quedan comprendidos desde las empleadas del hogar, pasando por los vendedores de suministros cotidianos (diarios, pan, gasolina. Etc.) hasta llegar a los servicios profesionales o técnicos especializados (abogados. Contadores, médicos, arquitectos, etc.).

Los problemas que se han producido en este controvertido dominio comienzan cuando se plantea la relevancia penal de brindar tales servicios a personas que se conoce o se sospecha que están vinculadas con actividades criminales de las cuales provienen los recursos económicos que serán utilizados como contraprestación retribuida. Al respecto, la tendencia mayoritaria en la doctrina y en la jurisprudencia es a declarar la atipicidad o la justificación de los negocios standard. Por ejemplo, para ser un sector, se trataría de conductas lícitas en tanto realizan un acto permitido por la ley o en cumplimiento de deberes especiales ligados a la profesión. Para otro sector, en cambio, la conducta del abogado que ejerce la defensa y recibe honorarios con dinero presuntamente ilegal deviene en atípica por ser adecuada socialmente o no exceder de riesgo permitido.

No obstante, en la actualidad, el interés por controlar conductas que denotan un ejercicio profesional abusivo o distorsionado, ha llevado a promover la necesidad de establecer algunos criterios de diferenciación entre los actos propios de la defensa legal, y por tanto irrelevantes para el derecho penal, de aquellos otros que asumen vedadas formas de colaboración o encubrimiento en la realización de prácticas de lavado de activos y que deben merecer -por coherentes razones de política criminal- un control y una respuesta punitiva.

B. Contrastación de supuestos específicos

Supuesto específico 1: La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de conversión en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020

En este sentido, resulta, pues pertinente la regulación expresa de una causal de atipicidad o justificación si se estos aspectos, tal como lo hace, por ejemplo, la Ley N°

19.574 uruguayana de 2017, en su artículo 33° in fine al tipificar el delito de asistencia: “No quedan comprendidos en la presente disposición la asistencia ni el asesoramiento prestado por profesionales a sus clientes para verificar su estatus legal o en el marco del ejercicio del derecho de defensa en asuntos judiciales, administrativos, arbitrales o de mediación”.

También puede optarse, para situaciones más usuales, por fórmulas de reforzamiento del dolo, al referirse al caso español, que, en efecto, la normativa española exige expresamente que el sujeto activo actúe con la intención de encubrir el origen de los bienes, esto es, se precisa el dolo directo de primer grado. Por tanto, quien vende recibe dinero de un traficante de drogas, pese a que conozca su origen delictivo, si no actúa con la intención de ocultar o encubrir el origen de tales bienes, o de ayudar al delincuente a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos (art.301 CP español), no realiza el tipo del delito de lavado de activos. Solo de esta manera se puede evitar una ampliación desmesurada de la punibilidad de las conductas de lavado.

Supuesto específico 2: La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de transferencia en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020

La tipicidad subjetiva en los delitos contenidos en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo 1106 es exclusivamente dolosa. Por consiguiente, el sujeto activo debe ejecutar las operaciones y actos de lavado de activos de manera consciente y voluntaria. Ahora bien, respecto al origen ilícito de los bienes objeto del delito, el dolo con el cual actúa el agente puede ser directo o eventual. A estas opciones se refiere la Ley señalando que el autor del delito “conoce o debía presumir”.

Por tanto, al realizar la conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia, transporte, traslado, ingreso o egreso del país de dinero o bienes ilegales, el sujeto activo sabe o está en aptitud de deducir que estos tienen un origen ilícito. La legislación peruana exige, pues, que, cuando menos, el agente haya debido inferir de las circunstancias concretas del caso que las operaciones que realiza o en la que se ve involucrado, se ejecutan con el producto o con las ganancias de actividades criminales. Al respecto, el párrafo segundo del artículo 10° del Decreto Legislativo 1106, modificado por el artículo 5° del Decreto Legislativo 1249, establece lo siguiente: El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo, corresponde actividades criminales, el financiamiento del terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico de armas, el tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal.

Supuesto específico 3: La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de ocultamiento y tenencia en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020

Sin embargo, no es una exigencia para la tipicidad subjetiva del lavado de activos que el agente conozca en que delito precedente concreto aquellos productos o ganancias se originaron o derivaron, ni tampoco cuando fue cometido este, ni mucho menos quienes intervinieron en su realización. Tampoco el dolo del agente tiene que abarcar la situación procesal de aquel delito previo. Igualmente, tratándose de actos finales de ocultamiento y tenencia no es requerido que su autor conozca o sospeche de las

acciones o actores que posibilitaron, con anterioridad, la conversión o la transferencia de los activos involucrados.

Ahora bien, la ley exige además que para las modalidades delictivas que regulan los artículos 1° y 3° se cuente también con la concurrencia de un elemento subjetivo especial distinto del dolo, de aquellos a los que la doctrina tradicional considera como de tendencia interna trascendente o delitos de intención. Efectivamente, en tales supuestos delictivos se conectan la acción dolosa del agente con un objetivo que se coloca subjetivamente más allá de la sola conversión, transferencia, transporte, traslado, ingreso o egreso del paso de los activos ilegales. Además, la normatividad demanda también que el agente persiga una finalidad interior que se describe como “evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso”.

La incorporación de este complemento al dolo del autor del delito permite excluir, por atípico, cualquier supuesto que constituye solamente una conducta neutral; pero, también, aquellos actos no diligentes o de exceso de confianza, como el que se presenta con frecuencia en la conducta del denominado tercero de buena fe. Por tanto, la legislación vigente exige que en tales casos el proceder doloso del agente esté siempre preordenado a facilitar o consolidar el proceso de lavado de los bienes de origen ilegal. Esto es, a crearles una apariencia de legitimidad o a alejarles de toda medida de interdicción. En definitiva, pues, en esas dos modalidades delictivas el delincuente tiene que actuar siempre con el fin de asegurar la intangibilidad e indemnidad de los activos de origen ilícito. Sin embargo, para la concreción típica bastará con que esa finalidad coexista en la realización de los actos de conversión, transferencia, transporte, traslado, ingreso o egreso del país, aunque no se logre alcanzar materialmente dicho objetivo.

4.3. Análisis de resultados

La tipicidad subjetiva en los delitos contenidos en los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Legislativo 1106 es exclusivamente dolosa. Por consiguiente, el sujeto activo debe ejecutar las operaciones y actos de lavado de activos de manera consciente y voluntaria. Ahora bien, respecto al origen ilícito de los bienes objeto del delito, el dolo con el cual actúa el agente puede ser directo o eventual. A estas opciones se refiere la Ley señalando que el autor del delito “conoce o debía presumir”.

Por tanto, al realizar la conversión, transferencia, ocultamiento, tenencia, transporte, traslado, ingreso o egreso del país de dinero o bienes ilegales, el sujeto activo sabe o está en aptitud de deducir que estos tienen un origen ilícito.

La legislación peruana exige, pues, que, cuando menos, el agente haya debido inferir de las circunstancias concretas del caso que las operaciones que realiza o en la que se ve involucrado, se ejecutan con el producto o con las ganancias de actividades criminales. Al respecto, el párrafo segundo del artículo 10º del Decreto Legislativo 1106, modificado por el artículo 5º del Decreto Legislativo 1249, establece lo siguiente: El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo, corresponde a actividades criminales, el financiamiento del terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico de armas, el tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194º del Código Penal.

El origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.

Sin embargo, no es una exigencia para la tipicidad subjetiva del lavado de activos que el agente conozca en que delito precedente concreto aquellos productos o ganancias se originaron

o derivaron, ni tampoco cuando fue cometido este, ni mucho menos quienes intervinieron en su realización.

Tampoco el dolo del agente tiene que abarcar la situación procesal de aquel delito previo. Igualmente, tratándose de actos finales de ocultamiento de actos finales de ocultamiento y tenencia no es requerido que su autor conozca o sospeche de las acciones o actores que posibilitaron, con anterioridad, la conversión o la transferencia de los activos involucrados.

Ahora bien, la ley exige además que para las modalidades delictivas que regulan los artículos 1° y 3° se cuente también con la concurrencia de un elemento subjetivo especial distinto del dolo, de aquellos a los que la doctrina tradicional considera como de tendencia interna trascendente o delitos de intención.

Efectivamente, en tales supuestos delictivos se conectan la acción dolosa del agente con un objetivo que se coloca subjetivamente más allá de la sola conversión, transferencia, transporte, traslado, ingreso o egreso del paso de los activos ilegales. Además, la normatividad demanda también que el agente persiga una finalidad interior que se describe como “evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso”.

La incorporación de este complemento al dolo del autor del delito permite excluir, por atípico, cualquier supuesto que constituye solamente una conducta neutral; pero también, aquellos actos no diligentes o de exceso de confianza, como el que se presenta con frecuencia en la conducta del denominado tercero de buena fe.

Por tanto, la legislación vigente exige que en tales casos el proceder doloso del agente esté siempre preordenado a facilitar o consolidar el proceso de lavado de los bienes de origen ilegal. Esto es, a crearles una apariencia de legitimidad o alejarlos de toda medida de interdicción. En definitiva, pues, en esas dos modalidades delictivas el delincuente tiene que

actuar siempre con el fin de asegurar la intangibilidad e indemnidad de los activos de origen ilícitos.

Sin embargo, para la concreción típica bastará con que esa finalidad coexista en la realización de los actos de conversión, transferencia, transporte, traslado, ingreso o egreso del país, aunque no se logre alcanzar materialmente dicho objetivo.

Lamentablemente, ese elemento subjetivo especial distintivo del dolo fue excluido por el artículo 2°, del Decreto Legislativo 1249, para los casos de ocultamiento y tenencia tipificados en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1106. Se trató de una decisión cuestionable y no justificada. En efecto, el texto original de dicho artículo consignaba expresamente la necesidad típica de que el autor del delito debía realizar “con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación y decomiso”.

No obstante, con esa inesperada reforma se corre el riesgo de afectar y criminalizar indirectamente cualquier nivel de intervención de agentes neutros o de los terceros de buena fe, los cuales son todavía frecuentes en el marco de la informalidad imperante en varios sectores de nuestra economía y en el que hacer de pequeños empresarios.

4.4. Discusión de resultados

En la presente investigación se resalta la ineficacia en la utilización de la prueba indiciaria en procesos de lavado de activos en Huancayo durante el año 2020. Esta inadecuación impacta negativamente en la formalización de investigaciones y en la emisión de disposiciones de archivamiento, incluso frente a indicios claros de criminalidad. Esta observación se alinea con las investigaciones de Córdova (2023) y Gutiérrez (2019). subraya la necesidad de comprender mejor la dinámica del lavado de activos por parte de los operadores de justicia, dada su complejidad y el desafío que representa para el sistema económico y monetario. Por otro lado, Gutiérrez (2019) destaca la importancia del manejo

técnico de la prueba indiciaria en la investigación del delito, subrayando las dificultades actuales en su aplicación y las consecuencias que esto tiene para el debido proceso y la presunción de inocencia. Esto podría indicar que, aunque hay un entendimiento teórico sobre cómo proceder, la falta de capacitación, recursos, o quizás una resistencia institucional, obstaculiza aplicar estas teorías de manera efectiva en casos concretos.

En la investigación se evidencia que existe una inadecuada valoración de la prueba indiciaria para acreditar actos de conversión. Al comparar con el antecedente de Tovar (2021), quien señala que el delito de lavado de activos se mantiene independiente de los delitos subyacentes, permitiendo usar pruebas indiciarias para su demostración, se refleja una discrepancia con la realidad observada en Huancayo, donde la escasez de condenas sugiere una insuficiente comprensión y aplicación de estas pruebas. Esto sugiere una posible falta de entendimiento profundo sobre la naturaleza autónoma del delito de lavado de activos y cómo aplicar este principio en investigaciones y juicios.

En la investigación se evidencia que la valoración de la prueba indiciaria para acreditar actos de transferencia es inadecuada. En ese sentido esta conclusión se relaciona estrechamente con las observaciones de Bonilla (2017) y Rivas (2018). Bonilla (2017) resalta cómo la globalización ha favorecido el crimen organizado, incluido el lavado de activos, y cómo la autonomía de este delito es crucial para la eficacia del enjuiciamiento y la protección de los derechos de los acusados. En ese contexto, Rivas (2018) critica la ineficiencia del sistema regulatorio peruano en combatir el lavado de activos, especialmente a través de entidades corporativas, lo que refleja una inadecuada valoración de pruebas y una creciente impunidad. Esto podría indicar la necesidad de una reforma más profunda en la capacitación de los operadores de justicia y en la mejora de los recursos tecnológicos y económicos disponibles para la investigación.

En la investigación se encontró que la valoración es inadecuada de la prueba indiciaria para acreditar actos de ocultamiento y tenencia. La importancia de una evaluación adecuada de la prueba indiciaria, especialmente en casos de ocultamiento y tenencia, encuentra eco en el estudio de Cortez (2021), quien argumenta sobre la necesidad de una debida motivación en la valoración de estas pruebas para respetar el principio de presunción de inocencia. Esta observación subraya la complejidad de resolver casos de lavado de activos y la necesidad de una capacitación adecuada para jueces y fiscales, tal como se sugiere en los hallazgos de Gutiérrez (2019). Esta situación denota una brecha entre las expectativas de la ley y su implementación efectiva, lo que podría señalar la necesidad de una profunda revisión de los protocolos de formación y evaluación judicial.

En resumen, se evidencia la necesidad de mejorar la comprensión y aplicación de la prueba indiciaria en casos de lavado de activos, resaltando la importancia de una capacitación adecuada para operadores de justicia, la revisión de procedimientos legales, y la adopción de un enfoque más sistemático y estructurado hacia la lucha contra el lavado de activos. Esta necesidad se ve reflejada en los antecedentes presentados, donde se evidencia una consistente llamada a la acción para abordar las deficiencias en la valoración de la prueba indiciaria y en la implementación de estrategias efectivas de lucha contra este tipo de delito.

4.5.Propuesta de mejora

Plan de mejora para la investigación de Lavado de Activos

A. Fortalecimiento de la Colaboración Interinstitucional

Promoción de equipos integrados: Fomentar la colaboración estrecha entre la Fiscalía, la Policía Nacional, entidades financieras y reguladoras, así como con

organizaciones internacionales. Esto incluye la creación de equipos multidisciplinarios que compartan información y recursos de manera eficiente.

B. Capacitación y actualización continua

Desarrollo de Programas de Capacitación: Implementar programas de formación continua para fiscales y personal de apoyo en las últimas técnicas de detección de lavado de activos, uso de herramientas analíticas, y procedimientos de cooperación internacional.

C. Apoyo de expertos especializados

Incorporación de Peritos: Contratar expertos en contabilidad, análisis financiero, y tecnología de la información para asistir en las investigaciones, proporcionando análisis detallados y pruebas fundamentales.

D. Adopción de tecnología avanzada

Utilización de Herramientas Analíticas: Emplear software especializado y herramientas de análisis de datos para manejar grandes volúmenes de información, detectar patrones de actividad ilícita, y rastrear transacciones financieras complejas.

E. Mejora de la cooperación internacional

Fortalecimiento de Mecanismos de Cooperación: Mejorar los mecanismos de intercambio de información y asistencia legal recíproca con otras jurisdicciones, facilitando el seguimiento transfronterizo de fondos ilícitos.

F. Creación de unidades especializadas

Establecimiento de Unidades de Lavado de Activos: Formar unidades especializadas dentro de la Fiscalía dedicadas exclusivamente al combate del lavado de activos, centralizando experiencia y recursos.

G. Promoción de la conciencia pública

Campañas de Sensibilización: Lanzar campañas informativas para educar al público sobre la importancia de denunciar sospechas de lavado de activos, fomentando una cultura de prevención y colaboración ciudadana.

Conclusión

La lucha contra el lavado de activos demanda un enfoque proactivo, colaborativo y tecnológicamente avanzado. La implementación de este plan de mejora representa un paso significativo hacia la detección eficiente, persecución y prevención del lavado de activos. La sinergia entre formación, colaboración y tecnología es crucial para superar los desafíos presentados por las sofisticadas técnicas de ocultamiento y transferencia de fondos ilícitos.

La Fiscalía, junto con sus socios interinstitucionales e internacionales, debe continuar adaptándose y evolucionando en sus estrategias para mantenerse a la vanguardia en la lucha contra este delito complejo y pernicioso.

CONCLUSIONES

1. Se ha diagnosticado que la prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020, porque no se utiliza la prueba indiciaria en su actuar fiscal y sobre todo al momento de emitir la disposición de archivamiento de no formalización de investigación preparatoria; incluso cuando por los actuados incluidos en la carpeta fiscal se apreciaba la existencia de indicios que demostraban la comisión del delito así como la responsabilidad del imputado.
2. Se logró describir que la prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de conversión en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020. Por otro lado, es un requisito esencial de la prueba indiciaria la necesidad de la prueba del indicio (indicio que debe ser convergente con otros) para así -en base a inferencias lógicas-, poder llegar a los hechos que se desconocen. En este sentido, también resulta exigible que los indicios resulten plenamente probados; es decir, que no se traten de meras conjeturas, sospechas o probabilidades.
3. Se ha logrado comprender que la prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de transferencia en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020. Con la escasa aplicación de la prueba indiciaria en el proceso penal se está generando a que no se llegue a investigar plenamente los hechos delictivos ni dar una respuesta satisfactoria al agraviado, a consecuencia de ello la criminalidad está en aumento, ya que existen nuevas modalidades de criminalidad que solo dejan huellas o rastros (indicios), los que no son aprovechados por los titulares de la acción penal para perseguir el delito y de esa manera frenar la impunidad.

4. Se analizó que la prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de ocultamiento y tenencia en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020. La relevancia de la prueba indiciaria en nuestro proceso penal actual, tiene dos incidencias básicas: la primera, es que exige un raciocinio más elaborado, el cual debe ser manifestado debidamente en el fallo condenatorio, reforzando de tal modo, el derecho-principio a la motivación de las resoluciones judiciales; por otro lado, nos sirve para resolver casos complejos donde resulta difícil conseguir una prueba eminente, categórica (directa), teniendo solo datos periféricos, circunstanciales, contextuales, entre otros.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Ministerio Público en su calidad de titular de la acción penal y de la carga de la prueba tiene el deber de desarrollar actividad probatoria que pueda generar pruebas por indicios que permitan ser utilizados por el juzgador (o fiscal) en su sentencia condenatoria (o disposición). Se debe aprovechar al máximo los indicios para no dejar impune los crímenes que cada día se incrementan con mucha gravedad y de esa manera comunicar a los agraviados que los hechos criminales serán investigados y sancionados.
2. Se recomienda que el fiscal debe asumir una actitud dinámica, recolectando los elementos de prueba que le permita en el futuro elaborar una teoría del caso. Lo importante es llegar a cumplir con los fines de la investigación y aclarar la imputación hecha. Para dicho contenido el fiscal tendrá que imprimir en su actuación ese dinamismo al plantearse las hipótesis ante un caso conjuntamente con la Policía.
3. Se recomienda que el Fiscal realice una búsqueda minuciosa de los elementos de convicción o evidencias que le van a permitir sustentar una posición. De lo contrario se seguirá generando impunidad, si el fiscal no toma su rol protagónico de ser el ente persecutor del delito apoyado en los indicios que se tiene en la escena del crimen.
4. Se sugiere que con la finalidad de mejorar la política criminal concerniente a lavado de activos, se recomienda desarrollar modelos de investigación criminal sobre lavado de activos, con capacidad para los casos complejos, pero siempre respetando los derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anaya, E. (2017). *Problemática del lavado de activos proveniente del TID en sistema cooperativo de Huanta-Ayacucho 2013-2014*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Bautista, N., Castro, H., & Olivo, M. (2005). *"Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos"*. Mediabyte S.A.
- Blanco, C. (2012). *El delito de blanqueo de capitales*. Navarra - España: Aranzadi.
- Blanco, I. (1997). *El delito de lavado de capitales*.
- Blanco, I. (2022). Cooperación jurídica internacional en materia penal en la Unión Europea contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. *Revista Jurídica*, 53. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/125137/1/Blanco-Cordero_2022_RevJurCastillaLeon.PDF
- Bonilla, L. (2017). *El delito de lavado de activos en los funcionarios*. Lima: Universidad Peruana de Las Américas.
- Cabanellas, G. (2004). *"Diccionario Jurídico Universitario"*. Buenos Aires - Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Caro, C. (2015). *Delito de lavado de activos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Carrasco, G. (2009). *Técnicas de investigación científica*. Lima: Lex.
- Carruitero, F. (2015). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: IDRA.
- Castro, A., Otero, P., & Garrocho, A. (2017). *"Aspectos de derecho penal español y desde la perspectiva comparada (corrupción y delito)"*. España: Dykinson.

- Córdova, F. (2023). El Delito de Lavado de Activos sometido al conocimiento de la Corte Nacional de Justicia. *Debate Jurídico Ecuador*, 6(3), 378–396.
<https://doi.org/10.61154/dje.v6i3.3237>
- Cortez, O. (2021). *La debida motivación en la valoración de la prueba indiciaria para la condena en relación con la presunción de inocencia en el Perú* [Tesis de Maestría, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9103>
- De Jesús, J., Moreno, P., & Robles, G. (2021). Análisis comparativo sobre la tipificación y sanción del delito de lavado de activos entre la legislación ecuatoriana y venezolana. *Revista Universidad y Sociedad*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000500020&script=sci_arttext
- Gálvez, A. (2016). *"Autonomía del Delito de Lavado de Activos Cosa decidida y Juzgada"*. Lima - Perú: Editorial Ideas Solución Editorial S.A.C.
- García, P. (2012). *Derecho Penal Parte General*. Lima - Perú: Jurista Editores.
- García, P. (2015). *Derecho Penal Económico Parte Especial*. Lima - Perú: Editorial Pacifico Editores S.A.C.
- García, V. (2015). *Introducción a las ciencias jurídicas*. Lima: IDEMSA.
- Gutiérrez, N. (2019). *Estándar probatorio en el delito de lavado de activos y su incidencia en el debido proceso respecto a la presunción de inocencia del procesado* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7230/1/T3125-MDPE-Gutierrez-Estandar.pdf>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta.). MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES.
- Huayllani, H. (2016). *El delito previo en el delito de lavado de activos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Martínez, J. (2015). *El delito de blanqueo de capitales*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Mommsen, T. (1898). *Derecho penal romano* (2° ed.). (P. Dorado Montero, Bogotá - Colombia: Temis.
- Mosteyrín, R. (2017). *El blanqueo de capitales y el delito de fraude fiscal*. España.
- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Sampling Techniques*, 35, 227–232.
- Peña, R. (1986). "Tratado de derecho penal - parte especial (Vol. III). Lima - Perú: AFA.
- Polaino, M. (2008). *"El Bien Jurídico en el Derecho penal"*. Lima - Perú: Fondo Editorial.
- Prado, V. (2007). *"Lavado de activos y financiación del terrorismo"*. Lima - Perú: Grijley.
- Reátegui, J. (2012). *Criminalidad Empresarial*. Lima- Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Rivas, C. (2018). *El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano*. Pimentel: Universidad Señor de Sipan.
- Romero, L. (2016). *Delito de blanqueo de capitales. análisis teórico-práctico desde la perspectiva del abogado defensor*. Universidad de Sevilla.
- Santisteban, J. (2017). *"Lavado de activos vinculado al tráfico ilícito de drogas"*. Lima - Perú: A & C Ediciones.

Tovar, J. (2021). *Tratamiento jurídico del delito previo en el delito de lavado de activos, en el distrito judicial de Junín, 2018* [Tesis de Maestría, Universidad Peruana los Andes].

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2501/T037_46232004_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tovar, J. (2022). *Autonomía del delito previo en el lavado de activos y la presunción de inocencia, Huancayo, 2021* [Tesis de Doctorado, Universidad Peruana los Andes].

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5125/T037_46232004_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valderrama, S. (2009). *Metodología de la investigación*. Lima: Astrea.

Villavicencio, F. (2013). *Derecho penal parte general (1° ed.)*. Lima - Perú: Grijley.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA PARA ACREDITAR EL TIPO PENAL DE LAVADO DE ACTIVOS, EN LA CIUDAD DE HUANCAYO, 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	METODOLOGÍA
<p>GENERAL</p> <p>¿Cómo se percibe y se da significado a la prueba indiciaria para acreditar el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Diagnosticar cómo se percibe y se da significado a la prueba indiciaria para acreditar el tipo penal de lavado de activos en la ciudad de Huancayo, 2020.</p>	<p>GENERAL</p> <p>La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020.</p>	<p>Categoría I</p> <p>Prueba indiciaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Indicio. ● Inferencia. 	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN: Deductivo</p> <p>TIPO Investigación jurídica social cualitativo</p> <p>NIVEL: Descriptivo</p> <p>DISEÑO: Fenomenológico</p> <p>TÉCNICA: Entrevista</p> <p>INSTRUMENTOS: Guía de entrevista</p> <p>POBLACIÓN: 10 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo.</p> <p>MUESTRA: 10 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo.</p>
<p>ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cómo perciben los actores judiciales la valoración de la prueba indiciaria para acreditar los actos de conversión en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020?</p> <p>¿De qué manera se valora la prueba indiciaria para acreditar los actos de transferencia en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020?</p> <p>¿De qué manera se interpretan los actos de ocultamiento y tenencia en la valoración de la prueba indiciaria en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020?</p>	<p>ESPECÍFICOS</p> <p>Describir las percepciones de los actores judiciales sobre la valoración de la prueba indiciaria en los actos de conversión, en el tipo penal lavado de activos en la ciudad de Huancayo, 2020.</p> <p>Comprender la interpretación de la prueba indiciaria para acreditar los actos de transferencia en el lavado de activos, en el tipo penal lavado de activos en la ciudad de Huancayo, 2020.</p> <p>Analizar la interpretación de los actos de ocultamiento y tenencia en la valoración de la prueba indiciaria, en el tipo penal lavado de activos en la ciudad de Huancayo, 2020.</p>	<p>ESPECÍFICOS</p> <p>La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de conversión, en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020.</p> <p>La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de transferencia, en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020.</p> <p>La prueba indiciaria se valora de forma inadecuada para acreditar los actos de ocultamiento y tenencia, en el tipo penal de lavado de activos, en la ciudad de Huancayo, 2020.</p>	<p>Categoría II</p> <p>Tipo penal de lavado de activos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Actos de conversión ● Actos de transferencia ● Actos de ocultamiento y tenencia 	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN: Deductivo</p> <p>TIPO Investigación jurídica social cualitativo</p> <p>NIVEL: Descriptivo</p> <p>DISEÑO: Fenomenológico</p> <p>TÉCNICA: Entrevista</p> <p>INSTRUMENTOS: Guía de entrevista</p> <p>POBLACIÓN: 10 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo.</p> <p>MUESTRA: 10 abogados especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Huancayo.</p>

ANEXO 3: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE VARIABLES

Categoría I	Definición conceptual	Subcategorías	Instrumento
Prueba indiciaria	La prueba indiciaria, también conocida como prueba circunstancial o prueba indirecta, es aquella que, sin referirse directamente al hecho que se quiere demostrar, permite inferir su existencia a través de una serie de indicios, hechos o circunstancias secundarios relacionados entre sí (Cortez, 2021).	Indicio	Guía de entrevista
		Inferencia	
Categoría II	Definición conceptual	Subcategorías	Instrumento
Tipo penal de lavado de activos	El tipo penal de lavado de activos se refiere a la definición legal del delito de lavado de dinero o blanqueo de capitales. Este delito consiste en realizar operaciones con bienes o recursos económicos de origen ilícito con el objetivo de ocultar o disimular su origen, ubicación, destino, movimiento o propiedad real, y darles apariencia de legalidad (Gálvez, 2016).	Actos de conversión	Guía de entrevista
		Actos de transferencia	
		Actos de ocultamiento y tenencia	

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Categoría	Subcategoría	Guía de entrevista
Prueba Indiciaria	Indicio	¿Qué actividades inusuales o sospechosa podrían conllevar a que una persona sea investigada por el delito de lavado de Activos?
		¿Qué indicios considera Ud. se debería recabarse en la etapa de investigación preliminar por el delito de lavado de Activos?
		¿Cuál es el proceso que sigue para establecer la conexión entre un indicio y la actividad sospechosa de lavado de activos?
	Inferencia	¿Podría describir la importancia de la etapa preliminar en la investigación de lavado de activos?
		¿Qué desafíos enfrenta al evaluar la fiabilidad de la prueba indiciaria durante la investigación de lavado de activos?
		¿Considera Ud. la importancia de la cooperación internacional ante la evidencia de activos ilícitos transferidos a otros países y que estrategias podría asumir la Fiscalía?
Tipo Penal de Lavado de Activos	Actos de Conversión	¿Para Ud., que actividades implicarían la investigación en la modalidad de actos de conversión?
		¿Podría explicar cómo identifica los indicios en la modalidad de actos de conversión?
		¿Podría describir algunas técnicas de estructuración o fraccionamiento que conlleven a materializar las conductas de conversión del dinero ilícito?
	Actos de Transferencia	¿Para Ud., que actividades implicarían la investigación en la modalidad de actos de transferencia?
		¿Podría explicar cómo identifica los indicios en la modalidad de actos de conversión?
	Actos de Ocultamiento y Tenencia	¿Para Ud., que actividades implicarían la investigación en la modalidad de actos de ocultamiento y tenencia?
		¿Podría explicar cómo identifica los indicios en la modalidad de actos de ocultamiento y tenencia?
		¿Qué estrategias debería optar la Fiscalía para afrontar las investigaciones por el delito de lavado de activos?

**ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS EN GOOGLE FORMS
PARA SU APLICACIÓN**



Guía de entrevista: La valoración de la prueba indiciaria para acreditar el tipo penal de lavado de activos

Se recomienda leer cada interrogante formulada en el presente entrevista y responder desde su experiencia, con claridad y veracidad en sus respuestas. Las respuestas deben ser fundamentadas pues las respuestas son fundamentales para la investigación.

lkillgreed@gmail.com [Cambiar cuenta](#)

 Se guardó el borrador

* Indica que la pregunta es obligatoria

Correo electrónico *

Tu dirección de correo electrónico

 Esta pregunta es obligatoria.

¿Qué actividades inusuales o sospechosas podrían conllevar a que una persona sea investigada por el delito de lavado de Activos? *

Tu respuesta

¿Qué indicios considera Ud. se debería recabarse en la etapa de investigación preliminar por el delito de lavado de Activos? *

Tu respuesta

¿Cuál es el proceso que sigue para establecer la conexión entre un indicio y la actividad sospechosa de lavado de activos? *

Tu respuesta

¿Podría describir la importancia de la etapa preliminar en la investigación de lavado de activos? *

Tu respuesta

¿Qué desafíos enfrenta al evaluar la fiabilidad de la prueba indiciaria durante la investigación de lavado de activos? *

Tu respuesta

¿Considera Ud. la importancia de la cooperación internacional ante la evidencia de activos ilícitos transferidos a otros países y que estrategias podría asumir la Fiscalía? *

Tu respuesta

¿Para Ud., que actividades implicarían la investigación en la modalidad de actos de conversión? *

Tu respuesta

¿Podría explicar cómo identifica los indicios en la modalidad de actos de conversión? *

Tu respuesta

¿Podría describir algunas técnicas de estructuración o fraccionamiento que conlleven a materializar las conductas de conversión del dinero ilícito? *

Tu respuesta

¿Para Ud., que actividades implicarían la investigación en la modalidad de actos de transferencia? *

Tu respuesta

¿Podría explicar cómo identifica los indicios en la modalidad de actos de conversión? *

Tu respuesta

¿Para Ud., que actividades implicarían la investigación en la modalidad de actos de ocultamiento y tenencia? *

Tu respuesta

¿Podría explicar cómo identifica los indicios en la modalidad de actos de ocultamiento y tenencia? *

Tu respuesta

¿Qué estrategias debería optar la Fiscalía para afrontar las investigaciones por el delito de lavado de activos? *

Tu respuesta

Enviar

Borrar formulario

ANEXO 5: RESPUESTAS DE LOS ABOGADOS ENCUESTADOS

Dirección de correo electrónico	¿Qué actividades inusuales o sospechosas podrían conllevar a que una persona sea investigada por el delito de lavado de Activos?	¿Qué indicios considera Ud. se debería recabarse en la etapa de investigación preliminar por el delito de lavado de Activos?	¿Cuál es el proceso que sigue para establecer la conexión entre un indicio y la actividad sospechosa de lavado de activos?	¿Podría describir la importancia de la etapa preliminar en la investigación de lavado de activos?	¿Qué desafíos enfrenta al evaluar la fiabilidad de la prueba indiciaria durante la investigación de lavado de activos?	¿Considera Ud. la importancia de la cooperación internacional ante la evidencia de activos ilícitos transferidos a otros países y que estrategias podría asumir la Fiscalía?	¿Para Ud., que actividades implicaría la investigación en la modalidad de actos de conversión?	¿Podría explicar cómo identificar los indicios en la modalidad de actos de conversión?	¿Podría describir algunas técnicas de estructura o fraccionamiento que conlleven a materializar las conductas de conversión del dinero ilícito?	¿Para Ud., que actividades implicaría la investigación en la modalidad de actos de transferencia?	¿Podría explicar cómo identificar los indicios en la modalidad de actos de conversión?	¿Para Ud., que actividades implicaría la investigación en la modalidad de actos de ocultamiento y tenencia?	¿Podría explicar cómo identificar los indicios en la modalidad de actos de ocultamiento y tenencia?	¿Qué estrategias debería optar la Fiscalía para afrontar las investigaciones por el delito de lavado de activos?
jhcotrina@mpfn.gob.pe	He observado que ciertas transacciones financieras pueden ser indicativas de lavado de activos, un caso se evidencia si una persona realiza movimientos de dinero que no correspond	En mi opinión, es crucial recabar indicios variados que puedan indicar la práctica del lavado de activos en su etapa preliminar. Esto incluye revisar movimientos bancarios	Como abogado especialista en la materia, empiezo identificando y documentando cada transacción financiera y movimiento relevante del sospechoso. En el caso de A,	Desde mi experiencia, considero que la etapa preliminar en la investigación del lavado de activos es crítica. Al recibir una denuncia	Evaluar la fiabilidad representa un desafío considerable. Me baso en mi comprensión de normativas como el Acuerdo Plenario 1-2006 y 3-2010 para asegurar que los indicios estén bien fundament	Definitivamente, la cooperación internacional es crucial cuando se trata de rastrear activos ilícitos transferidos a otros países, especialmente hacia paraísos fiscales.	En mi perspectiva, investigar actos de conversión en el lavado de activos implicaría centrarse en las transacciones financieras que buscan ocultar el origen ilícito de los fondos. Desde mi punto de	Identificar indicios en actos de conversión implica un análisis meticulous de las transacciones y los documentos relacionados. Por ejemplo, búsqueda de contratos de compra	Técnica de los "Pitufos" que consiste en dividir grandes cantidades de dinero ilícito en pequeños depósitos, realizados por varias personas (los llamados "pitufos") en múltiples	El análisis de transacciones financieras es necesario investigar detalladamente las transferencias bancarias, tanto nacionales como internacionales, que pueden indicar la	El análisis de transacciones incluye revisar registros de propiedad, contratos de compra y cualquier otro documento legal que registre la transferencia	La identificación de activos busca localizar bienes inmuebles, cuentas bancarias, inversiones y otros activos que puedan estar relacionados con fondos de	Análisis de propiedades adquiridas para examinar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, prestando especial atención	Mi recomendación es fortalecer la colaboración entre la Fiscalía, la Policía Nacional y otras entidades, tanto públicas como privadas. Con la creación de equipos integrados

<p>en con su perfil económico habitual, como grandes depósitos o transferencias a países con regulaciones laxas. Este tipo de comportamiento, especialmente si se acompaña de la creación de empresas fantasma o la adquisición de bienes que no se alinean con sus ingresos conocidos, puede ser motivo de investigación.</p>	<p>sospechosos, tanto a nivel nacional como internacional, y examinar detalladamente las transacciones realizadas. También considero fundamental investigar cualquier cambio significativo en la propiedad de bienes inmuebles o acciones, así como la constitución de nuevas entidades jurídicas que no tengan una explicación lógica o económica.</p>	<p>analizaría la transferencia significativa de fondos a B, C, y D, buscando establecer un patrón que sugiera la estrategia del 'pitufeo'. Posteriormente, investigaré a la compra de bienes inmuebles, comparando el valor de las transacciones con los ingresos legales declarados por A. La correlación de estos movimientos con los viajes frecuentes al extranjero y la investigación por</p>	<p>, sea por iniciativa particular o de oficio, es fundamental iniciar rápidamente las diligencias preliminares. Estos indicios iniciales, si se recolectaran sería un punto importante para la lucha contra el lavado de activos.</p>	<p>ados, interrelacionados y no contradictorios por otros elementos. La dificultad reside en demostrar la conexión lógica y causal entre estos indicios y el hecho delictivo, particularmente cuando se busca establecer la procedencia ilícita de fondos.</p>			<p>vista, la investigación de actos de conversión requiere un análisis detallado de las actividades financieras del sospechoso, especialmente aquellas que puedan indicar un esfuerzo por dar apariencia de legalidad a activos ilícitos.</p>	<p>que puedan revelar irregularidades en la modalidad de pago, como pagos en efectivo por sumas significativas, o pagos desde cuentas en paraísos fiscales.</p>	<p>cuentas bancarias.</p>	<p>transferencia de fondos ilícitos de una cuenta a otra, con el objetivo de diluir su origen y dificultar el rastreo.</p>	<p>cia de activos.</p>	<p>origen ilícito.</p>	<p>a las compras realizadas a título oneroso o a través de donaciones.</p>	<p>facilita la corroboración de información testimonial y documental de manera más eficiente y efectiva.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	------------------------	----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			tráfico ilícito de drogas de un familiar cercano se suma a la sospecha. La clave se encuentra en vincular estos comportamientos con el perfil financiero de A y demostrar la falta de justificación legal para el origen de los fondos.											
wgeronimo@mpfn.gob.pe	En mi experiencia, he notado que las actividades sospechosas para investigaciones de lavado de activos incluyen operaciones que no encajan	Desde mi perspectiva en investigaciones financieras, considero esencial durante la etapa preliminar del lavado de activos, recopilar información de	Desde mi experiencia, el proceso comienza con el análisis detallado de la transferencia de fondos efectuada por una persona. Este	En mi rol, he aprendido la vital importancia de las diligencias preliminares en casos de lavado de activos. Este proceso	El mayor desafío es asegurar que estos indicios estén interconectados de manera que refuercen la hipótesis del delito, manteniendo una	La importancia de la cooperación internacional no puede ser subestimada en el contexto de activos ilícitos. Para enfrentar este	Desde mi punto de vista, la investigación de actos de conversión de dinero requiere un análisis detallado de las actividades financieras del sospechoso, especialmente	Al abordar investigaciones de actos de conversión, enfoca la atención en recolectar evidencia de las transacciones efectuadas. Esto	La constitución de empresas de fachada, se crean negocios que aparentan operaciones comerciales legítimas pero que en realidad	Una actividad es el rastreo de la propiedad de bienes, involucra el seguimiento de la transferencia de bienes muebles e inmuebles (como	Rastreo de la cadena de propiedad que implica seguir el camino de los bienes desde el investigador hasta el propietario, incluyendo	Análisis de patrones de comportamiento financiero, implica examinar detalladamente las prácticas financieras de los sujetos investigados	Revisión de cambios repentinos en el patrimonio para identificar incrementos significativos y no justificados en el patrimonio	En mi rol, he observado la importancia de mantener a personal de apoyo constantemente actualizados sobre las últimas técnicas de

<p>con el patrón económico del individuo. Esto puede ser, por ejemplo, la inversión en bienes raíces de forma desproporcionada a sus ingresos declarados o movimientos bancarios frecuentes sin justificación comercial clara.</p>	<p>transacciones sospechosas reportadas por bancos, así como registros de propiedades y empresas recientes en la SUNARP. La revisión de documentos notariales que detallen compras grandes o transacciones fuera de lo común, y el monitoreo de movimientos migratorios pueden ofrecer pistas importantes sobre la red de lavado de activos.</p>	<p>análisis se complementa con la revisión de la documentación relacionada con la compra de bienes inmuebles, buscando inconsistencias en la capacidad económica de esa persona para realizar adquisiciones. La conexión con un familiar investigado por delitos de tráfico ilícito de drogas refuerza la teoría del origen ilícito de los fondos.</p>	<p>inicial es crucial para entender la modalidad del delito y asegurar que los indicios recogidos puedan ser utilizados como evidencia sólida al avanzar hacia la investigación formal, estableciendo una conexión irrefutable entre los hechos y los investigados.</p>	<p>lógica consistente, es una tarea complicada.</p>	<p>desafío, la Fiscalía podría impulsar la implementación de convenios internacionales específicos contra el lavado de activos, buscando la estandarización de procedimientos para la detección y recuperación de activos.</p>	<p>ente aquellas que puedan indicar un esfuerzo por dar apariencia de legalidad a activos ilícitos.</p>	<p>incluye obtener copias de los contratos de compra-venta, analizar las modalidades de pago utilizadas, y detallar el historial de propiedad de los bienes.</p>	<p>se utilizan para canalizar fondos ilícitos. Estas empresas pueden emitir facturas por servicios no prestados o por bienes no entregados, permitiendo así la introducción del dinero sucio.</p>	<p>vehículos, propiedades inmobiliarias) a través de sucesivas ventas o donaciones.</p>	<p>o todas las ventas o transferencias intermediarias.</p>	<p>os para identificar comportamientos que sugieran la tenencia o administración de activos ilícitos.</p>	<p>io de una persona o empresa, que no se correlacionen con su actividad económica conocida o declarada.</p>	<p>lavado de activos y herramientas analíticas disponibles. La capacitación debe enfocarse no solo en aspectos técnicos, sino también en la cooperación internacional y el manejo avanzado de evidencia digital.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ecarhuachin@mpfn.gob.pe	Desde mi punto de vista, las señales de alarma en torno al lavado de activos abarcan una gama amplia, desde la apertura de varias cuentas bancarias sin una necesidad aparente hasta la realización de transacciones financieras que parecen diseñadas para ocultar el origen de los fondos. En personas que han sido involucradas en delitos precedentes, como tráfico de drogas o	Como especialista, he aprendido que los indicios más reveladores en casos de lavado de activos incluyen anomalías en transacciones bancarias, adquisiciones inmobiliarias sin correspondencia con los ingresos declarados, y operaciones bursátiles inusuales. Además, la creación repentina de empresas o cambios en la estructura accionaria pueden ser claves. Es vital	En mi rol comienzo trazando el flujo del dinero desde A hacia B, luego hacia la adquisición de propiedades. Utilizar herramientas de análisis financiero para detectar patrones inusuales es importante pues nos ayuda a evaluar los viajes frecuentes de A, que serán analizados en el contexto de sus actividades financieras y posibles conexiones con redes criminales, en este caso, el	La etapa preliminar en la investigación del lavado de activos, a mi parecer, es el pilar sobre el cual se construye todo el caso.	Un desafío clave es asegurar que la prueba indiciaria cumpla con criterios estrictos de fiabilidad en investigaciones de lavado de activos. Lograr que esta evidencia sea a la vez plural y coherente, sin ser refutada por contraindicios, y que alinee con la lógica y la experiencia es complicado.	Sin duda, la cooperación internacional es vital para combatir la transferencia de activos ilícitos. Esto podría incluir negociaciones para acuerdos que faciliten el acceso rápido a información bancaria y fiscal, así como la implementación de sistemas de alerta temprana entre países para detectar movimientos sospechosos de capital.	Para mí, abordar la investigación de la conversión en el lavado de activos significaría profundizar en el análisis de cómo los individuos o grupos criminales utilizan el sistema financiero y el mercado inmobiliario para legitimar fondos.	En la identificación de indicios dentro de actos de conversión, presto especial atención a los documentos que evidencian la compra de propiedades y vehículos. El análisis se centra en entender la lógica detrás de la transacción, incluyendo el flujo de pagos, la relación entre las partes, y cualquier anomalía en los procedimientos de compra.	Los créditos ficticios, implican la creación de operaciones de préstamo inexistentes. Donde simulan otorgar créditos a empresas o individuos con dinero ilícito, que luego se reintegra como pagos de préstamos, dando la apariencia de un flujo de efectivo legítimo derivado de actividades financieras reales.	Investigación de empresas y entidades legales, que implica examinar la creación y la utilización de empresas o corporaciones que facilitan la transferencia de bienes y fondos.	Identificación de posibles testaferros, si las personas a quienes se transfieren los bienes tienen vínculos con el investigado, ya sean relaciones personales, laborales o financieras, se podría presumir la utilización de testaferros.	Rastreo de transferencias y transacciones, busca seguir la pista de transferencias financieras y transacciones comerciales que puedan haber sido empleadas para ocultar el origen ilícito de los fondos, prestando especial atención a aquellas que parezcan haber sido diseñadas para conferir una apariencia de legalidad a los activos.	Evaluación de la titularidad y control de activos, investigar la estructura de titularidad de bienes y empresas para detectar el uso de testaferros o entidades legales que oculten la verdadera propiedad de los activos.	La complejidad de las investigaciones de lavado de activos demanda el apoyo de peritos especializados. Personalmente, he visto el valor de contar con expertos en contabilidad, análisis financiero y tecnología de la información que pueden proporcionar pruebas cruciales para desentrañar operaciones de lavado.
-------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	corrupción, también aumenta la sospecha de prácticas de lavado de activos.	analizar toda información disponible, incluyendo declaraciones fiscales en SUNAT y movimientos registrados en la SUNARP.	familiar implicado en tráfico de drogas. La falta de justificación económica para estas operaciones se convierte en un pilar central para establecer la sospecha de lavado.											
jmejiacdj@mpfn.gob.pe	En mi experiencia existen algunas señales de lavado de activos, como movimientos de cuentas que no concuerdan con el perfil financiero del cliente, como depósitos grandes divididos en transacciones	Es necesario mencionar la importancia de vigilar operaciones bancarias que se desvíen de lo habitual, incluidos los flujos de fondos hacia y desde jurisdicciones de alto riesgo. La colaboración con la	Como auditor de cumplimiento, mi enfoque se centra en la verificación de la procedencia de los fondos usados por una persona. Realizo un análisis forense de las transacciones financieras,	A través de mi experiencia, he constatado que el éxito en la investigación de lavado de activos depende enormemente de las diligencias preliminares.	En mi experiencia, el principal desafío al evaluar pruebas indiciarias en el lavado de activos es adherirse a las exigencias normativas, como las estipuladas en los Acuerdos Plenarios. Estos criterios requieren	La cooperación internacional es esencial para abordar la problemática de los activos ilícitos. La Fiscalía, por su parte, podría enfocarse en mejorar las capacidades de las unidades de	Considero que investigar los actos de conversión implica un meticuloso examen de las finanzas y actividades económicas de los sujetos bajo sospecha. Específicamente, en la adquisición de créditos de forma inusual y las	Para identificar indicios en actos de conversión, examino detenidamente la documentación relacionada con la adquisición de activos significativos. Esto implica revisar los contratos de compra	Inversiones en activos de alto valor, el dinero ilícito se utiliza para adquirir bienes de alto valor como arte, joyas, coches de lujo o propiedades. Posteriormente, estos activos se venden, convirtiéndose en	Un punto es el análisis de operaciones comerciales, donde se busca estudiar transacciones comerciales, como exportaciones e importaciones, que puedan ser utilizadas para justificar transferencias	Evaluación del origen de los fondos para la adquisición de bienes, ayuda a evaluar cómo se financian inicialmente la compra y la transferencia de los bienes, en este punto la falta de una fuente	Verificación de propiedad y custodia de bienes, donde se busca determinar la titularidad y custodia de bienes sospechosos, investigando cómo estos activos son guardados, administrados o	Análisis de transacciones y movimientos financieros, con el fin de rastrear movimientos sospechosos complejos o inusuales, incluyen transferencias internacionales	En mi práctica, la tecnología juega un papel fundamental, las herramientas de análisis de datos y software especializado permiten manejar grandes volúmenes de información y detectar patrones

	es más pequeñas para evitar detección o la compra de activos de alto valor sin una fuente de ingresos clara es otro indicativo de posible lavado de activos.	SUNAT y la SUNARP para detectar transacciones y propiedades sospechosas es fundamental, al igual que el seguimiento de cualquier actividad que parezca diseñada para ocultar el origen de los fondos.	especialmente aquellas relacionadas con la modalidad de 'pitufeo', para identificar desviaciones de las normas anti-lavado de activos. La compra de bienes sin una fuente de ingresos clara y los viajes frecuentes al extranjero, especialmente a países conocidos por el narcotráfico, son indicios cruciales.		que los indicios sean acreditados, relacionados, y capaces de sustentar una inferencia lógica y razonable hacia la conclusión deseada.	inteligencia financiera, promoviendo el intercambio de información en tiempo real y el uso de tecnologías de la información para rastrear transacciones sospechosas.	inversiones en sectores económicos diversos sin justificación lógica.	y analizar las modalidades de pago, como transacciones realizadas en efectivo o mediante transferencias de fondos desde jurisdicciones no cooperantes.	dinero ilícito en ingresos aparentemente legales.	internacionales de fondos.	de ingresos legítimos que justifique dichas adquisiciones fortalece la sospecha de que los fondos provienen de actividades ilícitas.	custodiados.	onales de fondos, que puedan indicar esfuerzos por ocultar el origen de los activos.	de actividad ilícita que serían difíciles de identificar manualmente.
mepinozadz@mpfn.gob.pe	En mi situación de especialista he visto casos donde el	Es de suma importancia atender las transacciones que	Este tipo de análisis implica el uso de software especializado para	En mi opinión, la fase preliminar en la investigación de	El reto surge al intentar entrelazar estos indicios de manera	La cooperación internacional juega un papel fundamental	En mi opinión, la modalidad de actos de conversión en la investigación	Al investigar actos de conversión, mi enfoque se dirige	Intercambio por moneda extranjera, que consiste en cambiar el	Examen de transferencias sucesivas y continuas, en este análisis se	Análisis de patrones de comportamiento financiero	Investigación de empresas y fideicomisos para profundizar	Investigación de operaciones con entidades en jurisdicción	Dado el alcance transnacional del lavado de activos, es imperativo

lavado de activos se manifiesta a través de inversiones en bienes muebles o inmuebles que no se justifican con el ingreso del individuo, o el uso de empresas fachada para mover fondos ilícitamente. Estas actividades, sumadas a relaciones con personas o entidades en jurisdicciones de alto riesgo, son motivo de investigación.	parecen diseñadas para no dejar rastro, como compras importantes de activos sin una fuente clara de ingresos. La revisión de los registros de propiedad y las empresas recién constituidas, así como las fluctuaciones inesperadas en las cuentas bancarias, son cruciales. Además, las alertas de la Superintendencia Nacional de Migraciones sobre viajes	rastrear las transacciones de personas y analizar sus patrones. La división de grandes cantidades de dinero en pequeñas transferencias a varias personas sugiere técnicas de 'pitufeo', que son seguidas por investigaciones sobre la adquisición de activos significativos y patrones de viaje. La relación con un familiar involucrado en delitos de tráfico ilícito de drogas	lavado de activos es fundamental. Esto implica verificar los hechos denunciados, asegurar las evidencias, identificar a los presuntos implicados y obtener declaraciones pertinentes.	que se complementen y refuercen mutuamente, formando una base lógica y experiencial para inferir la procedencia de los activos investigados.	al en la lucha contra el lavado de activos. Estratégicamente, la Fiscalía podría buscar la firma de tratados internacionales que comprometan a los países a compartir información de manera proactiva sobre cuentas y transacciones financieras.	n del lavado de activos requiere un enfoque estratégico para identificar cómo los delincuentes intentan integrar el dinero ilegal en el sistema económico. Esto incluiría la vigilancia de operaciones inmobiliarias grandes, la creación y operación de empresas que no tienen actividades comerciales claras.	hacia la documentación financiera y contractual de las transacciones sospechosas. Esto incluye, pero no se limita a, contratos de compra, formas de pago, y la identidad de las partes involucradas. Indicios como pagos fragmentados o el uso de terceros para ocultar la identidad del comprador pueden ser señales de intentos de lavar dinero.	dinero ilícito por moneda extranjera a través de múltiples transacciones pequeñas, con el objetivo de dificultar el rastreo de los fondos.	debe prestar atención a las cadenas de transferencias, incluyendo la reventa repetida de bienes, que pueden ser una estrategia para ocultar el rastro del dinero ilícito.	que implica evaluar el cambio abrupto en el comportamiento financiero del investigado, como el inicio repentino de la adquisición y transferencia de bienes valiosos.	en la estructura y operaciones de empresas y fideicomisos que podrían estar siendo utilizados para ocultar la propiedad real de los activos.	ones de riesgo, para examinar las relaciones financieras y comerciales con entidades basadas en jurisdicciones consideradas paraísos fiscales o áreas de alto riesgo de lavado de activos, especialmente si estas operaciones carecen de una justificación económica o comercial clara.	mejorar los mecanismos de intercambio de información y asistencia legal recíproca con otras jurisdicciones.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		frecuentes a países conocidos por su laxitud fiscal pueden ser indicativos .	añade una capa de sospecha, conduciendo a un análisis más profundo de las redes de relaciones de la persona y las posibles fuentes de ingreso ilícito.											
ronnypeca98@gmail.com	En mi práctica legal, he observado que las transacciones financieras que se realizan con patrones inusuales, especialmente aquellas que intentan ocultar el verdadero beneficiario, pueden ser indicativas	Aconsejo siempre revisar la procedencia de los activos y las transacciones de las personas con antecedentes en narcotráfico, fraude, entre otros. Los indicios cruciales incluyen operaciones bancarias irregulares ,	Mi enfoque sería realizar una diligencia debida sobre las cuentas de personas sospechosas, analizando transacciones y patrones de comportamiento. También analizando las transferencias	La importancia de las diligencias preliminares en la investigación de lavado de activos es algo que he visto de primera mano. Una vez que se presenta una denuncia , actuar	Uno de los desafíos más significativos que enfrento es garantizar que la prueba indiciaria en investigaciones de lavado de activos se adhiera a las directrices rigurosas de los Acuerdos Plenarios.	La Fiscalía puede aprovechar esta cooperación para implementar tecnologías avanzadas para el análisis de datos financieros compartidos y promover la educación y el entrenamiento de su personal en	Las actividades implicadas en la investigación de actos de conversión abarcan desde el seguimiento de la adquisición de artículos de lujo hasta el análisis de la participación en empresas recién constituidas con el	La identificación de indicios de conversión se centra en el análisis de las transacciones y las partes involucradas. Investigar la procedencia de los fondos usados para adquisicio	El uso de intermediarios financieros , se emplean intermediarios para realizar operaciones con el dinero ilícito, como la compra de instrumentos financieros o la transferencia de fondos.	Revisión de transacciones a título gratuito, donde se debe investigar la transferencia de bienes bajo condiciones que podrían no reflejar su valor de mercado real, incluyendo donaciones o ventas a precios	Colaboración con entidades financieras y registros públicos, mediante la cooperación con bancos y el acceso a registros públicos son fundamentales para obtener la información necesaria sobre las transaccio	Cooperación con instituciones financieras y otros reguladores, esta relación busca colaborar con bancos, entidades financieras y reguladores para obtener información sobre cuentas y transaccio	Uso de información de terceros y alertas, donde se considera r información proveniente de reportes de actividades sospechosas emitidos por instituciones financieras, así	La creación de unidades especializadas dentro de la Fiscalía dedicadas exclusivamente al lavado de activos es una estrategia que recomiendo enfáticamente. Estas unidades pueden centralizar la

	de lavado de activos. La participación en empresas con actividades económicas poco claras o sin un propósito comercial legítimo también es una bandera roja.	adquisiciones de bienes muebles o inmuebles sin justificación, y cualquier cambio significativo en la estructura corporativa o accionarial de empresas asociadas a mis clientes.	fragmentadas a múltiples destinatarios y la posterior inversión en bienes inmuebles sin una justificación de ingresos viables que son señales de alerta.	con rapidez para verificar los hechos, asegurar evidencias, identificar sospechosos y recopilar declaraciones es crucial.		aspectos legales y técnicos internacionales son pasos clave.	propósito de ocultar el verdadero origen de los fondos.	nes importantes y la relación entre comprador y vendedor es crucial, los documentos como contratos de compra y registros de pago ofrecen información valiosa.		significativamente reducidos, que pueden indicar un intento de transferir la propiedad de activos ilícitos sin atraer atención.	nes y propiedades.	nes sospechosas.	como testimonios o denuncias de terceros que puedan señalar prácticas de ocultamiento o tenencia de bienes de origen dudoso.	experiencia y recursos necesarios para abordar eficientemente estas investigaciones complejas.
flordemaria.franco05@gmail.com	Un punto importante son los cambios frecuentes en la estructura de cuentas bancarias sin razón aparente, o la realización de transacciones financieras que no tienen sentido económico	En el tema de lavado de activos, puedo destacar la importancia de analizar detalladamente las operaciones sospechosas reportadas por instituciones financieras, así como cualquier	En mi experiencia, el proceso incluye una evaluación de riesgos personalizada, donde las acciones de un investigador serían examinadas bajo lupa. Esto implica un análisis detallado	Desde mi perspectiva, la etapa preliminar en casos de lavado de activos es esencial. Esta fase es crítica para recabar información sobre el delito y	La tarea de construir un caso basado en pruebas que son indirectas por naturaleza es difícil, especialmente cuando se trata de establecer la ilegalidad de los fondos, bienes o ganancias	En el combate contra los activos ilícitos, la cooperación internacional es un desafío de suma importancia. La Fiscalía podría liderar iniciativas para el establecimiento de centros de excelencia	En mi experiencia, investigar los actos de conversión en el lavado de activos involucra analizar transacciones y movimientos financieros que parecen desproporcionados o inconsistentes con el perfil económico	Se hace necesario rastrear y analizar minuciosamente la documentación relacionada con la adquisición de bienes costosos. Esto implica no solo revisar los contratos de compra y las	El método de los Pitufos que involucra la fragmentación de sumas grandes de fondos de origen dudoso en transferencias menores, distribuidas entre diversas personas denominadas	La tarea de rastrear la propiedad de bienes es fundamental, implicando una minuciosa observación de la cadena de transferencias de activos muebles e inmuebles (incluyendo	Uso de tecnología y análisis de datos mediante herramientas avanzadas de análisis de datos para ayudar a detectar patrones anómalos en las transacciones y en las relaciones	Uso de testimonios y declaraciones para recoger declaraciones de testigos, colaboradores eficaces o informantes que puedan ofrecer información relevante sobre la posesión, administración	Aplicación de herramientas de inteligencia financiera, para utilizar análisis de datos y herramientas de inteligencia financiera para identificar patrones	Impulsar la conciencia pública sobre la seriedad del lavado de activos y cómo denunciar sospechas puede ser una herramienta valiosa. He observado que la colaboración ciudadana

	o legal, estas son prácticas que requieren una revisión detallada.	actividad registrada en la Bolsa de Valores que parezca inusual. La información de entidades como SUNAT y SUNARP es importante para identificar posibles esquemas de lavado.	de las transferencias hacia su círculo social, la compra de bienes inmuebles y los viajes internacionales frecuentes. La estrategia es construir un caso basado en la acumulación de indicios que, colectivamente, apunten hacia la práctica del lavado de activos.	realizar acciones urgentes y pertinentes. Los indicios recolectados en ese momento son fundamentales para, al formalizar la investigación, convertirlos en pruebas que vinculen a los investigados con el delito.	investigados.	regionales que sirvan como fuentes de conocimiento y práctica en la lucha contra el lavado de activos.	del individuo o entidad.	modalidades de pago, sino también evaluar la congruencia de las transacciones con el perfil económico de los involucrados.	as "pitufos" quienes luego depositan estos montos en una serie de cuentas bancarias.	o vehículos y propiedades) mediante ventas consecutivas o cesiones.	del investigado.	ción o custodia de activos ilícitos.	anómalos en la conducta financiera que puedan indicar ocultamiento.	puede ser una fuente crucial de información para iniciar o avanzar investigaciones.
jcarhuavilcade@mpfn.gob.pe	La utilización de herramientas avanzadas de análisis de datos y programas especializados nos	La revisión de cambios repentinos en el patrimonio toma precedencia, centrándose en	El rastreo de transferencias y transacciones constituye un elemento crucial, enfocándose	La evaluación del origen de los fondos utilizados para la adquisición de bienes es	La investigación detallada de empresas y entidades legales es crítica, ya que se enfoca en	La estrategia de los Pitufos se basa en la dispersión de montos significativos de dinero de origen	Al buscar indicios en la modalidad de actos de conversión, mi estrategia incluye la revisión exhaustiva	Desde mi perspectiva, abordar la investigación de la conversión de activos ilícitos exige un	Una estrategia viable sería el impulso hacia acuerdos de reciprocidad que no solo	Los desafíos incluyen asegurar que los indicios sean suficientemente acreditados,	Después de una denuncia, es imperativo comenzar sin demora con la verificación	Como especialista en análisis de riesgos, sigo un enfoque metodológico para conectar los puntos	Es necesario monitorear cualquier actividad que pueda indicar la manipulación de	Desde mi experiencia, he visto que las actividades más sospechosas incluyen aquellas relacionadas con

<p>habilita para procesar extensas cantidades de información, facilitando la detección de patrones de conducta ilícita que serían casi imposibles de discernir sin esta tecnología.</p>	<p>identificar aumentos notables y sin justificación en los activos de individuos o entidades, los cuales no concuerdan con su actividad económica conocida o declaraciones fiscales.</p>	<p>se en el seguimiento meticuloso de movimientos financieros y operaciones comerciales que podrían haber sido utilizados para enmascarar la procedencia ilegítima de fondos.</p>	<p>esencial, ya que permite analizar cómo se generaron y transfirieron los recursos necesarios para estas compras.</p>	<p>identificar y analizar el uso de compañías pantalla o corporaciones establecidas específicamente para facilitar el movimiento o encubierto de bienes y capitales.</p>	<p>ilícito en múltiples transacciones menores. Estas operaciones son efectuadas por un grupo de individuos, conocidos en este contexto como "pitufos", quienes realizan depósitos en distintas cuentas bancarias para evitar la detección por parte de los sistemas de vigilancia financiera.</p>	<p>de todos los documentos legales y financieros vinculados a la adquisición de bienes de alto valor. Esto abarca desde el análisis de contratos de compra hasta la verificación de las modalidades de pago, prestando atención especial a cualquier anomalía que sugiera la utilización de fondos ilícitos.</p>	<p>enfoque integrado que considere el análisis de patrones de compra inusuales, el examen de la formación de sociedades comerciales sin actividad económica real, y la detección de inversiones en mercados que tradicionalmente se utilizan para el lavado de dinero, como el inmobiliario y el de arte.</p>	<p>busquen la asistencia judicial, sino también el compromiso de no proveer refugio a los activos de procedencia dudosa.</p>	<p>relacionados, y no contrarrestados por otros elementos. Lograr una inferencia razonable y directa sobre la procedencia ilícita de activos exige una comprensión profunda de la lógica y la experiencia legal, lo cual puede ser complejo.</p>	<p>ón de los hechos, la conservación de pruebas, la identificación de los sospechosos y la recolección de testimonios. Los indicios obtenidos deben ser tan reveladores que, al pasar a la fase de investigación formal, sirvan como evidencia indiciaria que conecte a los investigadores con el delito.</p>	<p>entre los indicios financieros y las actividades sospechosas. Esto incluye la revisión detallada de las transacciones, la compra de propiedades y los patrones de viaje, contrastando estos datos con el perfil económico del sospechoso. La investigación se debe enfocar en desentrañar la red de operaciones financieras para revelar posibles estrategias de lavado, especialmente consideran</p>	<p>fondos para ocultar su origen ilegal. Esto incluye transacciones financieras complejas, adquisiciones de bienes a gran escala sin justificación económica, y la creación de empresas con el único propósito de mover fondos.</p>	<p>delitos precedentes, como el narcotráfico o la corrupción. Estas actividades generan ingresos que luego se intentan integrar al sistema financiero a través de prácticas como la compra de propiedades de lujo o la creación de empresas de fachada.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

												do la conexión con familiares implicados en delitos.		
jutarazonadj@mpfn.gob.pe	A lo largo de mi experticia he notado patrones de transacciones que sugieren lavado de activos, como el uso de cuentas bancarias en países con secreto bancario para mover grandes sumas de dinero o la inversión en activos de lujo que no coinciden con el perfil económico del cliente. Estos comportamientos requieren una	Como especialista, enfatizo en la revisión de la formación de nuevas empresas y la transferencia de acciones como indicativos potenciales de lavado de activos. También, las anomalías en las transacciones registradas en la SUNAT y la SUNARP pueden ofrecer pistas cruciales sobre estructuras	Una forma viable podría surgir si establecimientos la conexión entre indicios y actividades ilícitas a través de un minucioso proceso de investigación que involucra el análisis de transacciones bancarias, propiedades adquiridas y comportamientos sospechosos como viajes frecuentes.	Tras recibir una denuncia, es importante proceder rápidamente con las diligencias preliminares. Estas acciones iniciales son clave para verificar la existencia de los hechos denunciados, proteger las evidencias, identificar a los involucrados y	La dificultad no solo reside en la recolección de indicios, sino en interrelacionarlos de tal manera que refuercen la hipótesis de la investigación, un proceso que requiere meticulosidad y un razonamiento lógico afinado.	La cooperación internacional es un elemento clave en la identificación y recuperación de activos ilícitos que podría incluir el uso de canales diplomáticos para persuadir a países menos cooperativos a unirse a la lucha contra el lavado de activos.	Creo que la investigación de actos de conversión en el contexto del lavado de activos debería enfocarse en desentrañar las capas de transacciones financieras que buscan legitimar ingresos ilícitos.	Para identificar indicios de actos de conversión, es crucial investigar en profundidad las transacciones realizadas por el sujeto bajo escrutinio. Esto implica un análisis detallado de los contratos de compra-venta, las modalidades de pago utilizadas, y el perfil tanto de compradores como de	La generación de créditos fantasma es la simulación de operaciones de préstamo que no tienen lugar en la realidad. Mediante este artificio, se pretende conceder financiamiento a empresas o particulares utilizando capitales ilícitos, que posteriormente son devueltos bajo la fachada de reembolso	El análisis de transacciones financieras juega un papel crucial al requerir una inspección exhaustiva de las transferencias bancarias, esta revisión busca señales de movimientos de fondos potencialmente ilícitos entre cuentas.	El análisis de patrones de comportamiento financiero se centra en examinar cambios significativos y repentinos en las prácticas financieras de la persona bajo investigación, tales como un incremento abrupto en la adquisición y transferencia de activos de valor.	La verificación de propiedad y custodia de bienes es una etapa fundamental, dirigida a establecer quién posee o tiene bajo su custodia activos que se encuentran bajo sospecha.	La evaluación de la titularidad y control de activos se enfoca en analizar la estructura de propiedad de propiedades y corporaciones. El objetivo es identificar la posible utilización de intermediarios o entidades legales diseñadas para disfrazar la verdadera	He constatado personalmente el valor de contar con profesionales en contabilidad, análisis financiero y tecnologías de la información.

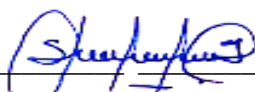
	investigación más profunda.	corporativas utilizadas para el lavado de dinero.		recoger declaraciones y datos relevantes.				vendedores.	s de préstamos.				a posesión de los activos.	
jchaguac@mpfn.gob.pe	Algunas acciones financieras podrían indicar que las actividades estarían relacionadas al lavado de activos. Situaciones como la compra bienes de forma acelerada con fondos de diferentes cuentas o de una cuenta de otra persona, esto podría indicar relación con el lavado de activos.	En mi experiencia, es importante resaltar la importancia de vigilar las operaciones financieras y corporativas de las personas. Así como la documentación proveniente de notarías, registros inmobiliarios y la Bolsa de Valores debe ser examinada meticulosamente para identificar cualquier transacción que pueda ser	Como asesor legal, abordo el caso de A recopilando y analizando toda la información financiera disponible, incluidas las transacciones divididas y las inversiones en bienes inmuebles. La meta es construir un marco coherente que conecte los indicios con las actividades sospechosas, facilitando	La etapa preliminar es crucial, pues permite verificar los hechos, asegurar las pruebas, identificar a los posibles implicados y recopilar declaraciones.	El principal reto es construir una cadena lógica de indicios que no solo sean plurales y relacionados, sino que también sigan las reglas de la lógica y la experiencia para probar la procedencia ilícita de los activos.	Estrategias como la participación en redes internacionales de lucha contra el lavado de dinero y el establecimiento de acuerdos bilaterales para el intercambio de información financiera son esenciales.	Para abordar efectivamente los actos de conversión, considero esencial una investigación que combine técnicas de análisis financiero con inteligencia. Esto incluiría examinar las prácticas de inversión de los sospechosos, la creación de empresas que no tienen claro sustento económico.	En la identificación de indicios en actos de conversión, enfoco mi análisis en las evidencias que rodean las transacciones de compra. Esto incluye evaluar detalladamente la documentación contractual, las modalidades de pago, y el contexto en el que se realizan estas adquisiciones.	La estrategia de establecer compañías que implica la formación de entidades comerciales que, a primera vista, parecen dedicarse a actividades comerciales legítimas. No obstante, su verdadero propósito es el manejo de dinero de procedencia ilícita.	El examen de las operaciones comerciales se orienta hacia la evaluación de las transacciones de negocios, tales como las exportaciones e importaciones, que podrían ser manipuladas para legitimar transferencias transfronterizas de capital.	La identificación de posibles testaferros se vuelve crucial si las personas implicadas en la transferencia de bienes mantienen cualquier tipo de relación con el investigado, ya sea a nivel personal, laboral o financiero.	El análisis de patrones de comportamiento financiero se enfoca en la revisión exhaustiva de las conductas financieras de los individuos investigados.	El análisis de propiedades adquiridas se concentra en examinar las adquisiciones recientes de bienes, tanto muebles como inmuebles, con una observación detallada hacia aquellas transacciones realizadas bajo condiciones de compra o mediante	Fortalecer los sistemas de intercambio de información y asistencia legal mutua entre diferentes jurisdicciones. Mejorar estos mecanismos es vital para enfrentar eficazmente un fenómeno que no conoce de fronteras, permitiendo una colaboración más estrecha y efectiva en la persecución de estas

		parte de un esquema de lavado de activos.	así una investigaci ón más profunda o una posible acción legal.										donacion es.	actividades delictivas transnacio nales.
--	--	----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------	---------------------------------------------------

ANEXO 6: DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Sara Elisa Sedano Janto, identificado con DNI N° 47353485, domiciliado en Jr. Los Manzanos # 136, distrito El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento Junín, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser la autora del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: Valoración de la Prueba indiciaria para acreditar el tipo penal de Lavado de Activos, en la ciudad de Huancayo – 2020, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 16 de mayo de 2024.



Sedano Janto Sara Elisa
DNI N° 47353485